



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 2 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 259.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 260.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B), C), D), E) Y F) DE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 A Y SE ADICIONA EL INCISO G) A LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 261.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXIII, EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 13 A; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 13 A Y SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
EXPOSICIONES DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ATIENDAN LAS PETICIONES DE LAS PERSONAS QUE DECLARAN HABER SIDO OBJETO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y/O AL DEBIDO PROCESO.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ATIENDAN LAS ACCIONES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y REGIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, SEPARARSE DEL CARGO DE VICEPRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA AL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, PARA FUNDIR DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA AL "MANUAL ÚNICO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO" (VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN) 2024.



TOMO

CCXVII

Número

77

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México"

A:202/3/001/02

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "INMOBILIARIA HACIENDA REAL", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "VITALIA METEPEC", UBICADO EN LA CALLE CEIBA NÚMERO 500 SUR (LOTE 8 SEGÚN DOCUMENTO DE PROPIEDAD), COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 36/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (CORICODI).

AVISOS JUDICIALES: 2127, 2129, 2368, 2369, 2370, 2382, 2383, 2385, 2400, 2475, 2476, 2477, 2514, 2515, 2528, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 788-A1, 790-A1, 791-A1, 792-A1, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2621, 2622, 2623, 2624, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2638, 2639, 816-A1, 818-A1 y 819-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2439, 2357, 739-A1, 2375, 2389, 2390, 2391, 2398, 2399, 2402, 2403, 2404, 2625, 2636, 2637, 820-A1, 821-A1, 822-A1, 747-A1, 786-A1, 748-A1, 2524, 784-A1, 785-A1, 99-B1, 100-B1, 2620, 817-A1 y 815-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 259.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 259

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Inscríbase en el Muro de Honor del Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón", con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera**Toluca de Lerdo, Estado de México, 06 de febrero de 2024.****DIP. _____,****PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente **Iniciativa de Decreto, para inscribir en los “Muros de Honor” del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, con letras doradas, el nombre de León Guzmán**; que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

León Guzmán nació en Tenango del Valle, Estado de México, el 5 de noviembre de 1821, en los inicios del México independiente. Justamente por esos años, se instaló el Congreso Constituyente de 1823, que dio origen a la Constitución de 1824, documento que sentó las bases de la organización social, política y administrativa de la naciente república popular y federal mexicana.

La historia y tradición constitucional en nuestro país, nos dejan saber que hacia 1856, México viviría una de los más grandes movimientos legislativos de los que se tenga memoria, mismo que dio origen a la Constitución de 1857.

Es precisamente en este escenario, en donde cobra mayor vigor la figura del ilustre liberal León Guzmán, quien resultó electo como diputado federal para participar en dicho Congreso Constituyente, mismo que comenzó sus actividades legislativas el 17 de febrero de 1856, bajo la presidencia de Ponciano Arriaga.

León Guzmán integró la Comisión de Constitución, que era el cuerpo encargado de realizar la redacción final del nuevo texto constitucional. Gracias a su capacidad, prestigio y vocación, en la labor parlamentaria, León Guzmán fue nombrado presidente del Congreso en el periodo que comprendió del 31 de diciembre de 1856 al 31 de enero de 1857.

La historia parlamentaria da cuenta de la brillantez y altura ideológica de los debates y posicionamientos que se vivieron para determinar el nuevo rumbo de la nación entre los que destacan las participaciones de Ponciano Arriaga, José María Mata, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez o Francisco Zarco.

Finalmente, el 5 de febrero de 1857, la Constitución fue firmada por los más de 90 diputados constituyentes, siendo León Guzmán Montes de Oca el primero en firmar la nueva Carta Magna, en su calidad de vicepresidente del Congreso.

La Constitución de 1857 introdujo el derecho a la libertad de educación, libertad de trabajo, libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito y de propiedad y la igualdad ante la ley. La Carta Magna refrendaba la noción de que la soberanía residía originariamente en el pueblo, constituido en república representativa,

democrática y federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un gobierno federal dividido en tres poderes.

La pasión con la que León Guzmán vivió esta etapa legislativa fue tan relevante que Justo Sierra en su obra “Juárez, su obra y su tiempo”, señaló con gran precisión que “la Constitución de 1857 debería llamarse Constitución León Guzmán”, pues fue este librepensador mexiquense quien la redactó en su versión definitiva, imprimiendo con claridad el sentido y los ideales de la doctrina liberal que profesaba y que compartía.

Si bien la participación de León Guzmán en el Congreso Constituyente fue determinante para marcar el nuevo horizonte de la república, su obra y legado continuó al lado del Presidente Benito Juárez.

Durante la Guerra de Reforma, caminó al lado del gabinete juarista, participando de manera activa en la formulación de las Leyes de Reforma, actos patrióticos que le costaron grandes sacrificios y duras consecuencias como persecuciones, torturas e incluso el encarcelamiento.

Más adelante, tras la llegada de Maximiliano de Habsburgo, León Guzmán participó activamente, tomando las armas para defender la soberanía nacional.

El general León Guzmán participa en la toma de San Luis Potosí, en la batalla de San Jacinto y en la toma de Guanajuato en febrero de 1867. En esta ciudad es nombrado por Escobedo como gobernador y comandante militar del estado. Desde ese encargo –administrativo y militar– apoyó a los sitiadores liberales de Querétaro –último bastión del imperio– hasta lograr su caída y, con ella, el triunfo de la república.

El Presidente Juárez supo reconocer la entrega y participación determinante de León Guzmán durante este movimiento y lo nombra procurador general de la nación y ministro de la Suprema Corte de Justicia y años más tarde le pide desempeñarse como ministro de la Comisión Mixta con sede en Washington, Estados Unidos de América, responsabilidad en la cual Guzmán participó de manera brillante.

En 1884, producto de una enfermedad respiratoria falleció el gran León Guzmán. Su partida mereció la realización de diferentes honras y homenajes fúnebres como el de la Suprema Corte de Justicia, que lució luto en sus balcones durante tres días. Sin embargo, pese a que el Congreso de la Unión, determinó inscribir su nombre con letras de oro en los muros del recinto legislativo de San Lázaro, este homenaje no se concretó, presumiblemente por la intervención de Porfirio Díaz, quien nunca contó con el apoyo de León Guzmán para llegar al poder.

México y particularmente el Estado de México tiene una deuda pendiente con León Guzmán, uno de sus hijos más ilustres, su trayectoria como legislador y como servidor público fue un acto de entrega total a la nación y un ejemplo hasta nuestros días de rectitud honradez y apego a la legalidad.

No hay duda de que su legado pervive en instituciones y principios que siguen vigentes hasta nuestros días, sin embargo el pueblo mexiquense, como un acto de elemental justicia, está llamado a rescatar su memoria y rendirle un homenaje que esté a la altura de sus aportaciones y entrega por México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio y Dictamen, de la Iniciativa de Decreto para inscribir en los Muros de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la Iniciativa y satisfactoriamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la “LXI” Legislatura de fecha el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto para inscribir en los Muros de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.
- 2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y Dictamen.
- 3.- El día seis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa en cumplimiento de su tarea hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.
- 5.- El día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, realizó reunión de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día diecisiete de abril del dos mil veinticuatro reunión de Dictamen.
- 6.- Las y los legisladores dictaminadores coincidimos en la pertinencia de la Iniciativa de Decreto, para testimoniar un merecido reconocimiento a la vida y obra de tan eminente mexicano, en consecuencia, es procedente inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

Asimismo, facultar a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión, así como del programa con el que se dará cumplimiento al Decreto.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos y expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos que León Guzmán nació en Tenango del Valle, Estado de México, el 5 de noviembre de 1821, en los inicios del México independiente. Justamente por esos años, se instaló el Congreso Constituyente de 1823, que dio origen a la Constitución de 1824, documento que sentó las bases de la organización social, política y administrativa de la naciente república popular y federal mexicana, como se explica en la Iniciativa.

Agrega la Iniciativa que la historia y tradición constitucional en nuestro país, nos dejan saber que hacia 1856, México viviría uno de los más grandes movimientos legislativos de los que se tenga memoria, mismo que dio origen a la Constitución de 1857 y siendo, precisamente en este escenario, en donde cobra mayor vigor la figura del ilustre liberal León Guzmán, quien resultó electo como Diputado Federal para participar en dicho Congreso Constituyente, mismo que comenzó sus actividades legislativas el 17 de febrero de 1856, bajo la Presidencia de Ponciano Arriaga.

Advertimos que León Guzmán integró la Comisión de Constitución, que era el cuerpo encargado de realizar la redacción final del nuevo texto constitucional. Gracias a su capacidad, prestigio y vocación, en la labor parlamentaria, León Guzmán fue nombrado Presidente del Congreso en el periodo que comprendió del 31 de diciembre de 1856 al 31 de enero de 1857, y así la historia parlamentaria da cuenta de la brillantez y altura ideológica de los debates y posicionamientos que se vivieron para determinar el nuevo rumbo de la Nación entre los que destacan las participaciones de Ponciano Arriaga, José María Mata, Santos Degollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramírez o Francisco Zarco, como se detalla en la Iniciativa.

En este sentido, afirma la Iniciativa, el 5 de febrero de 1857, la Constitución fue firmada por los más de 90 diputados constituyentes, siendo León Guzmán Montes de Oca el primero en firmar la nueva Carta Magna, en su calidad de Vicepresidente del Congreso, resalta que la Constitución de 1857 introdujo el derecho a la libertad de educación, libertad de trabajo, libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito y de propiedad y la igualdad ante la Ley. La Carta Magna refrendaba la noción de que la Soberanía residía originariamente en el pueblo, constituido en república representativa, democrática y federal, formada por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, con un gobierno federal dividido en tres poderes.

Coincidimos con la exposición de motivos de la Iniciativa en cuanto a que León Guzmán vivió con pasión esta etapa legislativa fue tan relevante que Justo Sierra en su obra “Juárez, su obra y su tiempo”, señaló con gran precisión que “la Constitución de 1857 debería llamarse Constitución León Guzmán, pues fue este librepensador mexiquense quien la redactó en su versión definitiva, imprimiendo con claridad el sentido y los ideales de la doctrina liberal que profesaba y que compartía.

Por otra parte, es importante resaltar que si bien la participación de León Guzmán en el Congreso Constituyente fue determinante para marcar el nuevo horizonte de la República, su obra y legado continuó al lado del Presidente Benito Juárez y que durante la Guerra de Reforma, caminó al lado del gabinete juarista, participando de manera activa en la formulación de las Leyes de Reforma, actos patrióticos que le costaron grandes sacrificios y duras consecuencias como persecuciones, torturas e incluso el encarcelamiento, hechos que recoge la Iniciativa que se dictamina.

Agrega que, tras la llegada de Maximiliano de Habsburgo, León Guzmán participó activamente, tomando las armas para defender la Soberanía Nacional. Así, el General León Guzmán participa en la toma de San Luis Potosí, en la Batalla de San Jacinto y en la toma de Guanajuato en febrero de 1867. En esta ciudad es nombrado por Escobedo como Gobernador y Comandante Militar del Estado. Desde ese encargo –administrativo y militar– apoyó a los sitiadores liberales de Querétaro –último bastión del imperio– hasta lograr su caída y, con ella, el triunfo de la República.

Compartimos lo que menciona la Iniciativa, en relación con el reconocimiento del Presidente Juárez a la entrega y participación determinante de León Guzmán durante este movimiento y lo nombra Procurador general de la Nación y Ministro de la Suprema Corte de Justicia y años más tarde le pide desempeñarse como Ministro de la Comisión Mixta con sede en Washington, Estados Unidos de América, responsabilidad en la cual Guzmán participó de manera brillante.

Lamentablemente en 1884, producto de una enfermedad respiratoria falleció el gran León Guzmán y su partida mereció la realización de diferentes honras y homenajes fúnebres como el de la Suprema Corte de Justicia, que lució luto en sus balcones durante tres días.

No obstante, pese a que el Congreso de la Unión, determinó inscribir su nombre con letras de oro en los muros del Recinto Legislativo de San Lázaro, este homenaje no se concretó, presumiblemente por la intervención de Porfirio Díaz, quien nunca contó con el apoyo de León Guzmán para llegar al poder, como da cuenta de ello la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En este contexto, las y los dictaminadores estimamos que, México y particularmente el Estado de México tiene una deuda pendiente con León Guzmán, uno de sus hijos más ilustres, su trayectoria como legislador y como servidor público fue un acto de entrega total a la Nación y un ejemplo hasta nuestros días de rectitud, honradez y apego a la legalidad.

Más aún, su legado pervive en instituciones y principios que siguen vigentes hasta nuestros días, sin embargo, el pueblo mexiquense, como un acto de elemental justicia, está llamado a rescatar su memoria y rendirle un homenaje que esté a la altura de sus aportaciones y entrega por México.

Por lo tanto, como testimonio del pueblo del Estado de México, en atención a la vida y obra de tan distinguido mexiquense, resulta procedente inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán.

De igual forma, facultar a la Junta de Coordinación Política, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la sesión, así como del programa con el que se dará cumplimiento al Decreto.

En atención a lo expuesto, analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado la justificación social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto para inscribir en los Muros de Honor del Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón”, con letras doradas, el nombre de León Guzmán, presentada por la Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/ABRIL/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA INSCRIBIR EN LOS MUROS DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, CON LETRAS DORADAS, EL NOMBRE DE LEÓN GUZMÁN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha</p>	√		
<p>Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez</p>			

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO 260.- POR EL QUE SE REFORMAN LOS INCISOS B), C), D), E) Y F) DE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 A Y SE ADICIONA EL INCISO G) A LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 260

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción XXVIII del artículo 13 A y se adiciona el inciso g) a la fracción XXVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. ...

a) ...

b) Participar en el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;

c) Dar seguimiento a los reconocimientos otorgados por el Gobierno del Estado a Deportistas, Entrenadores, Jueces, Árbitros y Organizaciones Deportivas;

d) Los relacionados con el desarrollo integral y los derechos de los jóvenes;

e) Los de gestión en apoyo a la juventud;

f) Sobre la prevención y erradicación de las adicciones entre los jóvenes; y

g) Los asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

XXIX. a XXXVIII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rosa María Zetina González, Dto. 40 Ixtapaluca, Grupo Parlamentario de morena.

Toluca de Lerdo, México a 2 de diciembre de 2021

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del grupo Parlamentario de morena en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México**, todas relativas a la armonización del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la inclusión al tenor de la siguiente:

EXPLOSIÓN DE MOTIVOS

Las políticas del Estado dirigidas a atender este sector de la población se remontan a los años treinta del siglo XX con la creación de la oficina de Acción Juvenil adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Esta oficina se creó como un espacio de interlocución del gobierno con dos organismos de carácter corporativo que se habían formado en el periodo del Presidente Cárdenas, la Confederación de Jóvenes Mexicanos en 1938 y la Central única de la Juventud en 1939, que reclamaban una atención específica al deporte.

En el contexto de una política educativa encaminada a preparar y orientar a la juventud con base en la práctica deportiva, la capacitación laboral, la capacitación cultural, el desarrollo educativo, y la capacitación cívica, el 1 de julio de 1951 comenzó a funcionar el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM). Este instituto nació en el periodo en que México expandió su capacidad industrial, es por eso que el enfoque principal del instituto fue incorporar a los jóvenes al mercado laboral mediante la capacitación para el trabajo

En el Estado de México, el antecedente más inmediato de la instancia encargada del manejo del deporte fue la Dirección de Cultura Física y Recreación, creada a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México en el año de 1976, para promover, impulsar y organizar la cultura física y la recreación en todas sus manifestaciones.

Trascurrido el tiempo y después de varias modificaciones a lo largo de los años, el 19 de enero de 2000, por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México, sufriendo diversas modificaciones estructurales en distintos años, hasta el 29 de Septiembre del 2020 que por decreto número 191 del Poder Ejecutivo, se Establece la creación de la Secretaria de Cultura y Turismo cuyo propósito fue fusionar los quehaceres, culturales, turísticos, artesanales y de deporte en la entidad, dejando para la operatividad de éste último una Dirección General de Cultura Física y Deporte abrogando normativamente al IMCUFIDE.

Por ello al encontrarnos en esta H. “LXI” Legislatura con una norma obsoleta y desactualizada, se ajustó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México al decreto número 191 emitido Poder Ejecutivo para una aplicación adecuada y funcional.

Adicional a eso, dotamos de criterios sustantivos a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte para que tenga mejores herramientas e instrumentos para analizar, proponer, debatir y resolver las propuestas de iniciativas de Ley

que mejoren y nutran el marco normativo de la entidad, en pro de beneficiar a las y los involucrados en la materia deportiva, el mejoramiento de la infraestructura, la planeación de actividades, el uso adecuado de los recursos y la justicia transicional en esta nueva etapa de la cuarta transformación con las personas que históricamente se han encontrado en situación de vulnerabilidad.

La Cultura Física y Deportiva ha sido un tema de suma trascendencia en la salud y bienestar de la sociedad puesto que la inactividad física aumenta en muchos países influyendo considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles y en la salud general de la población mundial. La humanidad se encuentra ante un gran reto en próximas décadas, manifestado en el sedentarismo y la falta de ejercicio en un gran porcentaje de los ciudadanos debido en parte a: la disminución del uso de fuerza física en las actividades laborales, los sistemas de transporte, el consumo de alimentos altos en calorías, el abuso de drogas y el uso de nuevas tecnologías; las anteriores demandas afectan la salud física, mental y la calidad de vida psicológica de la sociedad, así lo confirman datos de la Organización Mundial de la Salud (2010), revelando que al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud, constituyéndose en el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo.

Otro estudio reciente realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela que el 62% de la población en México es sedentaria y que de entre los que realizan alguna actividad deportiva, las razones más comunes de abandono de esta práctica es, con un 16%, la falta de instalaciones adecuadas y recursos económicos, pese a que el 60% de los que realizan actividad física lo hacen en lugares públicos, como parques, instalaciones de esparcimiento deportivo estatal o municipal, campos, calles, entre otros, no se ha logrado concretar la infraestructura adecuada para la realización de esta actividad en los espacios públicos, la falta de políticas públicas transversales de los distintos poderes del Estado es una barrera que afecta actualmente a la ciudadanía porque la tarea de incorporar, en el mayor rango posible, a la sociedad en la cultura física y deportiva, ha sido y sigue siendo un reto que las autoridades debemos atender desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones.

Aunado a ello, existe la gran demanda de incorporar un sistema eficiente de dispersión de los recursos que son otorgados a las personas involucradas en el ámbito deportivo, un mecanismo que garantice la transparencia, la idoneidad, la adecuada y justa asignación de apoyos y estímulos, con los que se asegure a los deportistas el reconocimiento por su ardua disciplina y compromiso con el deporte, que sirvan como estímulo para aquellas juventudes que se encuentran en zonas de escasos recursos y que permitan ver al deporte como una alternativa para no incorporarse a la tasa, ya de por sí alta, de delincuencia y delitos de diversa índole, usando a la cultura física y deportiva como un instrumento de cambio, de incorporación a la sociedad, de herramienta para una buena salud que fortalezca los retos de las enfermedades que nos acontecen.

Es por lo anterior expuesto que, consideramos oportuno, la presentación de esta iniciativa para que realicemos una amplia adecuación del marco normativo en materia de Cultura Física y Deportiva, que coadyuve al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, allegándolo de los instrumentos, atribuciones y recursos necesarios para el adecuado, eficiente y eficaz funcionamiento

P R E S E N T A N T E.- DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ.- GRUPO PARLAMENTARIOS DE MORENA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- DIP. MARCO ANTONIO CRUZ C RUZ.- DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA.- DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.- DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS.- DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ.- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ.- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER.- DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES.- DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- DIP. MARÍA DEL CARME DE LA ROSA MENDOZA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Por razones de Técnica Legislativa elaboramos dos Proyectos de Decreto, tomando en cuenta la naturaleza de los ordenamientos que se propone reformar y adicionar una para la Ley y otra para el Reglamento a efecto de que sean votados por separado.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y suficientemente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

- 1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día dos de diciembre del dos mil veintiuno, la Diputada Rosa María Zetina González, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 2.- En la referida sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte.
- 3.- El día dos de diciembre del dos mil veintiuno, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente y a la Presidenta de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte, respectivamente, para su estudio y Dictamen.
- 4.- En atención a su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Secretaría Técnica de la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte distribuyeron la Iniciativa con Proyecto de Decreto entre las y los integrantes de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte.
- 5.- Los días quince de noviembre del dos mil veintitrés y veinte de marzo del dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte, celebraron reunión de trabajo, y el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, realizaron de dictaminación.
- 6.- De conformidad con al estudio de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de La Juventud y el Deporte, es procedente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las reformas, adiciones y derogaciones a ambos ordenamientos jurídicos perfeccionan el marco normativo en materia de cultura física y deporte y coadyuvan con el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en que las políticas del Estado dirigidas a atender este sector juvenil de la población se remontan a los años treinta del siglo XX con la creación de la oficina de Acción Juvenil adscrita a la Secretaría de Educación Pública (SEP). Agrega que esta oficina se creó como un espacio de interlocución del gobierno con dos organismos de carácter corporativo que se habían formado en el periodo del Presidente Cárdenas, la Confederación de Jóvenes Mexicanos en 1938 y la Central única de la Juventud en 1939, que reclamaban una atención específica al deporte, como se expresa en la Iniciativa.

Se refiere en la Iniciativa que, en el contexto de una política educativa encaminada a preparar y orientar a la juventud con base en la práctica deportiva, la capacitación laboral, la capacitación cultural, el desarrollo educativo, y la capacitación cívica, el 1 de julio de 1951 comenzó a funcionar el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJM), precisando, que este instituto nació en el periodo en que México expandió su capacidad industrial, es por eso que el enfoque principal del instituto fue incorporar a los jóvenes al mercado laboral mediante la capacitación para el trabajo

En cuanto al Estado de México, el antecedente más inmediato de la instancia encargada del manejo del deporte fue la Dirección de Cultura Física y Recreación, creada a través de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México en el año de 1976, para promover, impulsar y organizar la cultura física y la recreación en todas sus manifestaciones, como se explica en la Iniciativa.

La propuesta legislativa, destaca que, trascurrido el tiempo y después de varias modificaciones a lo largo de los años, el 19 de enero de 2000, por Decreto del Ejecutivo del Estado, se creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a fin de planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

La Iniciativa detalla que el IMCUFIDE tuvo diversas modificaciones estructurales en distintos años, hasta el 29 de Septiembre del 2020 que por decreto número 191 del Poder Ejecutivo, se Establece la creación de la Secretaría de Cultura y Turismo cuyo propósito fue fusionar los quehaceres, culturales, turísticos, artesanales y de deporte en la entidad, dejando para la operatividad de éste último una Dirección General de Cultura Física y Deporte abrogando normativamente al IMCUFIDE.

En este sentido, advertimos que esta H. “LXI” Legislatura ante una norma obsoleta y desactualizada, se ajustó la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México al decreto número 191 emitido Poder Ejecutivo para favorecer una aplicación adecuada y funcional, que acertadamente se expresa en la propuesta legislativa.

Más aún, la “LXI” Legislatura dotó de criterios sustantivos a la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte para que tenga mejores herramientas e instrumentos para analizar, proponer, debatir y resolver las propuestas de iniciativas de Ley que mejoren y nutran el marco normativo de la entidad, en beneficio de las y los involucrados en la materia deportiva, del mejoramiento de la infraestructura, de la planeación de actividades, del uso adecuado de los recursos y de la justicia transicional en esta nueva etapa de la cuarta transformación en apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad.

Coincidimos con los promoventes de la Iniciativa en cuanto a que la Cultura Física y Deportiva ha sido un tema de suma trascendencia en la salud y bienestar de la sociedad puesto que la inactividad física aumenta en muchos países influyendo considerablemente en la prevalencia de enfermedades no transmisibles y en la salud general de la población mundial.

Reconocemos, también que, la humanidad se encuentra ante un gran reto en próximas décadas, manifestado en el sedentarismo y la falta de ejercicio en un gran porcentaje de los ciudadanos debido en parte a: la disminución del uso de fuerza física en las actividades laborales, los sistemas de transporte, el consumo de alimentos altos en calorías, el

abuso de drogas y el uso de nuevas tecnologías; las anteriores demandas afectan la salud física, mental y la calidad de vida psicológica de la sociedad.

Lo que se confirma con datos de la Organización Mundial de la Salud (2010), revelando que al menos un 60% de la población mundial no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud, constituyéndose en el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad en todo el mundo, información que recoge la Iniciativa en su parte expositiva.

Agrega que, otro estudio reciente realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela que el 62% de la población en México es sedentaria y que de entre los que realizan alguna actividad deportiva, las razones más comunes de abandono de esta práctica es, con un 16%, la falta de instalaciones adecuadas y recursos económicos, pese a que el 60% de los que realizan actividad física lo hacen en lugares públicos, como parques, instalaciones de esparcimiento deportivo estatal o municipal, campos, calles, entre otros, no se ha logrado concretar la infraestructura adecuada para la realización de esta actividad en los espacios públicos.

Así, apreciamos, como lo hace la Iniciativa que la falta de políticas públicas transversales de los distintos poderes del Estado es una barrera que afecta actualmente a la ciudadanía porque la tarea de incorporar, en el mayor rango posible, a la sociedad en la cultura física y deportiva, ha sido y sigue siendo un reto que las autoridades debemos atender desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones.

Adicional a ese importante reto, existe la gran demanda de incorporar un sistema eficiente de dispersión de los recursos que son otorgados a las personas involucradas en el ámbito deportivo, un mecanismo que garantice la transparencia, la idoneidad, la adecuada y justa asignación de apoyos y estímulos, con los que se asegure a los deportistas el reconocimiento por su ardua disciplina y compromiso con el deporte, que sirvan como estímulo para aquellas juventudes que se encuentran en zonas de escasos recursos y que permitan ver al deporte como una alternativa para no incorporarse a la tasa, ya de por sí alta, de delincuencia y delitos de diversa índole, usando a la cultura física y deportiva como un instrumento de cambio, de incorporación a la sociedad, de herramienta para una buena salud que fortalezca los retos de las enfermedades que nos acontecen, así lo resalta la Iniciativa, y quienes dictaminamos compartimos estas razones y estamos de acuerdo en la conveniencia de crear o perfeccionar los instrumentos jurídicos que fortalezcan la transparencia y el adecuado manejo de recursos públicos en esta material.

Por ello, valoramos la propuesta legislativa, siendo evidente que actualiza la normativa estatal del deporte en el Estado de México y que busca construir un basamento jurídico más sólido y eficaz, incorporando diversas adecuaciones que ponen en sintonía esta legislación con la dinámica y exigencias sociales del Estado de México, en un rubro tan importante como es la Cultura Física y el Deporte.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En el marco del estudio que llevamos a cabo y reconociendo la importancia del deporte, como un elemento esencial para el bienestar individual y colectivo, necesario para el desarrollo saludable y para la propia armonía social determinamos la incorporación del Instituto del Deporte del Estado de México como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Agrega que dicho organismo tendrá por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

Asimismo, advertimos oportuno que el Instituto tenga como objetivos: Promover el desarrollo y adopción de una cultura física suficiente, que permita a la población del Estado de México alcanzar mayores niveles de bienestar, a través de la práctica sistemática de actividades físicas para la salud, la recreación y el deporte; proponer y ejecutar las políticas que orienten la promoción y el impulso para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la Entidad; establecer y coordinar el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, impulsando la participación de los sectores público, social y privado; promover los programas de actividades físicas para la salud, de recreación y de deporte de los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; apoyar los programas de deporte de alto rendimiento y de talentos deportivos mediante apoyos y estímulos económicos, y gestión de recursos financieros; participar en la elaboración y administración de los programas de capacitación de los recursos humanos para el deporte y la cultura física en coordinación con las instituciones y organismos deportivos nacionales, estatales y municipales especializadas; operar las instalaciones deportivas bajo su jurisdicción, para desarrollar y promover la cultura física, la detección de talentos, el alto rendimiento; así como promover la operación de otras instalaciones en el Estado; promover la coordinación interinstitucional, con organismos gubernamentales y de cooperación, en el ámbito nacional e internacional, así como entre organismos deportivos estatales como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor del deporte estatal, y los demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

En este contexto, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Instituto del Deporte del Estado de México, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, será el vínculo entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte. Al efecto estará facultada para celebrar contratos y Convenios con las autoridades federales, estatales y municipales, en la materia y con los sectores público, social y privado, para coordinar acciones en la promoción, fomento, desarrollo y capacitación de la cultura física y deporte.

Realizamos otras adecuaciones al Proyecto de Decreto, en congruencia con la propuesta mencionada y para favorecer los propósitos que persigue la Iniciativa, que estimamos son prioritarios y merecen el mayor respaldo de las y los legisladores pues tendrán efectos benéficos para la población mexiquense, especialmente, para las y los jóvenes y para quienes se dedican por completo al deporte.

Por otra parte, resultan procedentes las reformas y adiciones correspondientes al Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ya que son congruentes con las adecuaciones legislativas de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y vigoriza las funciones de la Comisión Legislativa de La Juventud y el Deporte.

Es oportuno mencionar que, proponemos en el régimen transitorio, para facilitar la aplicación y el cumplimiento de las reformas, adiciones y derogaciones, que el Decreto entra en vigor en un plazo de 180 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como otras disposiciones que permiten la debida ejecución del cuerpo normativo que, en su caso, expedirá la "LXI" Legislatura.

Por lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciada la justificación social de la Iniciativa de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la fracción XVIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Rosa María Zetina González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjuntan los Proyectos de Decreto procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase los Proyectos de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos respectivos.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/ABRIL/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha</p>	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/ABRIL/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Viridiana Fuentes Cruz			
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres			
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Juan Antonio Paredes Gómez	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores			
Dip. Fernando González Mejía	√		

DECRETO NÚMERO 261.- POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXIII, EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 13 A; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 13 A Y SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 261

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXXVII. ...

XXXVIII. Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

...

SEGUNDO.- Se reforma el inciso a) de la fracción XXIII, el inciso h) de la fracción XXXV del artículo 13 A; Se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 13 A y se deroga el inciso c) de la fracción XXIII del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.-

I. a XXII. ...

XXIII. ...

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;

b) ...

c) Derogado

d) y e) ...

XXIV. a XXXIV. ...

XXXV. ...

a) a g) ...

h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores;

i) a v) ...

XXXVI. y XXXVII. ...

XXXVIII. La Comisión Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, y Primera Infancia, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

a) Los relacionados con el marco jurídico internacional, nacional y estatal en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

b) Los relacionados con la protección, promoción y defensa integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

c) Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;

d) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastoken los temas de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

e) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

f) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescentes y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;

g) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

h) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescentes y primera infancia en el ámbito estatal;

i) En temas relativos a la Administración y Procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

j) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

k) En todo asunto relacionado con los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;

l) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescentes y primera infancia del Estado de México;

m) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado, dirigidas a la integración y desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

n) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:

1. Prevención y atención de violencia a través de TICs;

2. Prevención y atención del acoso y violencia escolar y familiar;

3. Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

o) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescentes y primera infancia;

p) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Legislativa Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA.- DIP. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2022.

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quien suscribe **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** diputada integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMAN, ADICIONAN Y DERROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral. Asimismo, permite impulsar el progreso de la sociedad en donde se garantice un clima de civilidad, paz, respeto y bienestar.

En México, se han dado grandes avances en materia de protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. En primer lugar, en 1990, se ratificó la Convención de los Derechos del Niño, instrumento jurídico que obliga a los Estados parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas que enfrentan en su vida, los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

Posteriormente, el 10 de junio de 2011 entró en vigor la reforma al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) por la que se otorga el reconocimiento a las niñas y niños como titulares de derechos.

De lo anterior, se desprendió la creación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2014 y que obligó a las entidades federativas a crear sus respectivas leyes estatales.

El Congreso de la Unión, atendiendo dichos avances, constituyó, en las Legislaturas LXII y LXIII, en el Senado de la República, la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con el artículo 87¹ de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 del Reglamento de dicho órgano legislativo.

El encargo específico de su creación consistió en garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez consagrado en la CPEUM y en los Tratados Internacionales en la materia, de los que México forma parte.

Posteriormente, esta se constituiría en una Comisión Ordinaria, a través del Acuerdo aprobado el 30 de abril de 2014, presentado por la respectiva Junta de Coordinación Política.

Actualmente, la anteriormente mencionada comisión tiene entre sus principales ejes rectores²:

¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 06 de octubre de 2021. Véase en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf

² Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia. Senado de la República. Véase en: www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/#:~:text=Crear%20y%20aprobar%20una%20legislaci%C3%B3n,suscritos%20por%20el%20Estado%20Mexicano

- Garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.
- Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Armonizar la legislación y plantear una agenda legislativa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que atienda los principales retos y problemáticas.

Asimismo, tanto en el Congreso de la Unión, como en los Congresos Locales, se han creado comisiones ordinarias, o en su caso, especiales, en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, como se muestra a continuación:

PRESENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cámara	Nombre	Carácter
Senado de la República	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Ordinaria
Cámara de Diputados Federal	Derechos de la Niñez y la Adolescencia	Ordinaria

Congreso	Nombre	Carácter
Aguascalientes	Familia y Derechos de la Niñez	Ordinaria
Baja California	Derechos de las Personas con Discapacidad, Adultos mayores y Niñez	Ordinaria
Baja California Sur	Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Chiapas	Atención a la Mujer y a la Niñez	Ordinaria
Chihuahua	Juventud y Niñez	Ordinaria
Ciudad de México	Atención al Desarrollo de la Niñez	Ordinaria
Durango	Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Guerrero	Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Hidalgo	Niñez, la Juventud, el Deporte y la Familia	Ordinaria
Jalisco	Asistencia social, familia y niñez	Ordinaria
Estado de México	Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia	Especial
Nayarit	Niñez, Juventud y Deporte	Ordinaria
Puebla	Familia y los Derechos de la Niñez	Ordinaria
Querétaro	Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Sonora	Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud	Ordinaria
Tabasco	Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte	Ordinaria
Tlaxcala	Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ordinaria
Veracruz	Derechos de la Niñez y la Familia	Ordinaria
Zacatecas	Niñez, de la Juventud y la Familia	Ordinaria

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por los congresos federal y estatales

En el ámbito local, la LXI Legislatura del Estado de México mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 5 de octubre de 2021³, se aprobó la creación de siete comisiones especiales, entre las que se encuentra la denominada Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

A pesar de que lo antes señalado representa un hecho histórico y un avance importante en la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad mexiquense, cabe recordar que el mandato de las Comisiones Especiales es transitorio y su permanencia está supeditada a la voluntad política.

No obstante, la labor de vigilancia en el acceso y cumplimiento de las garantías fundamentales de las y los menores, no es transitoria, por el contrario, se trata de una labor permanente que debe fortalecerse día a día.

³ Acuerdo de la integración de las Comisiones Legislativas, de Comité Permanente y de Comisiones Especiales de la LXI Legislatura. Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". 25 de febrero de 2022. Véase en: legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2022/febrero/feb252/feb252e.pdf

Así lo han entendido los congresos anteriormente referidos, que en su mayoría han constituido comisiones legislativas ordinarias en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; siendo la Legislatura mexicana la única en no darle tal carácter a la comisión en la materia.

Ahora, a nivel reglamento, existen comisiones como la de Atención a Grupos Vulnerables y la de Familia y Desarrollo Humano, que tienen el mandato de atender los asuntos relacionados con el marco jurídico de la niñez; no obstante, este requiere ser atendida de manera independiente y especializada.

Dicho lo anterior y con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I. a XXXVI. ...</p> <p><i>Sin correlativo</i></p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVI. ...</p> <p>XXXVII. Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.</p>

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>d) y e) ...</p> <p>XXIV a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII. ...</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Derogado;</p> <p>d) y e) ...</p> <p>XXIV a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:</p>

<p>a) a g) ...</p> <p>h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;</p> <p>i) a v) ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>a) a g) ...</p> <p>h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;</p> <p>i) a v) ...</p> <p>XXXVII. La Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:</p> <p>a) Sobre la legislación en materia de derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.</p> <p>b) Los relacionados con la protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.</p> <p>d) Impulsar iniciativas que tengan como finalidad armonizar las disposiciones federales con las locales para proteger los derechos de la niñez y adolescencia.</p> <p>e) Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.</p> <p>f) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	---

Así pues, como legisladora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considero que el Congreso Local debe convertirse en un espacio donde se escuche la voz de la niñez y la adolescencia.

Por ello, presento la presente iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa, que tendrá el deber de velar porque en el Estado de México cuente con una legislación estatal en la materia, de vanguardia.

Dicha Comisión heredará la importante labor realizada por la Comisión Especial del mismo nombre, en lo que va de la LXI Legislatura, asumiendo el compromiso de realizar más acciones encaminadas al bien de este sector.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
 COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

Toluca de Lerdo, México, a 25 de enero de 2024

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
PRESIDENTE E INTEGRANTES DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

El que suscribe **Diputado Rigoberto Vargas Cervantes**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de este e Órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII, al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma de la fracción XXIII, del artículo 13 A, el inciso a, y se deroga el inciso c, y se adiciona la fracción XXXVIII, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para crear la Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura para su organización y funcionamiento crear órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de ediciones y generando mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.¹

Por lo que, las comisiones legislativas son los órganos integrados por diputados de los diversos grupos parlamentarios, se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa y por su conformación diferenciada en razón de la tarea que realizan, son los órganos que determinan y guían a la Legislatura.

En este tenor su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes, especializados.²

Las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario el fin específico de la norma permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica, para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa, es decir la voluntad para adecuar la realidad a un objetivo, con reglas que aseguran una decisión optima en cada momento, para el tema específico.³

Las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas, con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrá de resolver la Legislatura en Pleno.

Por lo que, la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Como antecedente en anteriores Legislaturas se ha analizado el tema de las niñas niños y adolescentes de forma poco específica, ya que el tema se encuentra regulado en artículo 69, fracción XXIII. Para la atención de grupos vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 13 A, fracción XXIII incisos a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México que establecen a la letra lo siguiente:

¹ Disponible en: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, Art. 41 (p. 10) <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

² Ibidem. Art. 70 al 72 (p. 24)

³ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CVI-20-08.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

“Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. Para la atención de grupos vulnerables

*XXIV a la XXXVII [...]*⁴

“Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:

a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los **niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;**

b) ...

c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;

d) ...

e) ...

*XXIV a la XXXVII [...]*⁵

De lo cual se advierte que se enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niños, adolescentes y jóvenes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, o la difusión y promoción de estos derechos.

El 19 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” Estado de México, el acuerdo mediante el cual la “LXI” Legislatura del Estado de México, creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad en la materia.⁶

Sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la “LXI” Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.⁷

Es este orden de ideas la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades específicas y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia, entre las cuales se encuentran destacadamente las siguientes:

Impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, con la finalidad de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes mexiquenses

Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Local e instituciones estatales, nacionales o internacionales, especializadas en la materia, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los

⁴ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁵ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig111.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁶ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2021/octubre/oct191/oct191a.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

⁷ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig021.pdf> Consultado 9 de enero 2024.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con el Poder Judicial, Municipios, Organismos Públicos y representantes de la Sociedad Civil.

Respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo primero y noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que varones y mujeres son iguales ante la Ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

A la Comisión especial han sido turnadas mas de 34 iniciativas y puntos de acuerdo las cuales de las cuales 10 ya han sido aprobadas y las restantes se encuentran en estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexicana.

Aunado a lo anterior la comisión especial promovió e impulso acciones para que la primera infancia sea una prioridad en el Estado de México, a través de reformas y presupuesto transversal necesario para cumplir con los siguientes compromisos:

- Disminuir a 45% el porcentaje de niñas y niños menores de 6 años que viven en pobreza. • Reducir a 9% la desnutrición crónica, a 17% la anemia en menores de 5 años y detener el aumento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad.
- Incrementar a 75% la lactancia en la primera hora de vida y a 45% la lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses.
- Lograr que al menos 9 de cada 10 menores de un año reciban las vacunas que les corresponden.
- Detectar de manera oportuna la discapacidad e incrementar en 20% la cobertura de educación y salud para las niñas y niños menores de 6 años con discapacidad.
- Incrementar a 90% el porcentaje de niñas y niños con un desarrollo infantil adecuado, a 50% la cobertura de evaluación del desarrollo, y disminuir 10% las brechas de desarrollo entre niños ricos y niños pobres
- Asegurar que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 3 años participen en programas de Desarrollo Infantil Temprano o de Educación Inicial en cualquiera de sus modalidades, y que el 80% de los mayores de 3 reciban educación preescolar de calidad.
- Que 4 de cada 10 niñas y niños menores de 6 años participe en programas de habilidades parentales/ prácticas de crianza en cualquiera de sus modalidades.
- Lograr el registro oportuno del 90% de las niñas y niños.
- Avanzar en la erradicación de todas las formas de violencia contra la infancia al disminuir en 20% el maltrato infantil y en 50% la violencia sexual y los casos de desapariciones de niñas y niños menores de 6 años.
- Promover y realizar acciones encaminadas al ejercicio pleno de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil.
- Impulsar leyes que garanticen el desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes
- Armonizar la legislación del Estado de México con marco Constitucional Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, y demás instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano para atender los principales retos y problemáticas que los Derechos de los Niños, las Niñas, y los Adolescentes, viven de manera cotidiana.
- Promover la armonización del marco jurídico con la Convención sus protocolos facultativos y las normas internacionales que el Estado Mexicano haya adoptado, con la finalidad de garantizar su aplicación efectiva.
- Impulsar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a las instituciones que coadyuvan en su desarrollo y bienestar.

- Coadyuvar con todas las comisiones legislativas, instituciones de gobierno federal y estatales, así como organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como eje principal de sus funciones el interés superior de la niñez y el respeto pleno a sus derechos.⁸

Además, la Comisión especial a realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescente y primera infancia de las cuales se destacan las siguientes:

FORO LANZAMIENTO DEL INFORME SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO 09 de Marzo 2022. En el marco del 8 de marzo, día internacional de la mujer, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Primera Infancia de la LXI Legislatura del Estado de México, World Vision México y SIPINNA del Estado de México, se realizaron el Informe sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes del Estado de México.

INSTALACIÓN DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, el 28 de Abril 2022, se integró a la Red de Comisiones Legislativas en Materia de Niñez y Adolescencia, que se instaló en la sede de la Cámara de Diputados Federal, con los objetivos de tender puentes de diálogo para fortalecer el marco jurídico en favor de la niñez y de concretar una agenda legislativa que tenga una visión global, nacional y estatal, a favor de las niñas, niños y adolescentes mexicanos.

FORO DE CONSULTA A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS, el 8 de Julio 2022. Para promover y garantizar el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes de los pueblos originarios.

FORO DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el 14 de Julio 2022. Con el objetivo garantizar que la educación impartida por el Estado además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, para nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes sin importar su condición social, económica, lingüística, religiosa, física, mental. En coadyuvancia con autoridades de gobiernos municipales, funcionarios del gobierno estatal, legisladores, organizaciones de la sociedad civil, autoridades educativas, directivos, maestros, estudiantes, padres y madres de familia.

REUNIÓN DE TRABAJO CIBERBULLYING, el 30 agosto 2022, la comisión participo en el Módulo sobre el Ciberacoso 2021 del INEGI. En el análisis de las cifras que evidencian que, México ocupa el primer lugar de los países en donde niñas, niños y adolescentes practican y sufren el bullying.

PRESENTACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES DE PRIMERA INFANCIA EN MÉXICO, el 8 de septiembre 2022. Para que se reconozca que la primera infancia es trascendental en la vida de las niñas y de los niños e influye de manera significativa en la edad adulta, ya que, durante esta etapa, el cerebro crece exponencialmente, lo cual tiene gran influencia en el desarrollo cognitivo, social, emocional y motriz.

FORO DE ANÁLISIS: LA VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, el 7 Octubre 2022, con el objetivo de dar continuidad al trabajo proyectado a partir del Informe presentado el 9 de marzo por parte de la Organización World Visión México y de detectar los principales retos y propuestas que la Comisión Especial tiene.

PRESENTACIÓN DEL LIBRO: TENGO 14 AÑOS Y NO ES UNA BUENA NOTICIA, el 21 de Septiembre 2022, con la finalidad de promover la eliminación del matrimonio infantil, ya que, México se ubica en el octavo número más alto de mujeres casadas o en unión antes de los 18 años en el mundo al registrar 1 millón 420 mil mujeres en esta situación, según cifras de la organización “Niñas no Novias”.

FORO DESAPARICIÓN DE MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS, NIÑOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, el 12 de Octubre 2022, en atención a que, el 31 de julio de 2015 el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, detonó la Alerta de Violencia de Género en 11 municipios del Estado de México y el 2 de octubre del 2019 se emitió la segunda Alerta de Violencia de Género, por la desaparición de niñas adolescentes y mujeres en siete municipios.

⁸ Disponible en: [file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAyPI%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PRODESK/Downloads/INFORME%202021-2023%20CEDNNAyPI%20(1).pdf) Consultado 9 de enero 2024.

FORO RECLUTAMIENTO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR EL CRIMEN ORGANIZADO, el 19 de Octubre 2022, ante la crisis de seguridad ha afectado la niñez y adolescencia de México ya sea porque han sido víctimas o son los perpetradores, ya que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2015, expuso que 30 000 niños y niñas habían sido captados por grupos delictivos en nuestro país y según datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM).

FERIA DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el 7 de Octubre 2022 en el Instituto Mexiquense para la Discapacidad (IMEDIS). Una de las máximas tareas que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se ha impuesto, es lograr el ejercicio pleno de los derechos de quienes tienen alguna discapacidad y crear las condiciones necesarias para garantizarles un desarrollo integral y pleno, así como su inserción en la sociedad y en el mundo del trabajo de manera efectiva.

FORO LACTANCIA MATERNA, el 09 de Noviembre 2022, con la finalidad de promover que, la lactancia materna es un derecho, y como parte de la agenda de la comisión por garantizar, este derecho a nuestros niños y niñas, ya que con la leche materna se puede garantizar la salud y el desarrollo adecuado de las y los bebés en los primeros 1,000 días de vida como lo ha mencionado la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF.

Se asistió a diversas reuniones para tratar asuntos transversales de los derechos de las niñas niños y adolescentes entre las que destacan las siguientes:

REUNIONES CON SIPINNA que realizó la Comisión del Estado de México para poner Fin a la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

REUNIONES CON PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, para el análisis y aplicación de la reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

REUNIONES CON COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

REUNIONES CON EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para establecer líneas estratégicas que se traduzcan en leyes que respondan a las necesidades y aspiraciones de este sector poblacional en temas sobre cuidado del planeta, bienestar, derechos humanos, así como aspectos sociodemográficos, sobre su entorno.

REUNIONES CON LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL E INFRAESTRUCTURA LXV LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS, con la finalidad de escuchar e intercambiar experiencias en torno a la inclusión de las personas con discapacidad bajo el marco de respeto a su dignidad y derechos humanos como medio para erradicar las barreras jurídicas, arquitectónicas, tecnológicas, económicas y actitudinales de la sociedad, se formó parte del Segundo Foro Nacional de Inclusión "D-Capacidad Sin Barreras".

REUNIÓN DE TRABAJO CON WORLD VISIÓN MÉXICO, el 30 enero 2023, con la finalidad de entregar el Informe "Regreso seguro inclusivo a las escuelas", que resultó de un estudio de investigación que trabajó desde tres enfoques: Incidencia, Gestión Emocional y Saneamiento, con docentes de escuelas primarias, con organizaciones de la sociedad civil y personal del servicio público de los municipios de Naucalpan, Atizapán, Tlalnepantla, Cuautitlán y Ecatepec. Así como de establecer una agenda de trabajo conjunta entre la Comisión Especial y World Visión México.

REUNIÓN DE TRABAJO CON REPRESENTANTES DE LA RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN MÉXICO (REDIM) el 10 de febrero 2023, con el objetivo de revisar y analizar el Delito de Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en México y en específico del Estado de México por grupos delictivos.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y TRABAJO INFANTIL SAVE THE CHILDREN, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia en coordinación con Save The Children, impulsó el Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes y Trabajo Infantil.

DESAFIO DE LECTURA EN VACACIONES UNESCO /COMMONLIT ESPAÑOL 12 DE JUNIO AL 13 DE AGOSTO la comisión especial participo de forma conjunta con a la UNESCO y a CommonLit, en la iniciativa “Desafío de Lectura en Vacaciones”, con el objetivo de promover la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

CRUZADA POR LA LECTURA COMMONLIT ESPAÑOL INICIO 15 DE SEPTIEMBRE 2023 a JULIO 2024, la comisión especial en alianza con CommonLit, impulsó la iniciativa “Cruzada por la lectura”, dirigida de manera especial a las y los directores y docentes de escuelas públicas o privadas, con el objetivo de seguir promoviendo la lectura entre la niñez y adolescentes mexiquenses.

REUNIÓN DE ENLACES TÉCNICOS DE LA RED DE COMISIONES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, el 27 oct 2023, con el objetivo de revisar los temas de la agenda legislativa a nivel nacional y los avances que la LXI Legislatura del Estado de México ha logrado en la defensa de los derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.⁹

De lo antes expuesto, es de advertirse que, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada, no solo las iniciativas y puntos de acuerdo que se han turnado sino de forma transversal ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia hacia este grupo etario.

En consecuencia, se propone reformar algunas disposiciones del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con sus funciones a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados específicamente con Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México, por lo que se anexa el siguiente un cuadro comparativo para mayor referencia:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 69.- A más tardar, en la tercera sesión del primer período de sesiones ordinarias, a propuesta de la Junta de Coordinación Política y mediante votación económica, la Asamblea aprobará para todo el ejercicio constitucional, la integración de las comisiones legislativas siguientes:</p> <p>I a XXXVII [...]</p> <p>XXXVIII.- La Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.</p>

⁹ Ibidem. (pp. 49-166)

REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p>XXIII. La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de los niños, de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b) ...</p> <p>c) Relacionados con la protección integral a los niños, adolescentes y jóvenes;</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 13 A.- Las facultades de las Comisiones Legislativas de manera enunciativa y no limitativa, son las siguientes:</p> <p>I a XXII [...]</p> <p>XXIII.- La Comisión Para la atención de grupos vulnerables, conocerá de los temas siguientes</p> <p>a. Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad, de los adultos mayores y de cualquier grupo vulnerable;</p> <p>b. ...</p> <p>c. Derogado</p> <p>d. ...</p> <p>e. ...</p> <p>f.</p> <p>XXIV a la XXXVII [...]</p> <p>Fracción XXXVIII.- La Comisión para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes, y primera Infancia, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:</p> <p>a) Los relacionados con el marco jurídico de los derechos de niñas y niños en la primera infancia;</p> <p>b) Relacionados con la protección integral de los derechos de niñas, niños, adolescentes y primera infancia;</p> <p>c) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastocuen los temas de niñas. niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>d) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de niñas. niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>e) El estudio acerca de temas de desarrollo de niñas, niños, adolescente y primera infancia y el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de este sector etario para conocer sus necesidades;</p>

	<p>f) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de los derechos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>g) Las políticas, planes y programas de desarrollo dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia en el ámbito estatal;</p> <p>h) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>i) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas y de cultura de paz en el Estado dirigidas a niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>j) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos de niñas, niños, adolescente y primera infancia para el respeto, promoción y defensa dentro del ámbito estatal;</p> <p>k) En asuntos electorales, que propicien la participación de niñas, niños, adolescente y primera infancia del Estado de México.</p> <p>l) En lo relativo al fomento de las actividades deportivas en el Estado que, dirigidas a la integración y desarrollo de los niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>m) En igualdad, equidad y cultura de paz en los rubros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I) Prevención de violencia a través de TICs; II) Prevención y atención del Acoso y violencia escolar y familiar; III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, dirigidos a niñas, niños, adolescente y primera infancia; <p>n) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con niñas, niños, adolescente y primera infancia;</p> <p>ñ) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.</p>
--	---

**DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES
ATENTAMENTE
DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma de la fracción XXIII del artículo 13 A, el inciso a y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Por razones de técnica legislativa y con base en el Principio de Economía Procesal, acordamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas, elaborar un dictamen y conformar un Proyecto de Decreto.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la deliberación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme el tenor siguiente:

- El día veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.
Con la finalidad de crear la Comisión par a la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.
- El día veintiséis de abril del dos mil veintidós, por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Claudia Desiree Morales Robledo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
Con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

3.- Los días veinticinco de enero del dos mil veinticuatro y veintiséis de abril del dos mil veintidós, mediante oficio, las y el Secretario de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes

de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa y la Secretaria Técnica de Comisión Especial entregaron copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia.

5.- Los días quince de febrero y seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, realizaron reuniones de estudio de las iniciativas y el día trece de marzo celebraron reunión de análisis y dictamen.

6.- Con base en el análisis y estudio técnico del texto normativo integramos un Proyecto de Decreto que armoniza las disposiciones normativas propuestas en las iniciativas, generando el marco jurídico indispensable para la existencia de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, así como para garantizar su actuación, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su encomienda.

En ese sentido, es procedente la integración de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para todo el ejercicio constitucional de la Legislatura, como lo ordena el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y que se establezca en el artículo 13 A, fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los temas que conocerá la Comisión, realizándose las adecuaciones necesarias en relación con el marco jurídico vigente para evitar duplicidad de funciones. De igual forma, que la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las Iniciativas con Proyecto de Decreto, en atención con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XXXVIII al artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y se reforma de la fracción XXIII del artículo 13 A, el inciso a y se deroga el inciso c y se adiciona la fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes.

Destaca el auto de la propuesta legislativa que la Legislatura para su organización y funcionamiento crear órganos denominados comisiones y comités que permitan la especialización en el trabajo, agilizando la toma de ediciones y generando mesas de trabajo, en las que podrán convocar a Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren involucradas en los temas a tratar.

Afirma que, las comisiones legislativas son los órganos integrados por diputados de los diversos grupos parlamentarios, se encargan del estudio y análisis de las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, apoyando la función legislativa y por su conformación diferenciada en razón de la tarea que realizan, son los órganos que determinan y guían a la Legislatura.

En este tenor su objetivo es elaborar los dictámenes o informes correspondientes, especializados.

Precisa que las comisiones permiten a la Legislatura llegar a su fin último o causa final, siendo en derecho parlamentario el fin específico de la norma permitir el bien común, justicia y seguridad jurídica, para todas y todos, en concordancia con el principio de eficiencia y eficacia de la actividad legislativa, es decir la voluntad para adecuar la realidad a un objetivo, con reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento, para el tema específico.

Señala que las decisiones de la Legislatura requieren especialización para el correcto análisis, estudio y discusión de los temas, con comisiones legislativas eficientes que produzcan resultados concretos, constituyéndose como órganos que estudiarán las materias específicas que habrá de resolver la Legislatura en Pleno.

Por lo que, la actualización y especialización de estos órganos legislativos debe privilegiarse para atender de forma eficiente y oportuna la dinámica y necesidades de la Legislatura.

Resalta como antecedente que en anteriores Legislaturas se ha analizado el tema de las niñas niños y adolescentes de forma poco específica, ya que el tema se encuentra regulado en artículo 69, fracción XXIII. Para la atención de grupos vulnerables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 13 A, fracción XXIII incisos a) y d) del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México relativo a la comisión. Por la atención, así como a sus facultades.

Estimando que la normativa referida enuncia de forma muy genérica el análisis y estudio de los temas que se relacionan con la protección de niños, adolescentes y jóvenes, considerándolos como grupos vulnerables y sin especificar sus derechos y garantías y tampoco las acciones que requiere para garantizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y primera infancia, o la difusión y promoción de estos derechos.

Menciona que el 19 de octubre de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Estado de México, el acuerdo mediante el cual la "LXI" Legislatura del Estado de México, creó la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, la cual fue instalada el 27 de octubre del 2021, con el objetivo de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normatividad en la materia.

Agrega que, sin embargo, de conformidad con lo que establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la naturaleza de las comisiones especiales es tener el carácter de transitorias, lo cual implica que, al término de la "LXI" Legislatura del Estado de México, también termina sus funciones la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Es este orden de ideas la comisión especial ha informado oportunamente sus actividades específicas y especializadas para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia, y da cuenta de diversas que son relevantes.

Advierte la trascendencia de respetar y hacer valer lo establecido en el párrafo primero y noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que varones y mujeres son iguales ante la Ley, así como el deber del Estado por velar y cumplir todas las decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, para garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco jurídico para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la primera infancia en el Estado de México.

Resalta que a la Comisión especial han sido turnadas más de 34 iniciativas y puntos de acuerdo de las cuales 10 ya han sido aprobadas y las restantes se encuentran en estudio y análisis para que, en su caso, intervengan en los trabajos actores especialistas en los temas de cada propuesta legislativa con el fin de garantizar su enfoque y aplicación para salvaguardar los derechos e interés superior de la niñez mexiquense.

Aunado a lo anterior la comisión especial promovió e impulso acciones para que la primera infancia sea una prioridad en el Estado de México, a través de reformas y presupuesto transversal necesario para cumplir con los diversos compromisos

Agrega que además, la Comisión especial a realizado diversos foros, talleres y participaciones en conferencias coadyuvando con distintas dependencias federales, estatales, municipales organizaciones civiles e internacionales para la defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescente y primera infancia y menciona en la iniciativa los más sobresalientes.

Concluye, expresando que, es de advertirse que, la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, ha trabajado e impulsado de forma específica y especializada, no solo las iniciativas y puntos de acuerdo que se han turnado sino de forma trasversal ha generado acciones para construir un andamiaje legal y moderno para que, en coordinación con las instituciones de gobierno y la sociedad civil, se generen políticas públicas que promuevan la gobernanza, construyendo así una sociedad más humana y sensible con responsabilidad social, con una perspectiva integral para el respeto que privilegie el interés superior de la niñez y evite cualquier forma de violencia hacia este grupo etario.

Por ello, propone reformar algunas disposiciones del Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, cuyo objetivo será garantizar que la Legislatura cumpla con sus funciones a través del estudio y análisis especializado de las iniciativas o decretos que sean turnadas por temas relacionados específicamente con Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para proporcionar la atención que el grupo etario requiere en el Estado de México.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Explican los autores de la Iniciativa que el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es un requisito esencial para lograr su desarrollo integral. Asimismo, permite impulsar el progreso de la sociedad en donde se garantice un clima de civilidad, paz, respeto y bienestar.

Puntualizan que, en México, se han dado grandes avances en materia de protección de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. En primer lugar, en 1990, se ratificó la Convención de los Derechos del Niño, instrumento jurídico que obliga a los Estados parte a proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes ante las distintas problemáticas que enfrentan en su vida, los reconoce como sujetos plenos de derechos y establece la obligación de todas las instituciones públicas y privadas de implementar las medidas necesarias que garanticen su protección contra toda forma de discriminación y siempre en beneficio de su interés superior.

Expresan que, posteriormente, el 10 de junio de 2011 entró en vigor la reforma al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CEPUM) por la que se otorga el reconocimiento a las niñas y niños como titulares de derechos.

Como consecuencia, afirman que, se desprendió la creación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, que entró en vigor el 4 de diciembre de 2014 y que obligó a las entidades federativas a crear sus respectivas leyes estatales.

En este contexto, reconoce que, el Congreso de la Unión, atendiendo dichos avances, constituyó, en las Legislaturas LXII y LXIII, en el Senado de la República, la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con el artículo 87 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 del Reglamento de dicho órgano legislativo.

Manifiesta que, el encargo específico de su creación consistió en garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez consagrado en la CPEUM y en los Tratados Internacionales en la materia, de los que México forma parte y adicionar que, posteriormente, esta se constituiría en una Comisión Ordinaria, a través del Acuerdo aprobado el 30 de abril de 2014, presentado por la respectiva Junta de Coordinación Política.

Dan a conocer que, actualmente, la anteriormente mencionada comisión tiene entre sus principales ejes rectores: garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales; promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil; y armonizar la legislación y plantear una agenda legislativa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que atienda los principales retos y problemáticas.

Exponen que, tanto en el Congreso de la Unión, como en los Congresos Locales, se han creado comisiones ordinarias, o en su caso, especiales, en materia de derechos humanos de la niñez y la adolescencia, y den cuenta de los mismos y de las Entidades correspondientes incluyendo el Senado y la Cámara de Diputados Federal.

Por lo que hace al ámbito local, aluden a la LXI Legislatura del Estado de México, que, mediante Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 5 de octubre de 2021, aprobó la creación de siete comisiones especiales, entre las que se encuentra la denominada Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Aprecian que, a pesar de que lo antes señalado representa un hecho histórico y un avance importante en la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad mexiquense, cabe recordar que el mandato de las Comisiones Especiales es transitorio y su permanencia está supeditada a la voluntad política y, agrega que, no

obstante, la labor de vigilancia en el acceso y cumplimiento de las garantías fundamentales de las y los menores, no es transitoria, por el contrario, se trata de una labor permanente que debe fortalecerse día a día.

Señala que, así lo han entendido los congresos anteriormente referidos, que en su mayoría han constituido comisiones legislativas ordinarias en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; siendo la Legislatura mexiquense la única en no darle tal carácter a la comisión en la materia.

Más aún, advierten que ahora, a nivel reglamento, existen comisiones como la de Atención a Grupos Vulnerables y la de Familia y Desarrollo Humano, que tienen el mandato de atender los asuntos relacionados con el marco jurídico de la niñez; no obstante, este requiere ser atendida de manera independiente y especializada y así consideran que el Congreso Local debe convertirse en un espacio donde se escuche la voz de la niñez y la adolescencia y por ello, presentan la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, con el objeto de que la Comisión Especial para los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia se constituya en una Comisión Legislativa, que tendrá el deber de velar porque el Estado de México cuente con una legislación estatal en la materia, de vanguardia. Dicha Comisión heredará la importante labor realizada por la Comisión Especial del mismo nombre, en lo que va de la LXI Legislatura, asumiendo el compromiso de realizar más acciones encaminadas al bien de este sector.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Quienes integramos las comisiones estudiamos con minuciosidad las propuestas legislativas y encontramos que son coincidentes y tratan de una materia de alto calado para las y los mexiquenses pues conlleva la generación de disposiciones jurídicas para atender, dentro de los órganos de la Legislatura, de manera permanente el estudio, dictamen de asuntos vinculados con las niñas, niños, adolescentes y de la primera infancia.

Las iniciativas son consecuentes con el permanente proceso de revisión que debe tener la legislación del Poder Legislativo para actualizar la normativa interna de la Soberanía Popular y favorecer órganos congruentes con la realidad y la dinámica de las y los mexiquenses, sobre todo, en materias relevantes como la que nos ocupa y tanto interesa a esta Legislatura.

Es evidente que las iniciativas se inscriben en lo dispuesto en el párrafo noveno del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establece: *“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

En este contexto, las propuestas legislativas buscan que el Poder Legislativo del Estado de México en su organización interna cuenten con una Comisión Legislativa, de estudio y dictamen que atienda estas materias cuidando, preservando y favoreciendo el Principio del Interés Superior de la Niñez, que debe ser acatado por toda autoridad y con mayor razón reflejarse en las decisiones de la Representación Popular del Estado de México.

Para ello, proponen la creación de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia dotada de las facultades necesarias para apoyar a la Legislatura, facilitando los estudios y dictámenes que le permitan adoptar las resoluciones pertinentes, a partir de los trabajos de una Comisión Legislativa destinada a esta materia tan significativa, con carácter permanente, reconocida en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo.

Coincidimos con los autores de las propuestas legislativas en cuanto a que las comisiones legislativas se constituyen en órganos especializados que agilicen el trabajo y la toma de decisiones, a partir de estudios serios, cuidadosos, objetivos e informados, en cuyas reuniones pueden participar especialistas en la materia y quienes se estimen conveniente para fortalecer su criterio y sus trabajos.

Con base en estudios debidamente sustentados la Legislatura puede cumplir de mejor forma con sus funciones, privilegiando las interpretaciones conforme la Constitución y los Tratados Internacionales, para preservar los derechos humanos y, en el caso, particular, de las niñas, niños, adolescentes y primera infancia.

Si bien es cierto, las comisiones legislativas no son órganos deliberantes, esto es, resolutivos, si lo es, que, en cierta medida, con sus trabajos, marcan el ritmo de la Legislatura al contar con oportunidad con estudios y dictámenes, que

centrarán las materias sobre las cuales resolverán la Soberanía Popular, por lo que, es indispensable revisar la naturaleza jurídica de las comisiones y ponerla en sintonía con la trascendencia de la materia que les corresponde atender, como es el caso que nos ocupa.

Reconocemos, como se detalla en las iniciativas, que la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia fue creada con el propósito de que la Legislatura contará con un órgano que diera atención a los asuntos vinculados con la niñez, la adolescencia y de la primera infancia, sin embargo, también apreciamos que conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo, las comisiones especiales se constituyen para la atención de tareas específicas, al término de las cuales dan cuenta y concluyen sus funciones.

En el caso particular, como se comenta en las iniciativas la Comisión Especial, en esta “LXI” Legislatura ha tenido un trabajo intenso y excepcional, por mandato del Pleno Legislativo, no obstante creemos necesario y oportuno modificar la naturaleza jurídica de la comisión para que se constituya en comisión legislativa reconocida en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo y con facultades específicas, fijadas en la propia Ley, en el Reglamento del Poder Legislativo y en las disposiciones jurídicas que así lo determinen.

Por lo tanto, a la comisión que se propone se le aplicará el régimen jurídico de las comisiones legislativas y tendrá como función estudiar y analizar las iniciativas de ley o decreto que les sean turnados de acuerdo a su ámbito de competencia, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de los asuntos que en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política le encomienden, con el objeto de elaborar los dictámenes o informes correspondientes.

Las y los dictaminadores como resultado del estudio que llevamos a cabo determinamos integrar un Proyecto de Decreto que armoniza las disposiciones normativas propuestas en las iniciativas, generando el marco jurídico indispensable para la existencia de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, así como para garantizar su actuación, con las facultades necesarias para el cumplimiento de su encomienda.

En consecuencia, es procedente la integración de la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia para todo el ejercicio constitucional de la Legislatura, como lo ordena el artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, que se establezca en el artículo 13 A, fracción XXXVIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los temas que conocerá la comisión, realizándose las adecuaciones necesarias en relación con el marco jurídico vigente para evitar duplicidad de funciones.

De igual forma, que la Comisión Legislativa para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia continuará con el análisis, estudio y dictamen de los asuntos que se encuentran turnados y pendientes en la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Con apego a las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrolló el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y de la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/MARZO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y DE LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez			
Prosecretaria Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Sergio García Sosa			
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 13/MARZO/2024

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII AL ARTÍCULO 69 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SE REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 13 A, EL INCISO A Y SE DEROGA EL INCISO C Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO VARGAS CERVANTES Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y DE LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS,
ADOLESCENTES Y LA PRIMERA INFANCIA**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
En Funciones de Secretaria Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
En Funciones de Prosecretaria Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Gretel González Aguirre	√		
Dip. María Monserrath Sobreyra Santos	√		
Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Rosario Aguirre Flores	√		

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ATIENDAN LAS PETICIONES DE LAS PERSONAS QUE DECLARAN HABER SIDO OBJETO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y/O AL DEBIDO PROCESO.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES ATIENDAN LAS PETICIONES DE LAS PERSONAS QUE DECLARAN HABER SIDO OBJETO DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS Y/O AL DEBIDO PROCESO.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ATIENDAN LAS ACCIONES DE LAS COORDINACIONES ESTATALES Y REGIONALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México y a los 125 Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus atribuciones, atiendan las acciones de las Coordinaciones Estatales y Regionales para la construcción de paz que forman parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA, SEPARARSE DEL CARGO DE VICEPRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 51 y 52 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se autoriza a la Diputada Leticia Mejía García, separarse del cargo de Vicepresidenta de la Diputación Permanente de la Legislatura del Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA AL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura, elige Vicepresidente de la Diputación Permanente de la Legislatura al Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, para fungir durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma, en su parte conducente, en relación con la Vicepresidencia, el Acuerdo de fecha 16 de abril del año en curso, publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 22 de abril del año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIO.- DIP. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIA.- DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, FÓRMULAS Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ANTECEDENTES:

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y en el Segundo Transitorio, del “Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019”, documento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022.

Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 14, fracción II y 15 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 17 y 18 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, aprobó, mediante **Acuerdo 07/XLIX/2023** los “Lineamientos, criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024”. Mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de enero de 2024.

Que en el “**ANEXO 2” del Acuerdo 07/XLIX/2023**, de referencia denominado “Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (1) (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024” se determinó que se asignará al Estado de México, el monto de \$120,529,770.00 (Ciento veinte millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Que los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 10 disponen que las entidades federativas, en adición a los recursos federales establecidos, asignarán un Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquéllos con menor población o mayor grado de marginación en, al menos, una proporción uno a uno respecto de los recursos federales asignados a cada Entidad Federativa para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional, Subprogramas y destinos de gasto establecidos.

Para tal efecto, los recursos asignados por el Estado de México para el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) será equivalente a \$120,529,770.00 (Ciento veinte millones quinientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), distribuidos a través de los siguientes criterios:

Los recursos provenientes del (FOFISP) se distribuirán de la siguiente forma:

I.- CRITERIOS Y PONDERADORES UTILIZADOS PARA CADA PORCENTAJE RESULTANTE DEL CÁLCULO DEL 100% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APOYO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS:

A	Transparencia.	20%
B	Coordinación institucional.	30%
C	Recursos asignados con base en la Corporación.	25%
D	Recursos asignados con base al Desempeño.	25%
E = A+B+C+D		100%

II.- FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN.

Los recursos asignados a los municipios se distribuyen entre cada uno de ellos conforme a una fórmula que refleja los criterios enunciados con su respectiva ponderación, la cual se aplica al monto de los recursos a distribuir.

La cantidad de recursos que corresponden a cada municipio de la entidad federativa se determina conforme a la siguiente fórmula:

Monto asignado de los recursos a distribuir por municipio de la entidad federativa.

$$E = A+B+C+D$$

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LAS CUATRO VARIABLES DE LA FÓRMULA.

A. Transparencia.

El monto para distribuir será equivalente al 20% del total de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, bajo los siguientes criterios:

a	Número de habitantes de los Municipios del Estado de México con base a las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para 2024.	5 %
b	Aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio Población.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 5% el resultado que se obtiene de dividir la población total de cada municipio que corresponda entre la población estatal prevaleciente al año 2024: 18,090,769 habitantes (CONAPO), proyecciones para 2024.

$$a = (PM/PE) * Pc_1$$

Donde:

a= Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio población.

PM= Población de cada uno de los municipios de la entidad federativa.

PE= Población total de la entidad.

Pc₁= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, de lo que se obtenga de dividir el avance en la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal (expresado en porcentaje), en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria de la aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal de los 125 municipios del Estado de México.

$$b = (RE\text{Mun}/TRE\text{Mun}) * Pc_2$$

Donde:

b= Es aplicación, y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023, en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, así como la comprobación de información estratégica municipal.

$$REMun = \left[\left(\frac{Rejer}{Reconv} \right) (Pc_2) \right] + [(Observ_0^1)(pc_{2a})] + [(\Sigma EA) (pc_{2b})]$$

$$TREMun = \sum_1^{125} REMun$$

Donde:

REMun= Es aplicación y comprobación de manera eficiente y transparente de los recursos federales 2023 en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Rconv= Recursos convenidos 2023 por cada municipio.

Rejer= Recursos 2023 ejercidos y comprobados en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública, por cada municipio.

Pc₂= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Observ= Inobservancia de la normatividad para el año 2023.

Pc_{2a}= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

EA= Información Estratégica municipal [Diagnóstico municipal (4%) y anexo 10 (1%)], en el año 2023.

Pc_{2b}= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

TREMu= Sumatoria de los Recursos 2023 ejercidos y comprobados de manera eficiente y transparente en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura del Programa Estatal de Seguridad Pública; así como la comprobación de información estratégica municipal.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, con base en el criterio de Transparencia.

$$A = a + b$$

B. Coordinación Institucional.

El monto para distribuir será equivalente al 30% del total de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, bajo los siguientes criterios

c	Incidencia delictiva a la baja.	10%
d	Involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad pública.	5%
e	Trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de Incidencia delictiva a la baja.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de medir la contribución de los municipios al decremento de prevalencia delictiva del fuero común.

$$c = 0, \quad \frac{\Delta PDi}{\sum_{i=1}^{68}}$$

$$\Delta PDi < 0$$

$$\Delta PDi > 0$$

$$\Delta PDi = (PDito - PDit1)$$

Donde:

c= Índice de disminución en las prevalencias delictivas de fuero común en la entidad federativa.

PD_i= Es la diferencia negativa entre la suma de prevalencias delictivas del fuero común, en un periodo anual con respecto a otro similar inmediato anterior, en la entidad federativa.

PD_{it0}= Es la prevalencia delictiva total del fuero común, correspondiente a un periodo anual en la entidad federativa. i.: De enero a diciembre de 2022.

PD_{it1}= Es la prevalencia delictiva total de fuero común, correspondiente a un segundo periodo anual en la entidad federativa. i: De enero a diciembre de 2023.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad pública.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 5% el resultado que se obtiene de medir el involucramiento de la autoridad municipal en materia de seguridad pública.

$$d = \frac{\overline{IAMMS}_i}{C \sum_{i=1}^{68} IAMMS_i}$$

Donde:

d= Índice del involucramiento porcentual de la autoridad municipal en materia de seguridad pública en los 125 municipios del Estado.

IAMMS_i= Suma del promedio del involucramiento porcentual de la autoridad municipal en materia de seguridad pública de los 125 municipios del Estado.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por 15% el resultado que se obtiene de medir el trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales.

$$e = \frac{\overline{TOCS}_i}{C \sum_{i=1}^{68} TOCS_i}$$

Donde:

e= Índice porcentual del trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales en los 125 municipios de la entidad.

TOCS_i= Suma de trabajo operativo coordinado con la Secretaría de Seguridad y Dependencias Federales de los 125 municipios de la entidad.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los 125 municipios del Estado de México, con base al cumplimiento de la Coordinación Institucional.

$$B= c+d+e$$

C. Recursos asignados con base en la Corporación.

El monto para distribuir será equivalente al 25% del total de los recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios (FOFISP), bajo los siguientes criterios:

f	Estado de fuerza acorde con la población municipal en cumplimiento al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.	5%
g	Avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.	2.5%
h	Avance en la Inscripción de sus elementos en la Licencia Oficial Colectiva.	2.5%
i	Que la Directora o Director de Seguridad u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2) cuente con la certificación vigente de Control de Confianza.	15%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad con base en el Estado de fuerza acorde con la población municipal en cumplimiento al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los municipios de la entidad de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria del criterio “policías municipales por cada mil habitantes” expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México, entre la sumatoria del resultado de la sumatoria de los criterios “policías municipales por cada mil habitantes” expresados en porcentajes de los municipios del Estado de México.

$$f = (EFzaMun/PobMunm) * Pc_3$$

Donde:

f= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales por cada mil habitantes.

EFzaMun= Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023.

PobMunm= Población de cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023 dividida entre mil.

Pc₃= 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio avance al cumplimiento del Certificado Único Policial.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 2.5% del total de recursos a distribuir entre los municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial, de los municipios de nuestra Entidad.

$$g = (CUPMun/TCUPMun) * Pc_4$$

Donde:

g= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio avance en el cumplimiento del Certificado Único Policial.

CUPMun= Nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), en cada uno de los municipios del Estado de México, en el año 2023.

TCUPMun= Sumatoria de nivel de cumplimiento del Certificado Único Policial (expresado en porcentaje), de los municipios del Estado de México, en el año 2023.

Pc₄= 2.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Avance en la Inscripción de sus elementos en la Licencia Oficial Colectiva.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 2.5% del total de recursos a distribuir entre municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México.

$$h = (PoIMunLOC/TPobMunSusLOC) * Pc_5$$

Donde:

h= Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio policías municipales en la Licencia Oficial Colectiva.

PoIMunLOC= Policías Municipales inscritos en la Licencia Oficial Colectiva en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.

TPoIMunSusLOC= Sumatoria de Policías Municipales susceptibles de Licencia Oficial Colectiva de los municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C5} = 2.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de certificación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2).

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 15% del total de recursos a distribuir entre municipios del Estado de México de lo que se obtenga de dividir el resultado de la sumatoria de aprobación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular de C2 expresado en porcentaje en cada uno de los municipios del Estado de México.

$$i = (i_1 + i_2 + i_3)$$

Certificación vigente en Control de Confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo.

$$i_1 = (DSP/TDSP) * P_{C6}$$

Donde:

i_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de certificación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo.

DSP= Certificación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.

TDSP= Sumatoria de la Certificación vigente en control de confianza de la Directora, Director de Seguridad Pública u homólogo de los municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C6} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Certificación vigente en Control de Confianza de la Secretaria o Secretario Técnico.

$$i_2 = (ST/TST) * P_{C7}$$

Donde:

i_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio aprobación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico.

ST= Certificación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.

TST= Sumatoria de Certificación vigente en control de confianza de la Secretaria o Secretario Técnico de los municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C7} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Certificación vigente en Control de Confianza del Titular del Centro de Mando (C2).

$$i_3 = (TCM/TTCM) * P_{C8}$$

Donde:

i_3 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio certificación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando.

TCM= Certificación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando (C2) en cada uno de municipios del Estado de México en el año 2023.

TTCM= Sumatoria de Certificación vigente en control de confianza del Titular del Centro de Mando (C2) de los municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C8} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de aprobación vigente en Control de Confianza de la Directora o Director de Seguridad Pública u homólogo, Secretaria o Secretario Técnico y Titular del Centro de Mando (C2).

$$i = (i_1 + i_2 + i_3)$$

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios del Estado de México, con base en el cumplimiento de la Corporación.

$$C = f + g + h + i$$

D. Recursos asignados con base al Desempeño.

El monto para distribuir será equivalente al 25% del total de los recursos provenientes del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, bajo los siguientes criterios:

j	Asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales y Municipales.	10%
k	Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.	10%
l	Cumplimiento a las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.	5%

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales y Municipales 2023.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los municipios que conforman el Estado de México, el resultado que se obtiene de dividir el número de asistencias del Presidente Municipal de cada municipio, a las celebraciones de Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública, entre la sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a los Consejos Intermunicipales y Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México.

$$j = (j_1 + j_2)$$

Asistencias de los Presidentes Municipales a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

$$j_1 = (CIMSP/TCIMSPE) * PC_9$$

Donde:

j_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

CIMSP= Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

TCIMSPE= Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

PC_9 = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Asistencias de los Presidentes Municipales a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública.

$$j_2 = (CMSP/TCMSPE) * PC_{10}$$

Donde:

j_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio asistencia del Presidente Municipal a las Sesiones de los Consejos Municipales.

CMSP= Asistencia del Presidente Municipal, a las Sesiones de Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

TCMSPE= Sumatoria de asistencia de los Presidentes Municipales a las Sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

PC_{10} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 10% del total de recursos a distribuir entre los municipios que conforman el Estado de México, el resultado en porcentaje que se obtiene de dividir el número de cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales de cada municipio. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México, entre la sumatoria de Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales, de los municipios. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$k = (k_1 + k_2 + k_3 + k_4 + k_5)$$

Cumplimiento a los acuerdos de las sesiones de los Consejos Intermunicipales emanados de las sesiones de 2023.

$$k_1 = (\text{ACECISP}/\text{TAESCIMSP}) * \text{Pc}_{11}$$

Donde:

k_1 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio Cumplimiento de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales.

ACECISP = Acuerdos cumplidos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

TAESCIMSP = Sumatoria de los acuerdos emanados de las Sesiones de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública celebrados en el Estado de México en el año 2023.

Pc_{11} = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Cumplimiento al acuerdo del Consejo Estatal, respecto al registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales

$$k_2 = (\text{RHDBBMun}/\text{TRHDBBMun}) * \text{Pc}_{12}$$

Donde:

k_2 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales.

RHDBBMun = Nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, en cada uno de los municipios del Estado de México.

TRHDBBMun = Sumatoria de nivel de cumplimiento del Registro y actualización de Huella Balística y Datos Biométricos de las armas de fuego asignadas a las y los servidores públicos municipales, de los municipios del Estado de México.

Pc_{12} = 3% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Igualdad entre los Registros Municipales y Nacionales.

$$k_3 = (k_a \geq k_b) * \text{Pc}_{13}$$

Donde:

k_3 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio igualdad del estado de fuerza entre los Registros Municipales y Nacionales.

k_a = Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México conforme a su ficha municipal, en el año 2023.

k_b = Estado de fuerza en cada uno de los municipios del Estado de México conforme al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), en el año 2023.

P_{C13} = 2% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Captura del Registro Nacional de Detenciones RND (Hechos Delictivos y Faltas Administrativas)

$$k_4 = (RNDMun/TRNDMun) * P_{C14}$$

Donde:

K_4 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura del RND.

RNDMun = Nivel de captura del RND de cada uno de los municipios del Estado de México.

TRNDMun = Sumatoria de niveles de captura del RND en los municipios del Estado de México.

P_{C14} = 1.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Captura del Informe Policial Homologado (IPH).

$$K_5 = (IPHMun/TIPHmun) * P_{C15}$$

Donde:

K_5 = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio captura de IPH.

IPHMun = Nivel de captura del IPH (expresado en porcentaje) de cada uno de los municipios del Estado de México en el año 2023.

TIPHmun = Sumatoria de niveles de captura y operación del IPH en los municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C15} = 1.5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad federativa conforme al criterio de Cumplimiento a los acuerdos emanados de los Consejos: Nacionales, Estatales e Intermunicipales. Así como a las obligaciones establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad del Estado de México.

$$k = (k_1 + k_2 + k_3 + k_4 + k_5)$$

Monto presupuestal que corresponde a los municipios de la entidad conforme al criterio de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.

Esta variable arroja un monto presupuestal que resulta de multiplicar por el monto equivalente al 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México de lo que se obtenga de dividir el nivel de cumplimiento conforme de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica en cada uno de los 125 municipios del Estado de México, entre la sumatoria del nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica de los 125 municipios del Estado de México.

$$I = (AP/TAP) * P_{C16}$$

Donde:

I = Monto presupuestal que corresponde a los municipios del Estado de México, conforme al criterio de cumplimiento a las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica.

AP = Nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica, en cada uno de los 125 municipios del Estado de México en el año 2023.

TAP = Sumatoria del nivel de cumplimiento de las acciones de Prevención: Programa Municipal de Prevención aprobado por Cabildo, Comités de Participación Ciudadana e Implementación de la Justicia Cívica, de los 125 municipios del Estado de México en el año 2023.

P_{C16} = 5% del total de recursos a distribuir entre los 125 municipios que conforman el Estado de México, para el ejercicio presupuestal 2024.

Monto asignado de los recursos a distribuir destinados a los municipios beneficiarios del Estado de México, con base al Desempeño.

$$D = j+k+l$$

Monto asignado de los recursos a distribuir del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios (FOFISP), destinados a los 125 municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024.

$$E = A+B+C+D$$

RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS	N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ	875,106.00	43	IXTAPAN DEL ORO	687,746.00
2	CASTAÑEDA	1,052,930.00	44	IXTLAHUACA	1,212,998.00
3	ACOLMAN	1,042,672.00	45	JALTENCO	805,977.00
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	800,424.00	46	JILOTEPEC	1,255,262.00
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	934,042.00	47	JILOTZINGO	836,564.00
6	ALMOLOYA DEL RÍO	932,220.00	48	JIQUIPILCO	967,320.00
7	AMANALCO	851,271.00	49	JOCOTITLÁN	1,138,640.00
8	AMATEPEC	805,318.00	50	JOQUICINGO	604,992.00
9	AMECAMECA	1,057,939.00	51	JUCHITEPEC	1,036,029.00
10	APAXCO	1,158,925.00	52	LA PAZ	1,051,670.00
11	ATENCO	1,128,378.00	53	LERMA	861,104.00
12	ATIZAPÁN	1,096,290.00	54	LUVIANOS	697,029.00
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	1,226,470.00	55	MALINALCO	473,389.00
14	ATLACOMULCO	1,050,344.00	56	MELCHOR OCAMPO	878,546.00
15	ATLAUTLA	909,921.00	57	METEPEC	1,271,131.00
16	AXAPUSCO	1,099,150.00	58	MEXICALTZINGO	876,103.00
17	AYAPANGO	1,021,930.00	59	MORELOS	1,145,961.00
18	CALIMAYA	664,354.00	60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	1,436,109.00
19	CAPULHUAC	1,202,165.00	61	NEXTLALPAN	897,106.00
20	CHALCO	856,483.00	62	NEZAHUALCÓYOTL	1,519,733.00
21	CHAPA DE MOTA	980,705.00	63	NICOLÁS ROMERO	1,044,017.00
22	CHAPULTEPEC	926,694.00	64	NOPALTEPEC	916,784.00
23	CHIAUTLA	1,027,580.00	65	OCOYOACAC	998,306.00
24	CHICOLOAPAN	1,087,146.00	66	OCUILAN	493,445.00
25	CHICONCUAC	1,143,868.00	67	OTUMBA	1,105,375.00
26	CHIMALHUACÁN	1,429,441.00	68	OTZOLOAPAN	592,409.00
27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1,117,231.00	69	OTZOLOTEPEC	1,013,795.00
28	COATEPEC HARINAS	943,529.00	70	OZUMBA	1,116,171.00
29	COCOTITLÁN	1,140,704.00	71	PAPALOTLA	1,003,660.00
30	COYOTEPEC	562,398.00	72	POLOTITLÁN	1,032,741.00
31	CUAUTITLÁN	1,147,419.00	73	RAYÓN	873,037.00
32	CUAUTITLÁN IZCALLI	1,224,572.00	74	SAN ANTONIO LA ISLA	745,581.00
33	DONATO GUERRA	1,004,154.00	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	1,114,736.00
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,502,891.00	76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	1,206,981.00
35	ECATZINGO	1,185,923.00	77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	866,604.00
36	EL ORO	1,104,058.00	78	SAN MATEO ATENCO	1,059,959.00
37	HUEHUETOCA	769,072.00	79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	1,007,806.00
38	HUEYPOXTLA	645,787.00	80	SANTO TOMÁS	809,675.00
39	HUIXQUILUCAN	1,258,872.00	81	SOYANIQUEL PAN DE JUÁREZ	809,482.00
40	ISIDRO FABELA	934,298.00	82	SULTEPEC	609,171.00
41	IXTAPALUCA	1,203,667.00	83	TECÁMAC	1,142,393.00
42	IXTAPAN DE LA SAL	1,147,588.00	84	TEJUPILCO	969,919.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS	N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
85	TEMAMATLA	1,080,048.00	105	TLALMANALCO	971,689.00
86	TEMASCALAPA	842,083.00	106	TLALNEPANTLA DE BAZ	1,474,177.00
87	TEMASCALCINGO	889,892.00	107	TLATLAYA	608,901.00
88	TEMASCALTEPEC	570,889.00	108	TOLUCA	1,417,964.00
89	TEMOAYA	961,402.00	109	TONANITLA	926,052.00
90	TENANCINGO	1,077,115.00	110	TONATICO	821,669.00
91	TENANGO DEL AIRE	949,328.00	111	TULTEPEC	699,922.00
92	TENANGO DEL VALLE	805,840.00	112	TULTITLÁN	1,267,856.00
93	TEOLOYUCAN	575,432.00	113	VALLE DE BRAVO	999,463.00
94	TEOTIHUACÁN	1,121,173.00	114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	870,471.00
95	TEPETLAOXTOC	1,044,527.00	115	VILLA DE ALLENDE	1,023,042.00
96	TEPETLIXPA	1,156,191.00	116	VILLA DEL CARBÓN	996,630.00
97	TEPOTZOTLÁN	1,091,307.00	117	VILLA GUERRERO	705,145.00
98	TEQUIXQUIAC	873,892.00	118	VILLA VICTORIA	1,020,843.00
99	TEXCALTITLÁN	950,254.00	119	XALATLACO	964,970.00
100	TEXCALYACAC	756,156.00	120	XONACATLÁN	661,593.00
101	TEXCOCO	1,040,120.00	121	ZACAZONAPAN	450,797.00
102	TEZOYUCA	842,827.00	122	ZACUALPAN	737,251.00
103	TIANGUISTENCO	815,936.00	123	ZINACANTEPEC	902,042.00
104	TIMILPAN	693,479.00	124	ZUMPAHUACÁN	808,092.00
			125	ZUMPANGO	623,925.00
			TOTAL ENTIDAD		120,529,770.00

El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 5 fracción II de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, VIII, X, XVII, y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y 1, 2, 10 y 46 fracción II de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (1) (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, se instruye la publicación del presente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Metepec, Estado de México, a 25 de abril de 2024

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, Contaduría General Gubernamental.

Acuerdo por el que se adiciona al “Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México” (Vigésima Tercera Edición) 2024.

Derivado de lo dispuesto en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, y la reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se crea la clave de la Unidad Administrativa denominada Juzgado Cívico, en los Municipios.

11.3. Municipios y sus Organismos Descentralizados

Catálogo de Dependencias Auxiliares para Municipios

Clave	Dependencia Auxiliar
100	Secretaría Particular
101	Secretaría Técnica
102	Derechos Humanos
103	Comunicación Social
104	Seguridad Pública
105	Coordinación Municipal de Protección Civil
106	Cuerpo de Bomberos
107	Urbanismo y Vivienda
108	Oficialía Mediadora - Conciliadora
109	Registro Civil
110	Acción Cívica
111	Coordinación de Delegaciones
112	Participación Ciudadana
113	Cronista Municipal
114	Control Patrimonial
115	Ingresos
116	Egresos
117	Presupuesto
118	Catastro Municipal
119	Contabilidad
120	Administración y Desarrollo de Personal
121	Recursos Materiales
122	Unidad de Transparencia
123	Desarrollo Urbano
124	Obras Públicas
125	Servicios Públicos
126	Limpia
127	Alumbrado Público
128	Parques y Jardines
129	Antirrábico
130	Desarrollo Agrícola y Ganadero
131	Fomento Industrial
132	Desarrollo Comercial y de Servicios

Clave	Dependencia Auxiliar
133	Fomento Artesanal
134	Auditoría Financiera
135	Auditoría de Obra
136	Auditoría Administrativa
137	Simplificación Administrativa
138	Responsabilidad y Situación Patrimonial
139	Control Social
140	Servicio Municipal de Empleo
141	Educación
142	Deporte
143	Atención a la Juventud
144	Gobernación
145	Panteones
146	Rastro
147	Mercados
148	Servicio Militar Municipal
149	Fomento Turístico
150	Cultura
151	Atención a los Pueblos Indígenas
152	Atención a la Mujer
153	Atención a la Salud
154	Vialidad y Transporte
155	Área Jurídica
156	Suministro de Agua Potable
157	Drenaje y Saneamiento
158	Tránsito
159	Secretaría Técnica de Seguridad Pública
160	Prevención y Control Ambiental
161	Unidad Substanciadora y Resolutora
162	Unidad Investigadora
163	Oficialía Mediadora
164	Oficialía Calificadora
165	Planeación
166	Programas Sociales
SE ADICIONA:	
167	Juzgado Cívico

A T E N T A M E N T E

M. en A.P. SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ.- CONTADORA GENERAL GUBERNAMENTAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “INMOBILIARIA HACIENDA REAL”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “VITALIA METEPEC”, UBICADO EN LA CALLE CEIBA NÚMERO 500 SUR (LOTE 8 SEGÚN DOCUMENTO DE PROPIEDAD), COLONIA BOSQUES DE METEPEC, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105L/0790/2024
Fecha de expedición:	24 de enero del 2024
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLTOL/203/2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO “VITALIA METEPEC”

“Inmobiliaria Hacienda Real”, S.A. de C.V.
 Av. Estado de México No. 3001 Oriente,
 Lote 1, Colonia Bosques de Metepec,
 Municipio de Metepec, Estado de México.
 Correo electrónico: su_ca_sa@hotmail.com
 Teléfono: 722 310 1694

P r e s e n t e :

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/203/2023, para obtener la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas en el predio con las siguientes características:

Ubicación:	Calle Ceiba número 500 sur (Lote 8 según documento de propiedad).
Colonia:	Bosques de Metepec.
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	9,657.31 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 11 de septiembre del 2023; artículos 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 07 de julio de 2021; y artículos 1, 2, 4 fracción I, inciso C, 6, 9 fracción I, 10, 11 fracción II y 13 fracción VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de condominio horizontal habitacional para veintinueve áreas privativas con veintinueve viviendas de tipo residencial alto denominado “Vitalia Metepec”, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/203/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante la escritura número 45,519, volumen 2,609, folios del 1 al 14, del 03 de abril del 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario

Público No. 103 del Estado de México, por la cual hace constar, entre otros, la transmisión de propiedad en ejecución del Fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Administración CIB/552, a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", Sociedad Anónima de Capital Variable, como parte adquirente, respecto del **Lote 8**, resultante de la subdivisión del lote de terreno número uno, de la Fracción de terreno y Casco del Rancho de San José Buenavista, actualmente marcado con el número 3,001 Oriente, de la Avenida Estado de México, Colonia Bosques de Metepec, ubicado en el municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 9,657.31 m², la cual obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo el folio real electrónico 00351249, número de trámite 771868, del 10 de agosto del 2023.

- III. Que la sociedad denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante la escritura número 15,281, volumen número 371, del 14 de agosto del 2008, pasado ante la fe de la Licenciada en Derecho Anabel Ugarte Reyes, Notaría Pública No. 94 del Estado de México, por la cual se hace constar la constitución de la sociedad anónima de capital variable, denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", S.A. de C.V.; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 48939-17, del 27 de octubre de 2008.
- IV. Que presenta la escritura No. 45,850, volumen 2,630, folios 144 al 147, del 26 de mayo de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público No. 103 del Estado de México, por la cual hace constar los poderes que otorga la Sociedad denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Carlos Kamkhaji Ambe, en su carácter de Apoderado de la sociedad, a favor del C. Pablo Suárez Sánchez.
- V. Que el **C. Carlos Kamkhaji Ambe**, se identifica con pasaporte número G13459022, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha de caducidad al 08 de enero de 2024.
- VI. Que el **C. Pablo Suárez Sánchez**, se identifica con credencial para votar número IDMEX1859863022, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2029.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento de Metepec, emitió la Licencia de Uso de Suelo No. DDUYM/LUS/2922/2023, Folio: 258/2023, del 06 de junio de 2023, con normas para lotificación en condominio horizontal habitacional, en donde se indica que el predio materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Distrito Urbano Vertical, clave H.333.H/H.200.V, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m² de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros; altura máxima permitida 3 niveles o 13.50 metros sobre el nivel de la banquetta; superficie máxima de construcción 60% de la superficie de cada área privativa; superficie mínima libre de construcción 40% de la superficie de cada área privativa; intensidad máxima de construcción 1.8 veces la superficie de cada lote resultante.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del H. Ayuntamiento Constitucional de Metepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 2921/2023, del 09 de junio de 2023, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Ceiba número 500 sur (Lote 8 según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México.
- IX. Que la Dirección General de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0970/2023, expediente 29/2023, del 08 de septiembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario exclusivamente para un condominio habitacional para 29 viviendas, en el predio ubicado en la calle Ceiba No. 500 sur (lote 8), Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió el certificado de libertad o existencia de gravámenes bajo el folio real electrónico 00351249, trámite 786540, del 08 de septiembre de 2023, en el cual no se reportan gravámenes y/o limitantes para el lote que nos ocupa.
- XI. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través del Ing. Christian Morales Chávez, Jefe del Departamento de Planeación Zona Tenango, mediante oficio No. OAS-DPL-ZT-602/2023, del 18 de octubre del 2023, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica a para el "Desarrollo Vitalia Metepec", a nombre de "CIBANCO", S.A. I, B, M, (FIDEICOMISO CIB/522), en domicilio calle Ceiba No. 440 Lote 8, Colonia Bosques de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México.
- XII. Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

XIII. Que bajo protesta de decir verdad señala que solo se pretende la enajenación de lotes y no la construcción de vivienda, por lo que no presenta planos arquitectónicos ni de sembrado de vivienda.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 13 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 20 de diciembre del 2023 ; así como la Fe de Erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 23 de enero del 2024, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la sociedad denominada “Inmobiliaria Hacienda Real”, S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado “Vitalia Metepec”, como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 9,657.31 m² (Nueve mil seiscientos cincuenta y siete punto treinta y un metros cuadrados), ubicado en la calle Ceiba número 500 sur (Lote 8 según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintinueve áreas privativas para veintinueve viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

LOTE/PREDIO	SUPERFICIE (m ²)	USO
LOTE 8	9,657.31	HABITACIONAL H.333.H/H.200.V

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	208.18	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	205.18	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	210.39	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	214.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	215.23	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	297.04	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	222.59	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	221.51	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	212.98	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	204.77	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	206.29	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	267.82	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	215.79	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	228.12	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	229.04	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	221.65	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	217.77	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	216.53	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	215.04	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	228.77	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	222.44	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
22	214.19	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
23	212.99	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
24	252.03	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
25	233.49	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
26	223.13	HABITACIONAL	1 VIVIENDA

27	227.48	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
28	233.98	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
29	235.05	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	6,514.29	HABITACIONAL	29 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
Área de servicios (Tableros de energía eléctrica, cuarto para basura y bodega) (A)	56.24
Caseta de Vigilancia (B)	12.23
Estacionamiento de Visitas (C1)	62.50
Estacionamiento de Visitas (C2)	25.00
Área Verde y Recreativa de Uso Común D1	9.16
Área Verde y Recreativa de Uso Común D2	63.64
Área Verde y Recreativa de Uso Común D3	12.56
Área Verde y Recreativa de Uso Común D4	312.67
Área Verde y Recreativa de Uso Común D5	6.54
Área Verde y Recreativa de Uso Común D6	67.00
Área Verde y Recreativa de Uso Común D7	29.05
Área de Vialidad Privada (E)	2,486.43
TOTAL	3,143.02

CUADRO DE ÁREAS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie Total de Áreas Privativas	6,514.29 m ²
Superficie de Vialidad Privada (E)	2,486.43 m ²
Superficie de Áreas Recreativas de Uso Común (D1, D2, D3, D4, D5, D6, D7)	500.62 m ²
Superficie de Cajones de Estacionamiento de Visitas (C1, C2)	87.50 m ²
Superficie de Caseta de Vigilancia (B)	12.23 m ²
Área de Servicios (Tableros de energía eléctrica, cuarto para Basura y Bodega) (A)	56.24 m ²
Superficie Total del Predio	9,657.31 m²
Número de Áreas Privativas	29
Número Total De Viviendas	29
Número De Cajones De Estacionamiento De Visitas	7

SEGUNDO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Distrito Urbano Vertical
Clave:	H.333.H/H.200.V
Número máximo de viviendas:	1.00 por lote resultante
Lote mínimo:	200.00 m²
Frente mínimo:	10.00 metros
Superficie máxima de construcción:	60% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie total de cada área privativa

Altura máxima de construcción:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banqueta
Intensidad máxima de construcción:	1.80 veces la superficie de cada lote resultante
Cajones de estacionamiento de visitas:	1 cajón por cada 6 viviendas

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular:

1. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$248,077.61 (Doscientos cuarenta y ocho mil setenta y siete pesos 61/100 m.n.).
2. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
3. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

4. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de

Factibilidad de Agua Potable y Drenaje Sanitario, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/0970/2023, expediente 29/2023, del 08 de septiembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número OAS-DPL-ZT-602/2023, del 18 de octubre del 2023.

5. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$115,212.67 (Ciento quince mil doscientos doce pesos 67/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de \$126,733.94 (Ciento veintiséis mil setecientos treinta y tres pesos 94/100 m.n.).
6. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
8. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.
9. Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso C), V inciso C) y VI inciso A), 60, 62 fracción III, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **435.00 m² (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **290.00 m² (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	29	15.00	435.00 m ²
Estatad		10.00	290.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	14.0360 m ²	\$6,583.80	\$92,410.22
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	50.1120 m ²	\$6,912.97	\$346,422.75
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	116.00 m ²	\$493.02	\$57,190.32
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	232.00 m ²	\$566.76	\$131,488.32
TOTAL			\$627,511.61 (Seiscientos veintisiete mil quinientos once pesos 61/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	7.25 m ²	\$7,491.04	\$54,310.07 (Cincuenta y cuatro mil trescientos diez pesos 07/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio **deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura** o con la propia edificación.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$3'554,276.08 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 08/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$71,085.52 (Setenta y un mil ochenta y cinco pesos 52/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 1.00% (Uno por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$3'554,276.08 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis pesos 08/100 m.n.)**. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DECIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
CUARTO.**

La sociedad denominada "Inmobiliaria Hacienda Real", S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Vitalia Metepec", ubicado en calle Ceiba número 500 sur (Lote 8 según documento de propiedad), colonia Bosques de Metepec, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Mtra. Ida Mercedes Valenzuela Vázquez. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano.
Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández - Directora Regional Valle de Toluca.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Residencia Local Toluca.
Expediente: DRVT/RLTOL/203/2023.
Folio DGOyCU: 0366/2024.
Archivo/Minutario.
DNSH/SSM/NFHB.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 36/2024

Toluca de Lerdo, México, a 25 de abril de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO (CORICODI).

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, y 106 fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 - 2025 del Poder Judicial del Estado de México contempla en los ejes rectores:
 - III.- *"Confianza en la Justicia"*, como líneas de acción, entre otras, para cumplir la estrategia "Institución incluyente, íntegra y honesta", desarrollar y difundir el programa de sensibilización en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad; así como implementar las políticas públicas que, en materia de prevención, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción establezca el Sistema Anticorrupción del Estado de México.
 - IV.- *"Modernización Institucional"*, estrategia 1. Diseño e Implementación del Modelo de Control Interno Institucional para tomar decisiones que garanticen la sostenibilidad y prestación de servicios, así como el logro de los objetivos y cumplimiento de la misión del Poder Judicial del Estado de México.
- III. De acuerdo al Estudio de la Integridad en México por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el marco sólido y eficaz de control interno y de administración de riesgos es esencial para salvaguardar la integridad de los Organismos del sector público, ya que garantiza un entorno de control con objetivos claros y proporciona un nivel razonable de aseguramiento de eficiencia, desempeño y cumplimiento de leyes y prácticas en una organización. Para lograr esto, las buenas prácticas internacionales demuestran que el control interno y la administración de riesgos deben convertirse en parte integral de las operaciones diarias y no ser percibidos e implementados como un ejercicio aislado independiente.
- IV. La LIX Legislatura del Estado de México, mediante decreto 207 de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, de manera conjunta con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que reglamentan el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- V. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, contempla diversos objetivos, tales como establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos; las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes estatales y municipales para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, considerando el principio de máxima publicidad.
- VI. Una de las acciones del Sistema Nacional de Fiscalización a través de los diversos estudios y guías que ha emitido la Auditoría Superior de la Federación, precisa que es indispensable para las entidades públicas contar con un marco de control interno, con observancia a las mejores prácticas en la materia, el cual debe estar diseñado y funcionando de tal manera que fortalezca la capacidad para conducir las actividades hacia el logro de la misión e impulse la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de objetivos estratégicos.
- VII. Una de las mejores prácticas a nivel internacional en materia de control interno, riesgos y corrupción es el marco COSO (*Committee of Sponsoring Organization of the Treadway Commission*, por sus siglas en inglés), el cual presentó en 1992 la primera versión del Marco Integrado de Control Interno, que ha sido aceptado alrededor del mundo y se ha convertido en un marco líder en diseño, implementación y conducción de control interno, riesgos, corrupción, así como la evaluación de su efectividad.

En este contexto, durante la quinta reunión plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización celebrada en 2014, se publicó el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público (MICI), basado en el Marco COSO 2013, como un modelo general de control interno, para ser adoptado y adaptado por las instituciones en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal, mediante la expedición de los decretos correspondientes.

- VIII.** En la Política Anticorrupción del Estado de México en su Eje 2. Denominado “Controlar la arbitrariedad”, se estableció como objetivo general “disminuir los márgenes de arbitrariedad en el servicio público, mediante mecanismos de profesionalización, integridad, control interno, auditoría, fiscalización, rendición de cuentas en el uso de recursos públicos y en la operación de procesos institucionales clave al interior de las administraciones públicas, observándose la importancia de establecer criterios para identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados a los procesos sustantivos donde se registra arbitrariedad o hechos de corrupción; así como promover el desarrollo de inteligencia artificial y evaluación del desempeño en los procesos sustantivos para el control de la arbitrariedad y la corrupción”.
- IX.** Mediante acuerdo de veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, se refrendó el compromiso en el que se aprobó la modificación y actualización de la estructura orgánica y del organigrama de las Unidades Administrativa dependientes de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, por el cual se crea la Dirección de Control Interno y Riesgos, adscrita a la Dirección General de Contraloría del Poder Judicial del Estado de México.
- X.** Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, de catorce de noviembre de dos mil veintidós, publicado mediante circular 79/2022, a través de la cual se aprobó la política de Integridad: resulta importante la adopción del marco de control interno siendo la base principal para el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos Institucional, entre otras mejores prácticas que fortalezcan y promuevan la mejora continua; por ende es necesario conformar una política de control interno y administración de riesgos, a la que podrán sumarse en un futuro, aquellos instrumentos relacionados con el tema, que no contravengan la normatividad de la materia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado México; 101, 105, y 106 fracciones I, II y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Política de Control Interno y Administración de Riesgos, los Lineamientos en Materia de Control Interno y Administración de Riesgos, y los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional (CORICODI) del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección General de Contraloría, a través de la Dirección de Control Interno y Riesgos elaborará manuales, guías y demás instrumentos complementarios en materia de control interno y administración de riesgos.

TERCERO. El Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional previsto en los Lineamientos para su Integración y Funcionamiento, deberá constituirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar los nombramientos honoríficos a las y los integrantes electos, quienes deberán rendir protesta para iniciar sus funciones.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social, para que se lleve a cabo la difusión permanente de la Política de Control Interno y Administración de Riesgos. Las campañas de difusión que se adopten deberán estar coordinadas por la Dirección General de Contraloría.

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se ordena su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

ANEXO DOS
LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales para la implementación, supervisión, evaluación y actualización continua del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos del Poder Judicial del Estado de México.

Alcance

Artículo 2. Son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos judiciales de todos los niveles, quienes deberán dar atención oportuna de los compromisos que se generen con su implementación, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades.

Definiciones

Artículo 3. Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

Acciones de mejora: Actividades ejecutadas por las y los servidores públicos judiciales en todos los niveles de la institución, para disminuir o eliminar debilidades de control interno; diseñar, implementar y reforzar controles preventivos, detectivos o correctivos; así como, atender áreas de oportunidad que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos.

Administración de riesgos: Proceso sistémico que se implementa para identificar, analizar, evaluar y dar seguimiento al comportamiento de los riesgos que puedan existir en el desarrollo de las actividades, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar de manera razonable la consecución de los objetivos institucionales.

Carpeta electrónica: Contiene la información que servirá de base para el análisis y tratamiento de los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;

Componentes de control interno y administración de riesgos: Son los requisitos necesarios en que debe cumplir una institución para alcanzar sus objetivos institucionales;

Control interno: Es el proceso efectuado por la alta dirección y demás personas servidoras públicas, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y mitigar los riesgos;

CORICODI: Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional;

IACR: Informe Anual del Comportamiento de Riesgos;

Principios de control: Son el conjunto de reglas que se deben aplicar en el proceso de control para que este proceso cumpla su función de manera adecuada;

PTAR: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

PTCI: Programa de Trabajo de Control Interno;

RAC: Reporte de Avance Cuatrimestral (PTCI o PTAR);

Riesgo: Posibilidad de que suceda algún evento positivo o negativo que tendrá un impacto sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se expresa en términos de impacto (consecuencias) y probabilidad de ocurrencia;

Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos (SCIAR): Es el conjunto organizado de procesos, mecanismos y elementos que se relacionan e interactúan entre sí para asegurar el logro de las metas y objetivos institucionales.

CAPÍTULO SEGUNDO
Responsables de su aplicación y vigilancia

Artículo 4. La persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, vigilará a través del Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional el funcionamiento del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos.

Artículo 5. Las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos en coordinación con la Dirección de Control Interno y Riesgos, deben instrumentar los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieren para la debida observancia de los presentes Lineamientos.

Artículo 6. La Dirección de Control Interno y Riesgos, debe coordinar la promoción, evaluación y fortalecimiento del control interno y administración de riesgos; y será responsable, de supervisar su funcionamiento brindando asesoría y apoyo a las Unidades Administrativas, Órganos Jurisdiccionales en coordinación con la Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 7. En caso de que se requiera solicitar información a un Órgano Jurisdiccional, la Dirección de Control Interno y Riesgos se deberá coordinar con la Visitaduría General.

Artículo 8. La Dirección de Control Interno y Riesgos solicitará a las y los titulares de las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y a la Secretaría General de Acuerdos, la designación de un enlace con conocimientos suficientes del área de adscripción, con el propósito de coordinar y dar seguimiento a las actividades de control interno y administración de riesgos.

CAPÍTULO TERCERO
Control Interno Institucional

Sección I
Implementación, evaluación y fortalecimiento del Control Interno Institucional

De la implementación

Artículo 9. Las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos; las y los servidores públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, deberán observar los componentes y principios previstos en la política para el cumplimiento del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos (SCIAR).

Artículo 10. La Evaluación del Control Interno Institucional, es un proceso mediante el cual se determina el grado de cumplimiento de los componentes, principios y puntos de interés que se deberá considerar en la implementación, operación, actualización y mejora continua del sistema, para su fortalecimiento y asegurar razonablemente el cumplimiento del mandato legal, misión, visión, metas y objetivos institucionales; para promover la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción.

Sección II Integración y seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI)

Integración y Acciones de Mejora

Artículo 11. El Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) deberá incluir las acciones de mejora determinadas para fortalecer el control interno institucional que concluirán a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año.

Reporte de Avance Cuatrimestral del Programa de Trabajo de Control Interno

Artículo 12. Las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos, remitirán a la Dirección de Control Interno y Riesgos, los reportes de avances cuatrimestrales para el seguimiento del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre.

Informe Anual del Control Interno Institucional

Artículo 13. El informe de resultados derivados de la evaluación del Control Interno Institucional, se presentará al Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional en la primera sesión de cada año, previa autorización por la Dirección General de Contraloría.

La evaluación del Control Interno Institucional y el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) deberán anexarse al Informe Anual y formarán parte del mismo; los documentos se incorporarán en carpetas electrónicas.

Para tal efecto, la Dirección de Control Interno y Riesgos emitirá la Guía práctica para la Implementación y evaluación del Control Interno; así como, la Guía Técnica para elaborar el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI).

CAPÍTULO CUARTO Administración de riesgos

Sección I De la planeación y del proceso de administración de riesgos

De la Planeación

Artículo 14. La Dirección de Control Interno y Riesgos generará un programa de trabajo operativo para implementar el proceso de administración de riesgos en el Poder Judicial, conforme a los criterios establecidos en la Guía Técnica para la Administración de riesgos.

Del proceso de administración de riesgos

Artículo 15. La persona titular de la Dirección de Control Interno y Riesgos coordinará mesas de trabajo con las y los enlaces designados por las personas titulares de las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos, para orientarles en el proceso de identificación de riesgos.

Artículo 16. De los riesgos identificados se genera un Programa de Trabajo para su tratamiento, el cual se integrará por las acciones de control comprometidas por las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos para su gestión, en donde se establecerán los responsables, fechas compromiso y medios de verificación para su debido cumplimiento.

Artículo 17. Las Unidades Administrativas, Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos remitirán a la Dirección de Control Interno y Riesgos, los Reportes de Avances Cuatrimestrales, cinco días hábiles posteriores al cierre de cada cuatrimestre para el seguimiento del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR).

Artículo 18. La Dirección de Control Interno y Riesgos presentará el Informe Anual de Comportamiento de Riesgos al Comité de Riesgos, Control Interno y Desempeño Institucional en la primera sesión de cada año, previa autorización por la Dirección General de Contraloría.

Para tal efecto, la Dirección de Control Interno y Riesgos emitirá la Guía Técnica para la Administración de riesgos.

ANEXO TRES

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL (CORICODI)

CAPÍTULO PRIMERO De la Integración del Comité y del objeto

Del Comité

Artículo 1. Es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la Ley u otros ordenamientos jurídicos.

Objeto

Artículo 2. El Comité tiene por objeto dar seguimiento a las acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la Institución, fortaleciendo al Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos.

De la Integración del Comité

Artículo 3. El Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. **La o el Presidente:** La persona Titular del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México o persona integrante del Consejo que designe la o el Presidente como suplente;
- II. **Vocales:** Las personas titulares de:
 - Dirección General de Administración;
 - Dirección General de Finanzas y Planeación;
 - Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
 - Dirección General Jurídica y Consultiva;

- Visitaduría Auxiliar en materia penal;
- Visitaduría Auxiliar en materia familiar;
- Visitaduría Auxiliar en materia civil y mercantil;
- Visitaduría Auxiliar en materia laboral;
- Secretaría General de Acuerdos;
- Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa;
- Centros de Convivencia Familiar; y
- Escuela Judicial.

III. **Secretaría Ejecutiva:** La persona titular de la Dirección General de Contraloría;

IV. **Secretario(a) Técnico(a):** La persona titular de la Dirección de Control Interno y Riesgos.

Artículo 4. Las y los Integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

De los suplentes

Artículo 5. Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

CAPÍTULO SEGUNDO Atribuciones del Comité y Funciones de los Miembros

De las Atribuciones del Comité

Artículo 6. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover, evaluar y fortalecer el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, mediante las acciones que resulten necesarias; que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos, metas y la mejora continua en los procesos, proyectos, servicios, trámites o actividades.
- II. Consolidar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos con el seguimiento permanente de la implementación de sus componentes, principios y elementos de control interno, así como de las acciones de mejora comprometidas en los PTCl;
- III. Contribuir al logro eficaz y eficiente de los objetivos institucionales mediante el análisis y seguimiento de las estrategias, así como de las medidas de control determinadas para administrar los riesgos;
- IV. Aprobar los canales de comunicación internos que fomenten y fortalezcan la colaboración entre las Unidades Administrativas, la Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos, las y los servidores públicos, para la consecución de los objetivos y metas institucionales;
- V. Impulsar la prevención de la materialización de riesgos, considerando las observaciones de las auditorías internas y externas para evitar su impacto.
- VI. Emitir opiniones a las acciones de mejora implementadas por las Unidades Administrativas, la Visitaduría General, Órganos Desconcentrados y la Secretaría General de Acuerdos; y
- VII. Las demás que establezca el Consejo de la Judicatura.

De las funciones del Presidente del Comité

Artículo 7. La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar conjuntamente con la persona titular de la Dirección General de Contraloría y, la o el Secretario Técnico, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, y cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes del Poder Judicial.
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de los miembros del Comité, el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias con la participación de invitados externos;
- V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión;
- VI. Vigilar el correcto funcionamiento del Comité;
- VII. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de los integrantes en temas de competencia del Comité, así como en materia de control interno y administración de riesgos.

De las funciones de las personas vocales

Artículo 8. Las y los vocales del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité; así como comunicar a la o el Secretario Técnico con diez días hábiles de anticipación a cada Sesión Ordinaria del Comité:
 - i. Sobre los pasivos contingentes, su impacto en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para la Institución e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico contenciosos). En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención y avance;
 - ii. Las dificultades o situaciones que generan problemas en el ámbito de las Tecnologías de la Información, y las acciones de solución emprendidas;
 - iii. Seguimiento al Programa Anual de actividades del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses;
 - iv. Seguimiento al Plan Estratégico Institucional.
- II. Proponer la participación de invitados externos;
- III. Analizar la carpeta electrónica de la sesión, emitir comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- IV. Proponer las áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité.

De las funciones de la persona Secretaria Ejecutiva

Artículo 9. La persona Secretaria Ejecutiva del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Exponer ante el Comité los eventos adversos;

- II. Promover alternativas de solución respecto a las problemáticas que se presenten en las sesiones;
- III. Avalar los asuntos que la persona Secretaria Técnica someterá a consideración del Comité;
- IV. Comunicar los resultados de los informes de las acciones de control y evaluación, y auditorías externas; y aquellas pendientes de solventar, para generar acuerdos de solución y evitar que se continúen materializando.

De las funciones de la persona Secretaria Técnica

Artículo 10. De la persona Secretaria Técnica del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Formular la propuesta del Orden del Día de las sesiones del Comité;
- II. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité, previa autorización de la persona Secretaria Ejecutiva;
- III. Integrar la carpeta electrónica con la información de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- IV. Elaborar el informe de situaciones críticas y someterlo a consideración de la persona Secretaria Ejecutiva;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité;
- VI. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, así como dar cuenta a la persona Secretaria Ejecutiva;
- VII. Resguardar los registros y documentos relacionados con las sesiones del Comité;
- VIII. Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;
- IX. Deberá informar en la sesión de Comité el seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, incluyendo:
 - a) Reporte de Avances Cuatrimestral del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI);
 - b) Reporte de Avance Cuatrimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR);
 - c) Informe Anual del Estado que guarda el Control Interno Institucional (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria);
 - d) Informe Anual del Comportamiento de los Riesgos del ejercicio saliente (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité

De las Sesiones y Periodicidad

Artículo 11. El Comité celebrará tres sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o, en su caso, la falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño institucional.

De las Convocatorias

Artículo 12. Para las sesiones ordinarias la convocatoria y la propuesta del Orden del Día, deberá ser enviada a los miembros e invitados con tres días hábiles de anticipación; para las sesiones extraordinarias, serán convocados con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las convocatorias se podrán enviar de manera electrónica, confirmando su recepción mediante acuse de recibo.

Del calendario de las sesiones

Artículo 13. El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente año se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación, la persona Secretaria Técnica previa autorización del Presidente, informará a los miembros e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

Del desarrollo de las sesiones y registro de asistencia

Artículo 14. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o virtual para analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

Quórum legal

Artículo 15. El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que se encuentre el Titular de la Presidencia, persona Secretaria Ejecutiva y persona Secretaria Técnica o sus suplentes, quienes deberán estar debidamente instruidos(as).

De la Orden del Día

Artículo 16. Del Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de Acuerdos;
- V. Seguimiento al Plan Estratégico Institucional;
- VI. Informe de situaciones críticas;
- VII. Presentación del Reporte Anual del Análisis del Desempeño Institucional;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.

Del Acta

Artículo 17. La persona Secretaria Técnica remitirá a los integrantes del Comité, el acta a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, con la finalidad de que emitan sus comentarios.

Las y los integrantes del Comité revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la persona Secretaria Técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos, se tendrá por aceptada el acta y recabará las firmas a más tardar veinte días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

De la carpeta electrónica de las sesiones

Artículo 18. La carpeta electrónica se remitirá conjuntamente con la convocatoria y contendrá la información del periodo cuatrimestral acumulado al año que se reporta.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - "JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO", en el expediente número 7962/2023, relativo al juicio Juicio Ordinario Civil sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por SERGIO CABRERA FLORES, en contra de ISABEL LÓPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO y que en forma suscita en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: a). La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito SERGIO CABRERA FLORES tiene mejor derecho que los demandados para poseer la Casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís Estado de México, Casa Habitacional identificada actualmente con las autoridades administrativas y catastrales como ubicada en Circuito Cuarto en la Hacienda Cocoyoc, Manzana cuarenta y cinco, lote cinco, vivienda cinco "D" Ex Hacienda de Santa Inés, en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís, Estado de México; HECHOS: 1. Por medio de la escritura número 9,700, pasada ante la fe del Notario Público número 114 del Estado de México Licenciado JUAN BAUTISTA FLORES, en fecha cinco de febrero del año dos mil diez, SERGIO CABRERA FLORES, adquirió de la sociedad denominada "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE propiedad y dominio de la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México, inmueble que fue inscrito como título de propiedad a su favor en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro Primero, Sección Primera, Partida 2237, del volumen 96 del las oficinas, el día 22 de marzo del año 2010, actualmente bajo el folio real electrónico número 00160371; 2.-"..." IV. Como me permito acreditarlo con la "ACTA DE RECEPCIÓN" de fecha 12 de mayo de 2010, le fue entregada por la parte vendedora físicamente la casa Habitación identificada con la letra "D" del Lote número CINCO de la Manzana CUARENTA Y CINCO, ubicada en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado "EX HACIENDA SANTA INES" ubicado en el Municipio de "Nextlalpan de Felipe Sánchez Solís" Estado de México; V. Asimismo digo que actualmente me encuentro al corriente en el pago de mis impuestos prediales..." VI.- "... me fue entregada la posesión de la totalidad del inmueble y en consecuencia, tome posesión del mismo hasta que en el mes de julio del año próximo pasado al concurrir al inmueble me percate que los ahora demandados ISABEL LOPEZ HINOJOSA Y JAZMÍN RODRÍGUEZ PIZANO, se encontraba viviendo en dicho inmueble, requiriendo en ese momento a la señora JAZMIN RODRÍGUEZ PIZANO que desocupara la casa habitación que es de mi propiedad, negándose a entregármela y negándose a exhibirme documento que justificaran su legal posesión; VII.- "... no he logrado que la demandada me entregue la casa..."; VIII. Además se me ha ocasionado daños y perjuicio.... Que ascendía a la cantidad de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); IX.- "... los ahora demandados están realizando una conducta delictiva y en contra del estado d derecho al querer apoderarse de un inmueble que no les pertenece..."

En tal virtud con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de la antes citada, por medio de edictos y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- FUNCIONARIO: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

(FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO).

2127.- 11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO:

En los autos del expediente marcado con el número 835/2022, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea a bienes de JUAN ESCUTIA GUERRA, en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO en el cual se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA, (SU SUCESION), la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote 26, manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE DE: 690.00 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 34.00 METROS CON LOTE 27; AL SUR: 35.00 METROS CON LOTE 25; AL ORIENTE: 20.20 METROS CON AREA VERDE; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CALLE VERACRUZ. Encontrándose inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NUMERO 152, VOLUMEN 468, LIBRO PRIMERO,

SECCION PRIMERA, folio real electrónico número 00259000. Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. B).- La declaración Judicial de que JUAN ESCUTIA GUERRA (SU SUCESIÓN), ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de MARGARITA ARNOT CAMACHO respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Lo anterior por virtud de purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido la bien inmueble materia del presente juicio. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN ESCUTIA GUERRA SU SUCESIÓN), la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo mi demanda en los siguientes hechos y preceptos legales: 1.- El día 16 de marzo de 1983, el señor JUAN ESCUTIA GUERRA hoy (SU SUCESIÓN) celebró contrato de COMPRA VENTA con los señores MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO respecto del inmueble consistente en el ubicado en calle Veracruz, lote 26, Manzana 33, Colonia México Nuevo, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el cual se establece que adquirió la propiedad citada, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Tlalnepantla, Estado de México. Lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 16 de marzo de 1983, mismo que lo posee en su totalidad como se desprende de la cláusula SEXTA del contrato basal, los demandados lo entregaron a la parte actora física y jurídica. Razón por la cual desde la firma del contrato el actor JUAN ESCUTIA GUERRERO (SU SUCESIÓN), no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien, ni se ha notificado alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en contra del mismo en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble. Lo posee por más de 5 años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por lo que acuden a demandar las prestaciones mencionadas en este escrito en la vía y forma propuesta en contra de MARGARITA ARNOT CAMACHO Y JUAN CAMACHO CABALLERO, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes mencionado, concluyendo que carecen de todo interés sobre el inmueble.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a los mismos mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el presente edicto el día uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordene la publicación del presente edicto: veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, SANDRA ALICIA ALVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2129.- 11, 22 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1026/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó emplazar por edictos a BENITO DE PAZ OLMOS.

La solicitante por propio derecho y en representación de sus menores hijos ALONDRA BERENICE y JOSÉ ALFREDO de apellidos DE PAZ HERNÁNDEZ, refieren como causa de pedir los siguientes hechos:

1. En fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diez la C. BLANCA FLOR HERNÁNDEZ AYLLON y BENITO DE PAZ OLMOS celebraron matrimonio civil ante la Oficialía número 01 del Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

2. De la relación matrimonial procrearon a dos hijos Alondra Berenice y José Alfredo de apellidos de Paz Hernández, quienes actualmente cuentan con la edad de doce y quince años respectivamente.

3. Que el último domicilio conyugal se estableció ubicado en Aros Olímpicos, número 20, Col. Irma Patricia Galindo de Reza, Zinacantepec, Estado de México.

4. La solicitante exhibe propuesta de convenio que regulará las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial al tenor de OCHO CLÁUSULAS.

5. Sigue manifestando que desconoce la fuente de ingresos del C. BENITO DE PAZ OLMOS.

6. Por último solicita se decrete en favor de la suscrita y de sus menores hijos el pago de una pensión alimenticia de forma provisional.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, expídanse los edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a BENITO DE PAZ OLMOS, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado.

El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

2368.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALAVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B).- LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaramos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entrego la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se hayan localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la Ciudad de Toluca, México a veinticuatro de noviembre del dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2369.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 58/2021, promovido por CHRISTIAN PAUL REMIS STRUCKMAN en contra de CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V., relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN PRO FORMA), radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México se ordenó mediante auto de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se ordena emplazar a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA CADI, S.A. DE C.V. sobre el otorgamiento en escritura pública y firma de un inmueble descrito en su contrato base de su acción, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra en la que se reclaman las siguientes prestaciones:

A).- EL OTORGAMIENTO DE FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA POR PARTE DE LA DEMANDADA, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE MI ELECCION RESPECTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA EN FECHA 5 (CINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2002, CONTRATO QUE ME PERMITO EXHIBIR A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO (1) RESPECTO DEL SIGUIENTE PREDIO: UBICADA EN CASA 4.A, LOTE NÚMERO 4-A, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL "ESTRELLA IV", UBICADA EN CALLE PROLONGACIÓN DURAZNO NÚMERO 236, COLONIA SAN SALVADOR TIZTLALLI, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE SE CONTROLA CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 103081184504000A.

B) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO.

Como se solicita, procédase a emplazar al demandado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación breve de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 08-04-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GÓMEZ PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2370.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR HUGO MARTINEZ PEREZ EN CONTRA DE BANCO COMERCIAL S.A. Y UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC S.A. EXPEDIENTE 4809/2023, a quien se le demanda entre otras **PRESTACIONES:** **a)** La propiedad por prescripción adquisitiva (Usucapición) de mala fe, respecto de la totalidad del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que se le declare legítimo propietario del mismo. **b)** La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedades y del Comercio a nombre de de los demandados en virtud, de que disco inmueble se encuentra a su nombre para posterior mente se inscriba a favor del que suscribe, **HECHO 1:** Desde el día 20 de abril de 1999 me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en la MANZANA 21, LOTE 08 DE LA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica, continua de mala fe y en carácter de propietario, situación que es del conocimiento y les consta, nombrándolas desde este momento a las CC. YOLANDA MARTINEZ PEREZ, EUNICE CORTES HERNANDEZ, FABIOLA GONZALEZ SERRANO Y NATALIA ANTONIA EVERARDO MORALES, mismas que en su momento procesal oportuno rendirán su testimonio una vez ordenado por esta autoridad. **2.** El inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias: Norte.- 24.90 mts. Con lote 9; Sur.- 24.80 mts, con lote 7; Oriente.- 27.27 mts. Con Avenida Acozac Centro, Poniente.- 27.96 mts. Con campo de golf 2; Superficie de 698.21 metros cuadrados. **3.** La totalidad del inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a nombre de los demandados, BANCO COMERCIAL MEXICANO S.A. (FIDUCIARIO), mismo que fuera absorbido por SCOTIAN BANK INVETAL, S.A. INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE en fecha 15 de diciembre de 1958 y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC SOCIEDAD ANONIMA (FIDEICOMISARIA) bajo la partida número 1, volumen 40, ECONOMICO 1180, folio real electrónico de fecha 9 de septiembre de 2010, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que fue expedido por el Director de la citada institución, siendo este mi anexo 1, **4.-** Desde la fecha en que el suscrito tome posesión del bien inmueble, he realizado diversos trámites y pagos del impuesto del inmueble y servicios en carácter de propietario, tal es, el pago de servicio mantenimiento y vigilancia ante la UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, lo anterior lo acreditare en su momento procesarlo oportuno con 30 recibos de pago de mantenimiento ante la Unidad citada. **5.-** A su vez he realizado diversos trámites en carácter de propietario, con la dirección del inmueble que pretendo usucapir tales como la inscripción al padrón electoral, tal y como lo acredito con ORIGINAL DE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL SUSCRITO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON EL NUMERO DE FOLIO 2076014274 507, misma que presentare su original en el momento procesal oportuno, ya que la misma me es necesaria para realizar trámites diversos. En carácter de propietaria realice tramite de afore, en donde al domicilio que pretendo usucapir me llegan mis estados de cuenta, misma que exhibiré 3 de ellos de diferentes periodos en su momento procesal oportuno, así como recibos por pago de energía eléctrica. **6.-** La UNION DE VECINOS RESIDENTES Y PROPIETARIOS, me conoce como vecino, lo anterior será acreditado con la CONSTANCIA DE AVECINAMIENTO, de fecha 20 de agosto de 2017 y que presentare en el momento procesal oportuno, dada la naturaleza del presente asunto. **7.-** Desde la fecha en que obtuve el inmueble antes citado, me encuentro en posición material del mismo en forma pública, continua, pacífica, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio y en virtud de haber reunido los requisitos legalmente inherentes, para usucapir, recorro a la presente vía para que se dicte resolución judicial que declare que el USUCAPION, se ha consumado en mi favor y por ende la propiedad del mismo; lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día

siguiente a aquel en que surta sus efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar constancia de la instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría correspondiente, para que la recoja y pueda desahogar la vista, apercibiendo a la referida persona que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legar o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto. Así mismo se le previene para que señalen domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.170 de la Ley adjetiva de la materia.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periodo de mayor circulación a nivel Estado de México, así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado. Ixtapaluca, Estado de México, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

2382.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. JUAN TORRES HERRERA.

MA. GUADALUPE RODRIGUEZ VAZQUEZ, PROMUEVE ANTE JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 925-2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ, DENUNCIANDO LO SIGUIENTE:

SE RADICO EL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DEPENDENCIA ECONÓMICA) RESPECTO DE RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ.

HECHOS

1.- Es de hacerle del conocimiento a su Señoría que en fecha del catorce de julio del año dos mil catorce mi hijo RODRIGO TORRES RODRÍGUEZ., falleció la causa de Hematoma subdural crónico, enfermedad honington, tal y como lo acredito con la copia certificada de defunción correspondiente, misma que adjunto al presente escrito como medio de prueba.

2.- Para efectos de la competencia de su señoría manifiesto que el domicilio en donde habitamos mi hijo y la suscrita es el ubicado en: SEGUNDA CERRADA DE NEZAHUALPILLI NUMERO VEINTIUNO, EN LA COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMANGA, CODIGO POSTAL 52927, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, domicilio en donde la suscrita sigue habitando hasta la fecha. Por lo que atento a lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción XI del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

3.- Manifiesto a su señoría que es el caso que el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL solicita a la suscrita, como requisito una CONSTANCIA TESTIMONIAL CON LA QUE ACREDITE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE ASCENDIENTES EXPEDIDA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN POSTERIOR A LA DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO Y ES EL CASO Y MOTIVACIÓN POR PARTE DE LA SUSCRITA PARA SOLICITAR A SU SEÑORÍA DECRETE LA ACREDITACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA en el presente procedimiento, este hecho lo demuestro con la copia simple del documento que da el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en donde indica los requisitos para solicitar y recibir la respectiva pensión por "ascendientes" del ahora de cujus, misma que se adjunta como medio de prueba.

4.- Bajo Protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que la suscrita dependía económicamente del de cujus, y derivado a los tramites mencionados en mi hecho tres de este presente escrito; requiero acreditar la dependencia económica que existía con la suscrita y mi hijo, es por ello que me veo en la necesidad de iniciar el presente Procedimiento No Contencioso.

5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi hijo nunca contrajo matrimonio civil ni vivió en concubinato, tampoco vivió en unión libre con ninguna pareja, así como tampoco tuvo hijos ni adopto algún infante, por lo tanto, mi hijo siempre vivió con la suscrita tal y como lo demostrare en su momento procesal oportuno en las instalaciones de este H. Juzgado en la fecha que sirva su señoría a designar para que tenga verificativo la audiencia testimonial.

En concomitancia con lo anterior, y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordena lo siguiente:

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor Circulación de esta entidad, así como en el Boletín Judicial a fin de hacerle saber al C. JUAN TORRES HERRERA. QUE DEBEN DE SER LLAMADO A JUICIO. POR MEDIO DE EDICTOS, ELLO EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ACUERDOS ANTES DESCRITOS; MISMOS QUE CONTENDRÁN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE CONTIENE LA DENUNCIA QUE DA LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO, EDICTOS QUE SE ORDENA ELABORAR ATENTO A LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA CIRCULAR NUMERO 31, DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER A JUAN TORRES HERRERA, QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, A DEDUCIR SUS DERECHOS EN ESTE ASUNTO, ASIMISMO PREVÉNGASELE PARA QUE SEÑALEN DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE LOCALIZA ÉSTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, APERCIBIDAS QUE SI PASADO EL PLAZO DEL EMPLAZAMIENTO NO COMPARECE POR

SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLE, SE SEGUIRÁ EL JUICIO Y SE PRECLUIRÁN LOS DERECHOS QUE DEJÓ DE EJERCITAR, HACIÉNDOLE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y se turnan los autos al Actuario de la Adscripción para que de cabal cumplimiento a lo ordenado.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ELIZABETH GALINDO GARCÍA.-RÚBRICA.

2383.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ANTONIO MONROY BORTONI dentro del expediente número 34707/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROSALIA PAYNE MORALES, haciéndose constar que la promovente en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda y reclama el siguiente punto petitorio: con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 Fracción I y 8.53 del Código Civil vigente en el Estado de México, y en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2 y 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, vengo a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO de un bien inmueble que he tenido en posesión desde el día DIECINUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, ininterrumpida y pública. El bien inmueble objeto del presente procedimiento se encuentra ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO E INSCRITO TANTO EN TESORERÍA Y CATASTRO MUNICIPAL CON LA CLAVE NÚMERO 119 03 052 20 00 0000, a nombre de la Suscrita ROSALIA PAYNE MORALES; y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); CON LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, la suscrita ROSALIA PAYNE MORALES, celebré contrato de compraventa con el señor ARMINIO PAYNE MORALES, ante las testigos de nombres C. MARIA DE LA LUZ GARCÍA MARTÍNEZ y C. MARIA MARISELA FILOMENA ROA RAMIREZ, respecto de un terreno, ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, RANCHO GUADALUPE (PALO GRANDE), MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, y que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 153.46 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 92.99 METROS CON FELIZ HERLIC LEYVA ZAMUDIO. AL ORIENTE: 122 METROS CON ANTONIO MONROY BORTONI Y 92.63 METROS CON MAGDALENA TAPIA FRAGOSO. AL PONIENTE: 187.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 24,345.64 M2 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Tal y como lo acreditado con el original del contrato que exhibo al presente como documento base de mi acción. Siendo la causa generadora de la citada posesión el contrato de donación de compraventa con el señor ARMINIO PAYNE MORALES, quien desde diez años antes de celebrar el contrato me transmitió la posesión siendo hasta el DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE que me transmitió los derechos de propiedad jurídicamente y por ende formalizó la entrega de la posesión del bien inmueble objeto del presente procedimiento. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble descrito en el hecho anterior, lo he poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, ya que entré a poseerlo por medio de un justo título, y que es el contrato de compraventa de fecha DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE. Lo cual quedará plenamente acreditado durante las diligencias del presente procedimiento, así como con las documentales que exhibo anexas al presente. 3.- Es menester manifestar que la suscrita he realizado los trámites necesarios en el H. Ayuntamiento de Nextlalpan, Estado de México, para poder tributar en el impuesto predial a mi nombre. 4. Toda vez que cuento con el título debido para ser jurídicamente propietaria, es que promuevo el presente procedimiento, para que previo los trámites legales su Señoría me declare propietaria en virtud del dominio que ejerzo sobre el bien inmueble que he descrito, sirviéndome su resolución como título de propiedad y sea debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial; AUTO.- ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE (9) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Con el escrito de cuenta, que exhibe ROSALIA PAYNE MORALES, visto su contenido y atento al estado procesal en que se encuentran los autos del expediente en que se actúa, con fundamento en los artículos 3.21, 3.22 y 3.23 del Código Procesal Civil, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para recibir la información de dominio a cargo de los testigos designados por el ocurrente, al tenor del interrogatorio que exhibiera en autos, previa su calificación correspondiente, personas a quienes se compromete a presentar el ocurrente, la que se llevará a cabo con conocimiento y citación de la Autoridad Municipal, de los colindantes que menciona la promovente en el escrito inicial, así como de la persona a cuyo favor se expidió la boleta predial exhibida en actuaciones, en los domicilios señalados en autos; por lo anterior, túrnense los autos al Actuario a este Juzgado para que lleve a cabo las citaciones ordenadas en este auto, con el apercibimiento para el ocurrente que de no presentarse con sus testigos el día y hora señalados, con identificación fehaciente, se dejará de recibir la información que nos ocupa. Ahora bien, atendiendo a las manifestaciones que vierte el promovente y toda vez que de los informes rendidos en actuaciones por las diversas dependencias, no fue posible la localización de algún domicilio del colindante ANTONIO MONROY BORTONI, para que comparezca a la audiencia antes señalada, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, cítese al citado colindante mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse el día y hora antes señalados, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de la citación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia; Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESA RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2385.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAR).

EMPLAZAR A: EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ.

En los autos del expediente 227/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ISABEL LEZAMA CRUZ en contra de EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO su sucesión, representada por su albacea FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha catorce de marzo dos mil veinticuatro; en el que se ordenó emplazar a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ de quien se reclaman las siguientes prestaciones; A) La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su Señoría en el sentido de que la prescripción positiva a operado en favor de la actora respecto del inmueble ubicado en PASEO DEL FERROCARRIL NUMERO 105, CASA J-1, MANZANA MODILO XII LOS REYES IXTACALA, 1ERA SECCIÓN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO y quedando ahora inscrito a favor de ISABEL LEZAMA CRUZ del inmueble antes referido, HECHOS: 1.- En fecha 7 de octubre del 2003 la actora en carácter de compradora adquirió del demandado el inmueble antes señalado por la cantidad de \$400,000.00, mediante contrato de compraventa, 2.- En dicha fecha el demandado hizo la entrega física del inmueble antes citado a ISABEL LEZAMA CRUZ, 3.- Es por ello que desde la fecha señalada en el numeral anterior la C. ISABEL LEZAMA CRUZ se encuentra como poseedora del inmueble materia de juicio de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe y en Por tanto emplácese por medio de edictos publicándose en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber de la tramitación del presente juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, se ordena que dentro DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a EDMUNDO RODRIGUEZ CASCO y su SUCESIÓN REPRESENTADA POR FELICIA AURELIA MORGADO DE RODRIGUEZ presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra para que manifieste lo que a su derecho corresponda a través de apoderado, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, una vez que exhiban las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en términos de lo que establece el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Se expide el presente a los doce días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; catorce de marzo dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ, Primer Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

2400.- 22 abril, 2 y 14 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Expediente: 505/2022.

Emplazamiento a: Drive And Fun, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **505/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Bianca Esthela Vázquez Orozco**, en contra de **Drive And Fun, S.A. de C.V., y/o Mónica Lagunas Méndez y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 22 de marzo de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.	Sello
<p>Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).</p>	

2475.- 25 abril y 2 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Expediente: 643/2022.

Emplazamiento a: INDUSTRIAS CREYSI, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **643/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **MARIBEL CUEVAS ÁNGELES**, en contra de **SOLUCIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, S. DE R.L. DE C.V. Y/O XRB, S.A. DE C.V. y el llamamiento a terceros interesados INDUSTRIAS CREYSI, S.A. DE C.V., TCRI, S.A. DE C.V., SOPORTE Y DIRECCIÓN LINK, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍA OPERADORA ARAGÓN, S.A. DE C.V.** quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, el acuerdo de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, promoción 6041/2022, auto de dos de septiembre de dos mil veintidós, promoción 1557/2023, acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, promoción 1851/2023, auto de siete de marzo de dos mil veintitrés, promoción 2375/2024, acuerdo de quince de marzo de dos mil veinticuatro, promoción 2638/2024 así como el acuerdo uno de abril de dos mil veinticuatro, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emita sus manifestaciones, al cual deberá acompañar las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 780 de la LFT, con copias de traslados suficientes para las partes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la ley antes citada. Apercebido que, de no hacerlo, se entenderá que no tiene interés jurídico en el presente asunto, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercebidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 780, 873-A, 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 01 de abril de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: quince de marzo de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

2476.- 25 abril y 2 mayo.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO**

E D I C T O

Expediente: 526/2022.

Emplazamiento a: Sureko, S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **526/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **Eduardo Flores González**, en contra de **Sureko, S.A. de C.V., y/o quien resulte responsable o propietario de la fuente de trabajo**, quien ejerció como acción principal **la indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a cinco de abril de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: cinco de abril de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor "A" del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

2477.- 25 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1374/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELENA TÉLLEZ HERRERA Y KEVIN GAEL MIRANDA TÉLLEZ sobre un bien inmueble ubicado en camino sin nombre, sin número, Localidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 26.00 metros, colinda con Calle sin nombre; Al Sur: 26.00 metros colinda con Ricardo Octavio Barrios Cisneros, actualmente con Federico Peralta Padilla; Al Este: 36.00 metros colinda con Juana José Padilla y Al Oeste: 32.99 metros, colinda con Marquerina Tolentino Hernández, actualmente Dionicia Rodríguez Miranda; con una superficie aproximada de 841.13 m² (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CON TRECE CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.
2514.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 224/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por REYNA REGINA BEATRIZ CARBAJAL ARRIETA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 1232 en Poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México. El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados: AL NORTE: 13.82 metros, colinda con Jesús Colín Becerril; AL SUR: 13.15 metros y colinda con M. Guadalupe Maldonado Urquiza; AL ORIENTE 17.00 metros y colinda con Enrique Herrera Peralta; AL PONIENTE: 17.00 metros y colinda con Calle José María Morelos y Pavón, y actualmente por afectación de calle y levantamiento topográfico por catastro municipal de Metepec, Estado de México, resultado: al Norte 12.35 metros y colinda con Arlet María Quezada López, al Sur: 12.58 metros y colinda con M. Guadalupe Maldonado Urquiza, al Oriente: 16.89 metros y colinda con Enrique Herrera Peralta, al Poniente 17.09 metros y colinda con calle José María Morelos y Pavón, con una superficie de 211.71 metros cuadrados, en fecha veintiséis (26) de agosto del año 2015, me encuentro en posesión de un inmueble ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 1232 en poblado de San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, asimismo, desde este momento se hace patente, que el procedimiento instado en su artículo 3.22 del Código en consulta, requiere para su comprobación el ateste de tres testigos que declaren o informen sobre lo pretendido por el accionante, y considerando que la posesión se acredita con dicho medio de convicción, el accionante tiene tres días para subsanar esa deficiencia, so pena de no desahogarse la misma con los efectos jurídicos negativos inherentes a lo pretendido por quien promueve; en ese sentido publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Alberto Díaz Benítez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la Circular 61/2016.

2515.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 58/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, Promovido por DÓLORES BUSTAMANTE HERRERA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Dolores trescientos uno, Colonia centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.20 metros con Caleb Ruiz Montaño, AL SUR: 7.55 metros con calle Dolores y calle 20 de Noviembre, AL ORIENTE: 31.70 metros con Armando García Herrera y Jorge Herrera Morales. AL PONIENTE: 31.70 metros con Caleb Ruiz Montaño, con una superficie de 249.00 metros.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en Municipios, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de edictos. En cumplimiento al proveído de once de abril de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Lerma con residencia en Xonacatlán, México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2528.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

ROSA MARIA CISNEROS VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 2042/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "XOCOTLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE CRUZ VERDE NÚMERO 25 DE LA CIUDAD DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO NOMENCLATURA ACTUAL CALLE CRUZ VERDE NÚMERO 161 MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 09.48 METROS LINDA CON CALLE CRUZ VERDE, BARRIO DE SAN JUAN, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL SUR: 09.32 METROS Y LINDA CON FILIBERTO HERNÁNDEZ RIVERA, AL ORIENTE: 26.08 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO (POR CALLE DE CRUZ VERDE, BARRIO DE SAN JUAN, AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, AL PONIENTE: 26.01 METROS Y LINDA CON RAÚL MARTÍNEZ SANTIAGO, CON UNA SUPERFICIE DE 243.57 METROS CUADRADOS, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

2532.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE VICTOR MARTIN ORTEGA PEREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTOR MARTIN ORTEGA PEREZ. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN AVENIDA GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 30, BARRIO DE COAPANOAYA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 331.00 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.20 metros y colinda con Herederos del señor FELIPE RODRÍGUEZ actualmente MARÍA DE LOURDES PAVON RODRÍGUEZ; al Sur: 13.00 metros y colinda con AV. GUADALUPE VICTORIA; al Oriente: 24.80 metros y colinda con MARÍA ISABEL RAMIREZ DE ACOSTA, actualmente JUDITH ISABEL ACOSTA CONTRERAS; al Poniente: 25.50 metros y colinda con HEREDEROS DEL SEÑOR FELIPE RODRÍGUEZ, actualmente MARÍA DE LOURDES PAVON RODRÍGUEZ, con una superficie aproximada de 331.00 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el nueve de enero de dos mil diecisiete, celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. En D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2533.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 409/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante auto de fecha tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veintiuno de noviembre del dos mil tres PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GABRIELA ALVA RAMÍREZ, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, Localidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 18.40 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL SUR: 18.84 metros, colinda con Tomas Alva Chimal, actualmente Tomas Luis Alva Chimal.

AL ORIENTE: 14.65 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL PONIENTE. 14.30 metros, colinda con Isidro Alva Chimal.

Con superficie aproximada de 269.34 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 467/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante auto de fecha diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de agosto del dos mil cuatro PABLO CARMEN ALVA CHIMAL, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GABRIELA ALVA RAMÍREZ, el inmueble ubicado en Calle sin nombre, Localidad de San Francisco Solís, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 16.85 metros, colinda con Gabriel Alva Ramírez, actualmente Gabriela Alva Ramírez.

AL SUR: 17.55 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

AL ORIENTE: 26.75 metros, colinda con Pablo Carmen Alva Chimal.

AL PONIENTE. 27.15 metros, colinda con Calle sin nombre, propiedad del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Con superficie aproximada de 461.06 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a veintitrés (23) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2535.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DARIO CARLOS BUSTAMANTE.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 413/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DARIO CARLOS BUSTAMANTE.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Independencia sin número, Localidad la Concepción de Hidalgo, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con superficie de 1500 m² (mil quinientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 08.40 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Sur: 61.00 metros y colinda Calle Francisco Javier Mina.

Al Oriente: 39.85 metros y colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 63.00 metros y colinda con Av. Independencia.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040-03-002-20-00-000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el ocho de enero del año mil novecientos noventa y ocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

2536.- 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Para conocimiento general se hace saber que JESUS JERONIMO VIGUERAS JUAREZ, por su propio derecho y en mi calidad de ALBACEA Y UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESION INTESTAMETARIA A BIENES DE GUADALUPE JUAREZ CORONA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 302/2024, de quien reclama la inmatriculación a su favor y la posesión respecto del inmueble ubicado en CALLE GERMAN BAZ NUMERO 11 ONCE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 212.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias A) AL NORTE: 20.00 metros con el señor Juan Peláez, B) AL SUR: 20.00 metros con 1a cerrada de German Baz, C) AL ORIENTE: 10.36 metros con calle German Baz, D) AL PONIENTE: 10.36 metros con el señor Sánchez Romero R C.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicar la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y de otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Notifíquese personalmente a la autoridad municipal y a los colindantes, conforme se señala en el artículo 321 de la Ley Adjetiva Civil de la entidad.; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de enero del dos mil veinticuatro.

-----DOY FE-----

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

788-A1.- 26 abril y 2 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JUAN CARLOS ECHEVERRÍA SÁNCHEZ, bajo el expediente número 35423/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJON DEL BESO, SIN NUMERO, BARRIO EL CENTRO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD DE FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA; AL PRIMER SURESTE: 20.43 METROS CON PROPIEDAD DE ADELA CRUZ TORRES; AL SEGUNDO SURESTE: 13.67 METROS CON CALLEJÓN DEL BESO; AL SUROESTE: 22.70 METROS CON PROPIEDAD DE ADELA CRUZ TORRES; AL PONIENTE: 7.75 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH GARCÍA TREJO. CON UNA SUPERFICIE DE 350.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

790-A1.- 26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - TOMASA MONROY PINEDA, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1404/2024, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 115-47-192-04-00-0000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 138.97 METROS LINDA CON FELICIANO PINEDA RODRÍGUEZ (ANTERIORMENTE APOLONEO PINEDA GUTIÉRREZ); AL SUR: 110.92 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 99.70 METROS LINDA CON PEDRO AGUIRRE y AL PONIENTE: 101.37 METROS LINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 12,229.83 M2 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

791-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA SANTA MONROY ESPERILLA, bajo el expediente número 1563/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.73 METROS CON LONGINO LOPEZ SANTANA; AL SUR: 40.73 METROS CON SIMON LOPEZ SANTANA; AL ORIENTE: 17.50 METROS CON TERESA ZUÑIGA COLIN; AL PONIENTE: 17.50 METROS CON AVENIDA HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE DE 712.77 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

792-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 294/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO) promovido por VÍCTOR REYNALDO PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA, en contra de OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID admitido a trámite mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil veintitrés, el Juez del conocimiento por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: I. La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento con fecha 20 de noviembre del año 2020 entre la parte actora VÍCTOR REYNALDO PÉREZ RAYÓN Y ELIZUNDIA en carácter de Arrendador, OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V., en carácter de Arrendataria, así como el C. BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en carácter de obligado solidario y/o fiador, respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. La rescisión del contrato de arrendamiento deberá declararse a partir de que se incurrió en las cláusulas de rescisión marcadas con los incisos B) y C) de la cláusula vigésima primera del contrato base de la acción. II. El pago de la cantidad de \$6,035,922.18 pesos (SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 18/100 M.N.) por concepto de rentas y penas convencionales adeudadas correspondientes al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 respecto del inmueble identificado como Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. III. El pago por concepto de mantenimiento correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022 respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. IV. El pago de intereses moratorios correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, lo anterior a razón de la tasa de cetes a 28 (veintiocho) días, publicado en el periódico "El Financiero" en su primera plana, multiplicado por 2 (dos), sobre las cantidades no pagadas desde la exigibilidad del adeudo y hasta la fecha efectiva de pago; lo anterior de

conformidad con lo pactado en Cláusula SÉPTIMA del contrato de arrendamiento base de la acción, intereses moratorios que deberán ser calculados en ejecución de sentencia. V. La entrega de los recibos originales de pago de derechos por servicios de energía eléctrica, agua, gas, servicio de teléfono y cualquier otro servicio que la arrendataria utilizó en la operación del inmueble arrendado, mismos que estaban a cargo de los demandados conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo anterior a efecto de los codemandados realicen el pago de cualquier adeudo generado con los prestadores de servicios. VI. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio hasta su total resolución. HECHOS. 1.- Con fecha 20 de noviembre del año 2020, el C. VICTOR REYNALDO PEREZ RAYON Y ELIZUNDIA en carácter de Arrendador, la moral OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V. en carácter de Arrendataria, así como el C. BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en carácter de obligado solidario y/o fiador, celebramos un contrato de arrendamiento respecto del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39, ubicada en Av. Coatepec 520, Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tal como se acredita con el contrato de arrendamiento que se adjunta al presente escrito como ANEXO 1. 2.- Así las cosas, en el contrato de arrendamiento que fue celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, las partes estipulamos que dicho contrato tendría una vigencia de 3 (tres) años forzosos, empezando a computarse a partir del 1 de diciembre del año 2020 y feneciendo el día 30 de noviembre del año 2023, quedando la arrendataria obligada a pagar al arrendador, una renta mensual por la cantidad de \$122,497.92 (CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, cantidad que debería ser pagada por mensualidades adelantadas comenzando a partir del 1 de diciembre del año 2020 y sucesivamente dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, tal como se desprende de la cláusula cuarta y quinta del contrato base de la acción; Siendo importante señalar que, la renta se incrementará cada año en la misma porción que aumentara el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o cualquier otra institución o dependencia que sea la encargada de publicar dicho índice nacional de precios al consumidor, respecto de los 12 (doce) meses inmediatos anteriores multiplicado por un factor de 1.20 (uno punto veinte), tal como se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción. 3.- En ese mismo orden de ideas, la arrendataria se obligó a pagar al arrendador, por concepto de mantenimiento mensual del inmueble arrendado, la cantidad de \$8,886.24 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; siendo importante señalar que, el mantenimiento se incrementará cada año en la misma porción que aumentará el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México o cualquier otra institución o dependencia que sea la encargada de publicar dicho índice nacional de precios al consumidor, respecto de los 12 (doce) meses inmediatos anteriores multiplicado por un factor de 1.20 (uno punto veinte), tal como se desprende de la CLÁUSULA QUINTA del contrato base de la acción. 4.- Tal como podrá apreciar ese H. Juez, la arrendataria se obligó al pago de la renta y mantenimiento del inmueble arrendado en términos de lo establecido en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, sin embargo, como ocurre en infinidad de casos como los que seguramente ha conocido y resuelto su Señoría, la arrendataria dejó de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones de pago, incurriendo en mora a partir del mes de marzo del año 2021. 5.- Derivado de lo que antecede y ante la omisión de la arrendataria para dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, mi representado se vio en la necesidad de realizar múltiples requerimientos extrajudiciales para obtener el pago de lo adeudado, sin embargo, parece ser que para la arrendataria, le fue irrelevante el haber incurrido en mora, así como intrascendental el daño que le ha causado a mi representado, pues en lugar de pretender pagar lo que debía y ponerse al corriente de sus pagos, simplemente decidió dejar de pagar la renta correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022. No pasa desapercibido mencionar que, en el mes de mayo del año 2022, la arrendataria decidió salirse y desocupar el inmueble que le fue arrendado sin realizar pago alguno de lo adeudado, dejando en evidencia la mala fe con la que se conduce y con la que seguramente se conducirá durante la tramitación del presente juicio. 6.- Así las cosas, la arrendataria decidió salirse y desocupar el inmueble que le fue arrendado sin realizar pago alguno de lo adeudado, lo anterior a pesar de que debe el pago de la renta correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, es decir, la arrendataria debe más de 12 meses de renta, actualizándose de esta manera, las causales de rescisión previstas en el inciso A), B) y C) de la cláusula vigésima primera del contrato de arrendamiento base de la acción, cláusula que a la letra establece: VIGÉSIMA PRIMERA.- LA ARRENDADORA queda facultada para rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para ésta, ni necesidad de declaración judicial, por cualquiera de las siguientes causas: A) Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; B) Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las mensualidades convenidas; C) Por la falta de pago puntual en forma consecutiva de 2 (dos) de las cuotas de mantenimiento convenidas. Tal como se desprende de la cláusula antes invocada, mi poderdante se encuentra facultado para rescindir el contrato de arrendamiento, celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020 sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, lo anterior al haberse actualizado las causales de rescisión previstas en el inciso A), B) y C) de la cláusula vigésima primera del documento base de la acción, toda vez que, como se ha manifestado en los párrafos que anteceden, la arrendataria ha sido omisa en dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones de pago, pues debe más de 12 meses de renta. 7.- Así las cosas, en términos de lo establecido en la cláusula vigésima primera del contrato de arrendamiento base de la acción, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, operó desde que la arrendataria dejó de pagar consecutivamente dos de las mensualidades convenidas, por lo que a partir del mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, la arrendataria estaba obligada a pagar una renta mensual por la cantidad de \$240,000.00 pesos (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como el pago de una pena convencional de \$140,000.00 pesos (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual hasta que la arrendataria hiciera entrega del inmueble, tal como se desprende del párrafo segundo de la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, cláusula que a la letra establece: SEXTA.- (...) Adicionalmente, al término o rescisión del presente contrato, en caso de seguir ocupando LA ARRENDATARIA el inmueble, se establece y acuerda entre las partes una renta mensual de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) así como el pago de una pena convencional de \$140,000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma mensual hasta que la arrendataria haga entrega de EL INMUEBLE. Derivado de lo que antecede, las rentas a partir del mes de mayo del año 2021 al mes de mayo del año 2022, ascendieron a la cantidad mensual de \$380,000.00 pesos (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, lo anterior en términos de lo establecido en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento base de la acción, siendo importante señalar que, las penas convencionales establecidas en el contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, de ninguna manera configuran usura, pues es de saberse que esta última no se actualiza cuando el pacto de la pena convencional deriva de un contrato de arrendamiento, tal como lo ha determinado la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal de Impartición de Justicia al emitir el siguiente criterio con número de registro 2018028. Tal como se desprende del criterio antes invocado, las penas convencionales que se establecen en los contratos de arrendamiento no configuran de ninguna manera usura, pues aquella exige que cumpla un pacto de intereses excesivos derivado de un préstamo, lo cual no ocurre en el presente caso dada la naturaleza del contrato de arrendamiento base de la acción, además de que,

las cláusulas penales y los intereses moratorios que se pactan en un contrato de arrendamiento, no pueden ser objeto de análisis sobre la usura al no provenir de un préstamo, pues no derivan del tráfico monetario, sino que responden a la compensación de los daños perjuicios que resiente el arrendador ante los incumplimientos del arrendatario, tal como lo han determinado los Tribunales Federales de impartición de Justicia al emitir el siguiente criterio con número de registro 2019213. 8.- Ahora bien, como bien se desprende de la cláusula décima octava del contrato de arrendamiento celebrada con fecha de 20 de noviembre del año 2020, el señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID se constituyó como obligado solidario y/o fiador de la arrendataria, obligándose a responder por el pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del arrendamiento del inmueble identificado como la Bodega marcada con el número 39. ubicada en Av. Coatepec 520 Colonia San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tan es así que garantizó el cumplimiento de las mismas, con el inmueble que es de su propiedad y que cuenta con clave de Registro Catastral 6400-00-900-014. En ese mismo orden de ideas y ante diversos requerimientos extrajudiciales para obtener el pago de lo adeudado por parte de la arrendataria (sin obtener éxito), con fecha de 28 de febrero del año 2023, se realizó notificación y formal requerimiento de pago al señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID en su carácter de obligado solidario y/o fiador de la arrendataria, así como también, en su carácter de representante legal de la arrendataria (pues se tiene conocimiento que dicha persona también ostenta dicho carácter), mediante el que se le requirió el pago de las rentas adeudadas, penalizaciones e intereses moratorios, todo lo anterior correspondiente al mes de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre todos del año 2021, así como enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2022, tal como se acredita con el acta número 23.208 pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público Número Uno, en ejercicio de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, misma que se adjunta al presente escrito como ANEXO 2. 9.- Así las cosas, a pesar de los requerimientos extrajudiciales realizados tanto a la arrendataria (OAC GARAGE LUXURY CAR CLUB S.A. DE C.V.), así como a su obligado solidario y/o fiador (el señor BERNARDO MARIO ALBERTO RAMOS MADRID), dichos demandados han sido omisos en dar debido cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones de pago derivadas del contrato de arrendamiento celebrado con fecha de 20 de noviembre del año 2020, por lo que me veo en la necesidad de interponer el presente juicio a efecto de que se haga justicia y pueda obtener el pago de lo que legalmente me corresponde, pues ha sido la arrendataria y el obligado solidario y/o fiador quienes con sus conductas dolosas y ante sus incumplimientos de pago, han dado motivos suficientes para que sean condenados a todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en la presente demanda. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a once de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de febrero de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

2614.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM.: 799/2010.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSEFA PALMA FLORES, EXPEDIENTE 799/2010, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se les mandó dar por auto de fecha ocho de febrero del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo que se tiene por perdido ese derecho que en tiempo dejó de ejercitar, en consecuencia, se le hace efectivo el apercebimiento decretado en el auto antes señalado y se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito Arquitecto Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez. Tomando en consideración el estado que guardan los presentes autos, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia **SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "Conjunto Urbano de Interés Social denominado "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en Manzana XV, Lote 106, vivienda de Interés Social 882, Municipio Ixtapaluca, Estado de México", con precio de Avalúo comercial de \$652,622.27 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 27/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Víctor Alejandro Lorenzo Rodríguez, siendo postura legal la cantidad de \$435,081.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M. N.) equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$65,262.22 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 22/100 M. N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México) y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al

C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veinticuatro. Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en este juicio; como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso en la parte conducente que dice: "...gírese atento exhorto sal C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO...", siendo que debe decir: "...gírese atento exhorto sal C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO...", aclaración que se realiza, para los efectos legales a que haya lugar. Y con el objeto de que el promovente cuente con el tiempo necesario para la preparación de la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha programada para el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro y en su lugar, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo prepararse la misma, en los términos a que se refiere el acuerdo del veintitrés de febrero último, así como el presente proveído. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de abril de 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA. 2615.- 2 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP. 647/2022.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ÁNGEL MANUEL SOLÓRZANO ESPINOSA, Expediente Número 647/2022; La C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo ordenado proveídos de fechas treinta de enero y cuatro de marzo ambos del dos mil veinticuatro, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA SEIS, Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE VALLE DE OSIRIS, COLONIA RENACIMIENTO ARAGÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55280.; en consecuencia convóquense postores por medio de edictos, sirve de base para el remate la cantidad de \$2,145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCÍA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de ésta Ciudad y en el periódico DIARIO IMAGEN; debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES y en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local. 2616.- 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAYRA NUÑEZ FLORES, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 269/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACION DE DOMINIO", respecto del predio denominado "CUATZOMPILA" ubicado en calle Ferrocarril Mexicano número 5, Colonia la Estación Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día seis (06) de enero del año dos mil trece (2013), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ESPERANZA FLORES RIVERO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

- AL NORTE: En 4.00 Mts con Enriqueta Flores Rivero antes Norberto Vega.
- AL SUR: En 4.00 Mts con Calle Ferrocarril Mexicano.
- AL ORIENTE: En 30.00 Mts con María Magdalena Reyna Núñez Flores, antes Pedro Flores Hernández.
- AL PONIENTE: En 30.00 Mts con María Eulalia Cristeta Santillán Rodríguez, antes Angela Hernández.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 269/2024.

2617.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 393/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ARTURO BELTRAN NAJERA, respecto del inmueble ubicado en: Calle 5 de Mayo número 7, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 46.44 metros (cuarenta y seis punto cuarenta y cuatro metros), colinda con Colegio Miraflores, al Sur: Dos líneas la primera de 16.66 metros (dieciséis punto sesenta y seis metros), colinda con servidumbre de paso y la segunda de 31.98 metros (treinta y un punto noventa y ocho metros), colinda con servidumbre de paso, al Este: 22.90 metros (veintidós punto noventa metros), colinda antes con Raymundo Beltrán Nájera ahora con Regina Beltrán Corona, al Oeste: 18.00 metros (dieciocho metros), colinda antes con Julia Beltrán Nájera ahora con Camerino Roberto Beltrán García.

El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 885.00 metros cuadrados (ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados).

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2618.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1184/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por NAYELI APOLINAR MONDRAGÓN, respecto del inmueble ubicado en calle General Prim, número tres, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con una superficie total de 134.5 (ciento treinta y cuatro punto cinco) metros cuadrados., siendo correctas las siguientes: Al Norte: dos líneas 5.89 (cinco punto ochenta y nueve) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes, y 10.20 (diez punto veinte) metros, con María Estela Fonseca Juárez. Al Sur: 16.03 (dieciséis punto cero tres) metros, con Arquidiócesis de Toluca. Al Este: 11.96 (once punto noventa y seis) metros, con Roberto Eduardo Marroquín Cerón. Al Oeste: dos líneas, 2.12 (dos punto doce) metros, con servidumbre de paso, y 10.03 (diez punto cero tres) metros, con Juana Maricela Cecilia Cerón Reyes; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

2619.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 841/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ALEJANDRO CALALPA VILLANUEVA, respecto del predio ubicado actualmente en AVENIDA IGNACIO BETETA NUMERO 68, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAQUIXCO, TEOTIHUACAN, ESTADO

DE MEXICO, que en fecha dieciocho (18) de Enero del año dos mil Dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.50 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR.- En 12.50 metros colinda con AVENIDA IGNACIO BETETA, AL ORIENTE.- En 26.00 metros colinda con JESUS DANIEL LOPEZ RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 26.00 metros colinda actualmente con ROBERTO CARLOS LOPEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 325.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

2621.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con número 864/2023, promovido por MARCO ANTONIO JUAN GONZALEZ REYES y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYES, y/o MARCO ANTONIO GONZALEZ REYEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO, INFOMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en BARRIO DE COAXUSTENCO CONOCIDO COMO EL SITIO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE 20.00 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO; al SUR 20.00 METROS con ALFREDO GONZALEZ R.; al PONIENTE 10.00 METROS con BENANCIO RAUL TERRON FERNANDEZ; al ORIENTE 10.00 METROS con CALLE HIDALGO. Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 05-03-2024.- LICENCIADO EN DERECHO: JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

2622.- 2 y 8 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 253/2024, promovido por DANIEL GUTIÉRREZ SILVA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO Y VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 1515 PONIENTE, LOTE 3, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y por haberlo poseído en forma, pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.00 metros, y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL SUR: 05.00 metros, y colinda con EL SEÑOR GUILLERMO ENRIQUEZ Y SEÑORA DAMIANA SILVA GÓMEZ ACTUALMENTE GUILLERMO ENRIQUEZ RUBIO; AL ORIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR APOLINAR ENRIQUEZ, ACTUALMENTE EULALIA SÁNCHEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 12.00 metros, y colinda con EL SEÑOR MAURICIO GARCÉS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR JOSÉ CARLOS ENRIQUEZ SILVA; con una superficie total de 60.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veintidós del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN; FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2623.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 454/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIGUEL MARIN TRINIDAD, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble consistente en el terreno de labor denominado "RANCHO DE GUADALUPE", ubicado en calle Bugambilias sin número, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México (actualmente identificado como: calle Bugambilias sin número, Paraje Rancho de Guadalupe, en la localidad de San Francisco Tetetla, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 34.60 (treinta y cuatro punto sesenta) metros, colinda con Autopista Toluca-Ixtapan; al SUR: 34.60 (treinta y cuatro punto sesenta) metros, colinda con calle BUGAMBILIAS; al ORIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con SENONA CAMACHO, actualmente ISMAEL CAMPOS FLORES; al PONIENTE: 245.00 (doscientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros, colinda con HELIODORO BAUTISTA, actualmente ARTURO FERNANDO BOBADILLA MARTINEZ; con una superficie de 8,476.99 (ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto noventa y nueve) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2624.- 2 y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 468/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULINA NAVARRETE FLORES, mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha seis de mayo del dos mil dieciséis PAULINA NAVARRETE FLORES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de RODOLFO NAVARRETE MORENO, el inmueble ubicado en Camino a la Santa Cruz S/N, Col. Benito Juárez, El Oro de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En tres medidas, la primera 1.82 metros, la segunda 5.18 metros y la tercera 3.48 metros, con Julio Legorreta.

AL SUR: 10.18 metros con Nérida Rosa María Navarrete Flores.

AL ORIENTE: 23.98 metros con Camino a la Santa Cruz.

AL PONIENTE: En dos medidas, la primera de 11.00 metros y la segunda de 15.26 metros con Gumersindo Navarrete Moreno.

Con superficie aproximada de 260.120 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintidós (22) de abril del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

2626.- 2 y 7 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 478/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DOMINIO, promovido por ISABEL CAYETANO BERNAL MORALES, respecto del predio Inmueble Denominado "XALPATLACO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, actualmente en carretera Amecameca-San Pedro S/N, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene

una superficie de 4860.00 m2 (cuatro mil ochocientos sesenta metros cero centímetros) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 81.00 mts (ochenta y un metros cero centímetros) y colinda con Zeferino Morales Rodríguez actualmente con Gerardo López Bonilla; AL SUR: 81.00 mts (ochenta y un metros cero centímetros) y colinda con carretera Amecameca-Tlmacas S/N; AL ORIENTE: 60.00 mts (sesenta metros, cero centímetros) y colinda con Beatriz Galicia Carrillo; AL PONIENTE: 60.00 mts (sesenta metros, cero centímetros) y colinda con Zeferino Morales Rodríguez actualmente con Gerardo López Bonilla.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha 22 de marzo del (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016 JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA. ESTADO DE MÉXICO.

2627.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 576/2024, LIZETH RAMÍREZ SOLIS, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, denominado "TEMAXCALTITLA", ubicado en Calle 16 de Septiembre S/N, en el Poblado de San Cristóbal Poxtla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 387.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 23.50 metros, colinda con Darío Solís Silva.
- Al Sur: 23.10 metros, colinda con Vicenta Solís Silva, actualmente con Columba Solís Silva.
- Al Oriente: 15.55 metros, colinda con Felipe Herrera Guerrero.
- Al Poniente: 17.75 metros, colinda con Calle Dieciséis de Septiembre.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día doce (12) de mayo de dos mil quince (2015), posee el Inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Con fecha del acuerdo once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

2628.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 398/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JUANA VICENTE ROJAS, respecto del inmueble ubicado en la calle Independencia, sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 27.92 (veintisiete punto noventa y dos) metros, con Isabel Romero Valle, Al Sur en dos líneas: la primera de 22.50 (veintidós punto cincuenta metros, con María Isabel Vicente Rojas; y la segunda de 5.51 (cinco punto cincuenta y uno) metros, con acceso común, Al Este con dos líneas: la primera de 16.37 (dieciséis punto treinta y siete) metros, con Joaquín Vicente Alfaro; y la segunda de 1.18 (uno punto dieciocho) metros, con acceso común, Al Oeste: 17.37 (diecisiete punto treinta y siete) metros, con Bertha Adalid Franco. El Inmueble en cita cuenta con una superficie total de 481.63 (cuatrocientos ochenta y uno punto sesenta y tres) metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2629.- 2 y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JUSTINO ORTIZ LARA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 318/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAUTLACO" UBICADO EN CALLE TEZOZOMOC, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE XÓCHITL, SIN NÚMERO, PUEBLO DE OXTOTIPAC, EN EL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que desde el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA Y GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL SUR: 13.00 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL ORIENTE: 9.25 METROS, LINDA CON VALENTE GUTIERREZ CHARRAGA, actualmente con GUADALUPE AGUILAR CONTRERAS.

AL PONIENTE: 9.25 METROS LINDA CALLE XÓCHITL.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2630.- 2 y 7 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - CLARA OVIEDO ZUÑIGA y LUIS ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1592/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE DIECIOCHO 18 DE JULIO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos quiebres, el primero de 22.35 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ, el segundo de 6.15 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ; AL SUR: 15.00 metros colinda con CALLE 18 DE JULIO; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 25.25 metros colinda con propiedad del C. GENARO ESTRADA M. actualmente GENARO ESTRADA MARTINEZ, la segunda de 01.00 metros colinda con propiedad del C. FRANCISCO SALAZAR, actualmente OLIVIA PRADO VELAZQUEZ; AL PONIENTE: 27.80 metros colinda con propiedad del C. GENARO ALCALA actualmente DIANA ISABEL SANDOVAL ALCALA. Teniendo una superficie total aproximada de 532.59 (quinientos treinta y dos metros cuadrados con cincuenta y nueve centímetros).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2631.- 2 y 7 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - PATRICIA ESTRADA MARTÍNEZ, bajo el expediente número 1395/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE HIDALGO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.10 metros con Francisco Salazar (actualmente Francisco Salazar Hernández); AL SUR: 14.00 metros con Juana Martínez García; AL ORIENTE: 09.70 metros con Calle Hidalgo; AL PONIENTE: 08.90 metros con Genaro Estrada Martínez; con una superficie de 130.66 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2632.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 339/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por SALVADOR JUÁREZ PORTILLO, respecto al inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Cruz y Carrizal, Villa del Carbón, Estado de México; con una superficie aproximada de cinco mil novecientos doce punto cincuenta metros cuadrados (5,912.50 m2), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: En tres líneas de 51.49, 21.99 y 34.71 metros y colinda con Juan Pérez Portillo.

Al Sureste: En 7.62 metros y colinda con Mario Cruz Juárez.

Al Suroeste: En 9 líneas de 50.67, 10.52, 8.92, 18.47, 7.16, 23.48, 6.90, 2.60 y 8.31 metros y colinda con Mario Cruz Juárez.

Al Noroeste: En 79.88 metros y colinda con Calle sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecisiete de abril dos mil veinticuatro (17/04/2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de diez de abril del dos mil veinticuatro (10/04/2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.- Rúbrica.

2633.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1671/2023, MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ MIRANDA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Entrada sin nombre, sin número, La Bellota 54300, Municipio de Villa del Carbón, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 14.44 metros, colinda con Entrada sin nombre; al SUR: 14.43 metros, colinda con Propiedad Privada representada por Rafael Alcántara Lugo; al ORIENTE: 18.05 metros, colinda con Juana Hernández Alcántara; al PONIENTE: 17.64 metros, colinda con Silvia Alcántara Martínez. Con una SUPERFICIE aproximada de 257.440 (Doscientos cincuenta y siete metros con cuatrocientos cuarenta centímetros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2634.- 2 y 7 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 53/2021.

Emplazar a: EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ADMINISTRADORA FOME 1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ. La C. Juez Interina Licenciada MONICA HUERTA VILLASEÑOR, dictó un auto de fecha siete de marzo y seis de febrero del dos mil veinticuatro, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos para emplazar a EDUARDO BAUTISTA LOPEZ Y CAROLINA CORTES MARTINEZ, haciéndole saber a los demandados que con fecha ocho de marzo del dos mil veintiuno, se admitió a trámite la presente demanda en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda, con el apercibimiento que en de no hacerlo se le tendrán por confesos los hechos de la demanda, así mismo si se dejare de contestar si no se refiere a cada uno de los hechos demanda confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, se tendrá por fictamente contestados. Asimismo, se le previene a efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán por Boletín Judicial, atento al artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles; mediante el cual reclama las siguientes:

PRESTACIONES

A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL DEMANDADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, del plazo convenido por falta de pago y como consecuencia la ejecución forzosa:

B.- CAPITAL VENCIDO. El pago de la cantidad de 53,336.22 UDIS (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SEIS PUNTO VEINTIDOS UNIDADES DE INVERSIÓN UDIS) QUE ES SU EQUIVALENTE A LA FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE LA CANTICA DE \$334,717.08 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.) Por concepto de CAPITAL ADEUDADO.

C.- El pago de la cantidad 27,334.81 UDIS (VEINTISIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$171,542.51 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

C.- El pago de la cantidad 5,070.00 UDIS (CINCO MIL SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$31,817.32 (TREINTA UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR COBERTURA, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

D.- El pago de la cantidad 9,999.75 UDIS (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$62,754.49 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

E.- El pago de la cantidad 189,285.53 UDIS (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN) que equivalen a la fecha veinte de abril del año dos mil diecinueve a la cantidad de \$1,187,881.38 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS, cuantificados hasta el mes de abril del dos mil diecinueve, tal y como se desprende del estado de cuenta certificado que se exhibe, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que llegado el momento procesal oportuno se actualizará mediante el Incidente correspondiente.

F.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México a 11 de marzo del 2024.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA LETICIA CANDELARIO MOSCO.-
RÚBRICA.

2635.- 2, 7 y 13 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1610/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por HIPOLITA ÁNDRES ROA, en contra de PEDRO ÁNDRES FRANCISO Y OTTO DAHLL, donde el promovente reclama lo siguiente:

De los señores PEDRO ANDRES FRANCISCO Y OTTO DAHLL la declaración a favor del promovente de una fracción del lote de terreno ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas, s/n, Colonia la Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, esto en virtud de

haber transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.05 metros con IGNACIO TREJO, AL SUR: 14.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 10.70 metros con CALLE LAZARO CÁRDENAS, AL PONIENTE: 10.20 metros con ESTELA ÁNDRES ROA, con una superficie total de 120.04 metros cuadrados. La cancelación parcial de la inscripción del lote de terreno descrito en líneas anteriores y que aparece inscrito a favor del demandado OTTO DAHLL, con folio real electrónico 00028232, de fecha treinta de julio de mil novecientos veintidós debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre de la promovente HIPOLITA ANDRES ROA. La inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en sentencia definitiva. El pago de gastos y costas. El promovente simento su demanda en los siguientes hechos: En fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y tres el demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO y la promovente celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores, en dicho contrato se estableció como precio de la compraventa la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N) la cual fue entregada y en esa misma fecha se le hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándole a la promovente toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como al corriente del pago de impuesto predial. El bien inmueble de donde se desprende dicha fracción materia de la presente litis, se encuentra inscrito a nombre de OTTO DAHLL, bajo folio real número 0028232, con domicilio registral ubicado en Rancho la Concepción, Municipalidad de San Pedro Azcapotzalongo, Colonia Rancho La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con el Rancho del Vidrio, AL SUR Y AL ORIENTE: con el lazarote, AL PONIENTE: con la Hacienda de la Encarnación, LINDANDO TAMBIEN AL SUR, SURESTE Y ORIENTE: con una fracción del mismo Rancho la Concepción, propiedad de la Compañía de las Fábricas de Papel San Rafael y Anexas, S.A., la fracción de terreno se ha estado poseyendo públicamente desde el día seis de marzo de mil novecientos noventa y tres, fecha en que PEDRO ÁNDRES FRANCISCO le hizo entrega de la posesión física a la promovente, el cual ha estado poseyendo de forma pacífica, buena fe, continua y a título de propietaria, por más de treinta años en forma ininterrumpida y como consecuencia de ello, la promovente ha adquirido por prescripción positiva (usucapión).

Edictos que se publicarán tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; En un periódico de circulación amplia en esta Ciudad; En el Boletín Judicial. Haciéndole saber, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la ubicación de este Juzgado, en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N COLONIA BENITO JUÁREZ, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO C.P. 54400, lo anterior en dentro del término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se expide el presente a los (22) días de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2638.- 2, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HIPOLITO DE JESUS PARRA SILVA, promueve por su propio derecho en el expediente 150/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS) en contra de MANUEL MARQUEZ LOPEZ, NICOMEDES MARQUEZ CAMPOS Y ALTAGRACIA LOPEZ DE MARQUEZ, reclamando las siguientes -----

--- **PRETENSIONES** ----- **A).-** Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de ubicado en calle San Miguel número 24 Colonia San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán, conocido en el Instituto de la Función Registral como domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, El inmueble del que se pretende la usucapión tiene una superficie inmueble que cuenta con una superficie de 2885.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al norte 46.40 metros y linda con Antonio Gómez, Al sur 50.00 metros y linda con Antonio Gómez, Al Oriente 68.00 metros linda con camino vecinal, Al poniente 55.00 metros y linda con Antonio Gómez. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 61 del volumen 559 del libro primera sección primera de fecha 16 de julio del 2004 y en el folio real electrónico número 00116082 a nombre de FRANCISCO ISLAS DÓNDE, Inmueble cuenta con cable catastral número 006052123600000 en virtud de que la suscrita ha poseído el referido inmueble durante cinco años en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el 2 de mayo de 2017 en concepto de propietaria, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa de qué anexo a la presente. **B)** Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México del inmueble conocido en el Instituto de la Función Registral del Estado de México como denominado el "TEPETATE", domicilio bien conocido en el pueblo de San Miguel Cañadas Municipio de Tepotzotlán Estado de México, inmueble conocido catastralmente como ubicado en calle San Miguel número 24, Colonia San Miguel Cañadas Tepotzotlán Estado de México, inmueble del que tengo la posesión de manera pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietaria, lo anterior, en mérito de lo expuesto en el Capítulo Fáctico de este Escrito Inicial de Demanda.----- Este Escrito Inicial de Demanda tiene su origen en los siguientes: -----

--- **HECHOS**----- **1.-** Que en fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa, celebré contrato de compraventa con MANUEL MARQUEZ LOPEZ en su carácter de apoderado de los señores NICODEMES MARQUEZ CAMPOS y su esposa ALTAGRACIA LOPEZ MARQUEZ, respecto de la CASA Y TERRENO ubicado, antes conocido como AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (4935), COLONIA MAXIMINO AVILA CAMACHO, MEXICO 15, DISTRITO FEDERAL hoy conocido como AVENIDA INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (4935), CAPULTITLÁN, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO CODIGO POSTAL 07370, pactado por la cantidad de \$250,000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Como prueba de lo anterior me permito exhibir la copia

certificada ante el Notario del acuerdo de voluntades llamado convenio de compraventa, para que surta sus efectos legales, **2.-** En fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, pague la cantidad de \$ 200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la compraventa antes referida que aun y cuando le llamamos convenio en términos estrictos del Código Civil este toma el nombre de contrato, así mismo se firmó un pagare por la cantidad de \$ 50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con vencimiento de sesenta días, con fecha de treinta de junio de mil novecientos noventa y uno, con un interés financiero del 4% mensual a su vencimiento y tendría valor de \$ 54,000,000,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), dicho pagare es adjuntado al mencionado contrato, **3.-** Cantidad que quedo totalmente liquidada tal y como se estableció en el contrato materia del presente juicio. Como prueba de lo anterior me permito exhibir copia certificada ante el Notario del Documento con la leyenda pagado por la cantidad establecida y en la fecha pactada, **4.-** En el mismo, se estipulo que se entregarían las escrituras originales número 3336 (tres mil trescientos treinta y seis) y 2193 (dos mil ciento noventa y tres) del Señor Notario Público Licenciado José Vicente Vértiz; así mismo se obligó a acreditar poder a favor del suscrito; sin embargo, únicamente se me entregaron copias simples, **5.-** Es el caso de que habiendo cubierto el pago total que habíamos pactado, es por lo que a la fecha se encuentra pagada la totalidad, por lo que el suscrito estoy legitimado para reclamar en esta vía y forma el Otorgamiento y Firma de Escrituras correspondiente del inmueble ya que el inmueble se ha cubierto en su totalidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar al demandado ALTAGRACIA LÓPEZ DE MÁRQUEZ y a la SUCESIÓN DE NICODEMES MARQUEZ CAMPOS, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2639.- 2, 14 y 23 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

CECILIO VELAZCO MATIAS, promoviendo por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 447/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE C. SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA VICTORIA, CODIGO POSTAL 54770, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre, ACTUALMENTE AL NORTE: mide 13.50 metros, colinda con calle sin nombre.

AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERREZ, LAS SEÑORAS DORA MARIA RAMIREZ MELENDEZ Y SANDRA CECILIA RAMIREZ MELENDEZ, ACTUALMENTE AL SUR: mide 13.50 metros, colinda con ERIKA CRUZ TERRES, Y/O TAMBIEN CONOCIDA COMO ERIKA CRUZ TERREZ Y C. VEGA QUINTANAR EDGAR YAIR.

AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con RAFAELA DELGADO SALGADO, ACTUALMENTE AL ORIENTE: mide 15.00 metros, colinda con C. REYNA HERNANDEZ ALEJANDRO.

AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA, ACTUALMENTE AL PONIENTE: mide 15.00 metros, colinda con CIRO CERON CASABLANCA.

EL INMUEBLE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 202.50 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS DOS METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha veintitrés de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: OCHO Y QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

816-A1.-2 y 8 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EFIGENIA CRUZ CASTILLO, por su propio derecho bajo el número de expediente 481/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA MANZANA

14, LOTE 9, COLONIA LAZARO CARDENAS, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE.- EN 14.25 METROS CON JESUS SANCHEZ, AL SUR.- EN 14.25 METROS CON CARLOS ANGUIANO ROSILES, ORIENTE.- EN 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL PONIENTE.- EN 10.00 CON MARIA DE JESUS ALVAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 142.50 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta, afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veinticuatro días de abril de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que ordena en fecha quince de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- RÚBRICA.

818-A1.-2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO, ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOREDO MARTÍNEZ JOSÉ LUIS Y LOREDO RODRIGUEZ KARINA EN CONTRA DE ABC INGENIERIA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 567/2020. EL C. JUEZ ORDENO EN ACLARATORIO DE FECHA DIEZ DE ABRIL Y PROVEÍDO DE OCHO DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO, CONVOCAR POSTORES PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, MISMOS QUE AL TENOR REZAN:

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. El Juez Acuerda: para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en el inmueble identificado como "EL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente BELISARIO DOMÍNGUEZ LOTE 2, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LOTE 2, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO..." se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que se ordena convocar postores, por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles; sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$21'107,000.00 (VEINTIUN MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la cantidad de \$14'071,333.33 (CATORCE MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada Ingeniero RAFAEL M. ROURA CASTILLA, por ser el más alto y por haber estado conforme la parte actora con el mismo; y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billeto de Deposito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, del valor del inmueble, esto es, la cantidad de \$2'110,700.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE ABRIL DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ALVAREZ.-RÚBRICA.

- Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico EL DIARIO IMAGEN, por una sola vez debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto cuando menos cinco días hábiles.

- Al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para su publicación de los presentes edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita.

819-A1.-2 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 823134/3/2024, El C. SIMONA BENÍTEZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un Sitio (sic) llamado, el Barrio de San Miguel, Jurisdicción de Zinacantepec, del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.45 Metros con Sr. Sonia Eglisamo Bernal; Al Sur: 10.45 Metros con Sr. Octavio Hernández. Al Oriente: 8.02 Metros con Sr. José Florentino Valdez Jauregui; Al Poniente: 8.02 Metros con calle La Esperanza. Superficie aproximada de: 83.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 16 de abril del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2439.- 23, 26 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 12,316 (doce mil trescientos dieciséis) del volumen 273 (doscientos setenta y tres), de fecha doce de abril del dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, se tramito **LA RADICACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FAUSTO ANGULO ZAVALETA**, que solicitaron los señores **RAFAEL FAUSTO MARÍN ANGULO**, en su carácter de nieto del De Cujus Y **MARÍA SILVIA ANGULO Y GARCÍA**, por propio derecho y en su carácter de albacea en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA MARÍA LEONOR GARCÍA Y ARREVILLAGA**, quien es hija el De Cujus señor **FAUSTO ANGULO ZAVALETA**, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a diecisiete de abril de 2024.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2357.- 19 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **99,183** de fecha 14 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARGARITO ROLDAN DOMINGUEZ**, a solicitud de los señores **GABRIELA CANO RUIZ, RODRIGO ROLDAN CANO, LORENA ROLDAN CANO** y **DIANA ROLDAN CANO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando bajo protesta que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento del señor **MARGARITO ROLDAN DOMINGUEZ**; asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

739-A1.-19 abril y 2 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 59,528; volumen 2,778, otorgada ante la fe del suscrito el 29 de febrero de 2024, **PATRICIA ROMERO VELASCO, RAFAEL, MARIANA ITHZEL Y PAOLA VALENTINA, DE APELATIVOS RIVERO ROMERO**, en su carácter de presuntos herederos, RADICARON la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA HERENCIA DE RAFAEL RIVERO VILCHIS**; toda vez que del informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral en Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus.

Texcoco, Estado de México; 4 de marzo de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

2375.- 22 abril y 2 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 16 de abril de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**88,502**", volumen "**1,832**", de fecha "**12 de abril de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LÁZARO JAIME MENDIOLA APARICIO**, que otorgan los señores **JAIME ADRIÁN, LUCIA ESTEFANY y DULCE AMOR todos de apellidos MENDIOLA QUIJAS, JOSÉ DANIELA y FERNANDO ISAI ambos de apellidos MENDIOLA MONROY, LETICIA QUIJAS FLORES, los cinco primeros como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **LÁZARO JAIME MENDIOLA APARICIO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2389.- 22 abril y 2 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de abril de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**88,486**", volumen "**1,836**", de fecha "**05 de abril de 2024**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERNANDO CARRERA ALTAMIRANO**, que otorgan los señores **DELFINO, BENITO, TERESA, RAÚL, JOSÉ LUIS y FERNANDO todos de apellidos CARRERA SÁNCHEZ y la señora ERNESTINA CELESTINA SÁNCHEZ GUZMÁN (también conocida como CELESTINA SÁNCHEZ GUZMÁN, hoy su Sucesión)**, representada por su albacea el señor **DELFINO CARRERA SÁNCHEZ, los primeros seis como descendientes directos y la última como cónyuge del de cujus, en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo dispuesto por el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **FERNANDO CARRERA ALTAMIRANO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2390.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 17 de abril de 2024.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "88,376", volumen "1,836", de fecha "6 de marzo de 2024", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO LÓPEZ PARRA**, que otorga la señora **MARÍA MAGDALENA DELGADO CASTILLO**, como **cónyuge del de cujus**, en su carácter de posible heredera, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **PEDRO LÓPEZ PARRA**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2391.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,804** del volumen **640**, de fecha **2** de mayo del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS BOBADILLA MAYRENA** a solicitud directa del señor **RICARDO BOBADILLA DE LA O**, en su carácter de único y universal heredero y albacea y el señor **JOSE LUIS BOBADILLA DE LA O** en su carácter de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 4 de marzo del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2398.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **29,803** del volumen **639**, de fecha **2** de mayo del año **2023**; del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ALICIA DE LA O MAYA** a solicitud directa del señor **RICARDO BOBADILLA DE LA O**, en su carácter de único y universal heredero y albacea y el señor **JOSE LUIS BOBADILLA DE LA O** en su carácter de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 4 de marzo del año 2024.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2399.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,484, de fecha 25 de mayo del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES CRUZ CARLOS**, a solicitud de los señores **TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA LILIA, PATRICIA** y **GENARO**, todos de apellidos **BARBA CRUZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **TERESA, MARÍA CANDELARIA, MIRNA LILIA, PATRICIA** y **GENARO**, todos de apellidos **BARBA CRUZ**.

Tlalnepantla, México, a 14 de marzo del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2402.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,569, de fecha 22 de marzo del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUCERO MOMPALA MIRANDA**, a solicitud del señor **JESÚS RODRÍGUEZ PALMA** y de las señoritas **LESLI** y **NAYELI**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ MOMPALA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JESÚS RODRÍGUEZ PALMA**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoritas **LESLI** y **NAYELI**, ambas de apellidos **RODRÍGUEZ MOMPALA**.

Tlalnepantla, México, a 09 de abril del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2403.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **106,511** de fecha 20 de marzo de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO CHAVARRIA ROJAS**, a solicitud de la señora **MARÍA ANTONIETA ROSALES SUAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar del cónyuge supérstite con la señora **MARÍA ANTONIETA ROSALES SUAREZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 20 de marzo de 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

2404.- 22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 99,607, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar los siguientes actos: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor MOISES HERMINIO VELASCO PÉREZ (quien también acostumbraba utilizar los nombres de MOISES HERMINIO VELASCO PEREZ, MOISES VELASCO PEREZ y MOISES VELAZCO PEREZ), que otorgan los señores BERNARDINO JAVIER, JUANA GUADALUPE, JOSÉ LUIS, JESÚS ALBERTO y BLANCA ESTELA, todos de apellidos VELASCO SARABIA, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de abril del 2024.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2625.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,040**, Volumen **2,930**, de fecha **6** de **MARZO** de **2024**, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GABRIEL JUÁREZ MENESES**, que otorgaron la señora **OFELIA NIEVES BARRERA** y los señores **ERIKA ROSALIA, FERNANDO** y **SONIA GABRIELA** todos de apellidos **JUÁREZ NIEVES**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, que los señores **ERIKA ROSALIA, FERNANDO** y **SONIA GABRIELA** todos de apellidos **JUÁREZ NIEVES**, **estar** en pleno uso de todas sus facultades físicas y mentales y que es su deseo **repudiar cualquier derecho Hereditario que les pudiera corresponder**, a bienes del señor **GABRIEL JUÁREZ MENESES** y declaran que no están siendo presionados, obligados ni coaccionados por lo aquí declarado. Con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2636.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **122,003** Volumen **2,923**, de fecha **23** de **Febrero** de **2024**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **OCTAVIANO HERNÁNDEZ ZANZON** (quien en vida utilizó los nombres de **OCTAVIANO HERNÁNDEZ** y **OCTAVIANO HERNÁNDEZ SANZON**), que otorgaron **MA CRUZ RIVERA RANGEL, VICTORIA, RITA, MARÍA GUADALUPE, ALMA DELFINA, MARTHA, JUAN** y **JOSÉ OCTAVIANO**, todos de apellidos **HERNÁNDEZ RIVERA**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los siete últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2637.- 2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 106,781, de fecha 18 de abril del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE GONZÁLEZ SAN VICENTE**, a solicitud de los señores **ENRIQUE ADEMIR** y **EUNICE ESTEFANÍA**, ambos de apellidos **GONZÁLEZ ARANZA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ENRIQUE ADEMIR** y **EUNICE ESTEFANÍA**, ambos de apellidos **GONZÁLEZ ARANZA**.

Tlalnepantla, México, a 19 de abril del año 2024.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

820-A1.-2 y 14 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 15 de abril del 2024.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil cuarenta y tres**, de fecha **doce de abril del año dos mil veinticuatro**, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes **LA SEÑORA ROSA MARTHA OLIVIER VALDEZ** (quien en vida acostumbro a usar también el nombre de **ROSA MARTHA OLIVIER**), que se realizó a solicitud de los señores **ASUNCIÓN DIANA EDITH DURÁN OLIVIER**, **RAYMUNDO JESÚS DURÁN OLIVIER**, **PERLA LUCÍA DURÁN OLIVIER** y **JOSUÉ MANUEL DURÁN OLIVIER**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

821-A1.-2 y 15 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA hago saber: que por escritura ante mí número 33,565 de fecha 01 de marzo de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora RAQUEL LÓPEZ FERREIRA, a solicitud del señor JOSE FERNANDO ARANA LÓPEZ por su propio derecho; en su carácter de heredera y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifiesta que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de abril de 2024.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 80 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

822-A1.- 2 y 14 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de febrero de 2024.

Que en fecha 07 de febrero de 2024, Nelly Alfaro de Garay, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 615, Volumen 140, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 03 resultante de la lotificación del terreno ubicado en la zona norte de Ciudad Satélite, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 312.00 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 12.00 metros con lote 08; AL SURESTE: en 26.00 metros con el lote 02; AL SUROESTE: en 12.00 metros con calle de acceso al Club Cuicacalli; AL NOROESTE: en 26.00 metros con el lote 04.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

747-A1.-23, 26 abril y 2 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de marzo de 2024.

Que en fecha 29 de febrero de 2024, **La C. Bertha Galván Martínez, en su carácter de albacea testamentaria a bienes de Jorge Flores Hernández**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 7, Volumen 937 Libro Primero, Sección Primera**, - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 06, de la manzana 262 y casa sobre el construida marcada con el número 09 de la calle Bugambilia, en la Colonia San Antonio Zomeyucan perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con una superficie de 242.53 metros cuadrados; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORESTE: en 19.40 metros con el lote 05; AL SUROESTE: en 02.50 metros con el lote 08 y 15.10 con el lote 07; AL SURESTE: en 13.45 metros con calle Bugambilia; AL NOROESTE: en 01.10 metros con el lote 08 y 11.95 con límite del ex ejido.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

786-A1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA JUAREZ RIOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 622, Volumen 746, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de octubre del 1986, mediante folio de presentación No. 2421/2023.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 10,517 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1985 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO PURA D. LEAL DE LA GARZA NUMERO 23 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA EN LA QUE CONSTA LA ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO COMO FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO ADQUIRENTE EL SEÑOR VIRGILIO CASTILLO SANTOS. ASI COMO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE CONSTRUCCIONES QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: JUSTINO CRUZ ROMERO Y COMO COMPRADOR: EL SEÑOR VIRGILIO CASTILLO SANTOS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA CASA HABITACION NUMERO 20 UBICADA EN CALLE BOSQUES DE CIPRESES DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 23, MANZANA 241. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 24.

AL OESTE: 7.00 M CON BOSQUE DE CIPRESES.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 22.

AL ESTE: 7.00 M CON LOTE 10.

SUPERFICIE 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. a de 24 febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.**

748-A1.- 23, 26 abril y 2 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 34/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, LA C. DAIRA SAMARA CUETO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DEL SEÑOR JOSE ICELO ROJO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 752, DEL VOLUMEN 370, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 17 DE MARZO DE 1981, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 13, DE LA MANZANA 29, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CHILUCA, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE: 300.00 METROS Y CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORESTE: EN 20.00 MTS, CON LOTE 14, AL NOROESTE: EN 15.00 MTS, CON FRENTE, AL SURESTE: EN 15.00 MTS, CON LOTE 15, AL SUROESTE: EN 20.00 MTS, CON LOTE 12. INMUEBLE REGISTRADO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE "BANCO INTERNACIONAL INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

2524.- 26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA: 43/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 14 DE MARZO DEL 2024, LA C. MÓNICA ROMO BENTEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO SAMUEL ROMO MARTINEZ, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE DICIEMBRE DE 1964, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EN CONSECUENCIA LO PROCEDENTE ES DICTAR LA PRESENTE ACTA CON EL OBJETO DE ORDENAR LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA ANTES SEÑALADA, ÚNICAMENTE POR CUANTO HAE AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DE LA SECCIÓN BOULEVARD, EN LA CALLE CERRO DEL AJUSCO, DEL FRACCIONAMIENTO LOS PIRULES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 164.95 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.-**
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

784-A1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. CARLOS RICARDO VIÑAS BEREJA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 36 VOLUMEN 1029 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1990 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 493/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 20,836 VOLUMEN 806 DE FECHA 28 DE MAYO DE 1190 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO JORGE ANTONIO SANCHEZ CORDERO DAVILA NUMERO 153 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA COTI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORA: VERONICA ISABEL CHAMOZA BENITEZ. Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRA COMO ACREEDOR: BANCA SERFIN SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO DEUDOR: VERONICA ISABEL CHAMOZA BENITEZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CASA NUMERO 29, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL COMPUESTO POR 52 CASAS EL CUAL SE ENCUENTRA IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO OFICIAL 308 DE LA CALLE TULPETLAC ESQUINA COLIMA EN SANTA MARIA TULPETLAC MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN B RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO CUTZTITLA ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE SON ANEXOS E INSEPARABLES EQUIVALENTE A 0.019230. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 7.00 METROS CON ANDADOR COMUN.
AL SUR EN 7.00 METROS CON PATIO DE LUZ.
AL ORIENTE EN 6.50 M CON COLINDANTE EXTERIOR.
AL ORIENTE EN 1.00 METROS CON ANDADOR COMUN.
AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON PATIO DE LUZ.
SUPERFICIE DE 49.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 11 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

785-A1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. MARIA FRANCISCA SANCHEZ ANDRADE solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 21, Volumen 17, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de mayo de 1960, mediante folio de presentación No. 772/2024.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,297 VOLUMEN XLIX DE FECHA 11 DE ENERO DE 1960 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VERGARA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "FRACCIONAMIENTOS Y TERRENOS. DE R. L, EN SU CARÁCTER DE GERENTES GENERALES DE LA MISMA, ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES SAÚL LEVIN LEVIN Y CARLOS BASS Y DIJERON: QUEDE REGISTRADO EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "GRANJAS SAN CRISTÓBAL", CONSTA EL PLANO QUE EXHIBEN DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL "COMITÉ ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE OBRAS DE COMUNICACIONES Y URBANIZACIONES DEL VALLE DE MÉXICO" Y POR EL "COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS" Y APROBADO PARA SU EJECUCIÓN POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, CONSTA DE 18 MANZANAS, CADA UNA DE LAS CUALES COMPRENDE LOTES NUMERADOS PROGRESIVAMENTE. ESTAS MANZANAS EN SU CONJUNTO ARROJAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 16 HECTÁREAS Y 6,158.50 SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, PUES LOS METROS RESTANTES DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO QUE INTEGRAN, QUEDARON DESTINADOS A CALLES Y SERVICIOS DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO. **EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON SUPERFICIE DE: 200.00 M2.**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

99-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARTIN HERNANDEZ AGUILAR SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 746 VOLUMEN 961 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 299/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 99 DEL VOLUMEN NÚMERO 9 ESPECIAL DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1989 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. LEONARDO SANCHEZ BERISTAIN NUMERO 24 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS PLANOS ASI COMO DE LAS LISTAS DE LOTES Y MANZANAS RESULTANTES DE LA SUB-DIVISIÓN DEL POLIGONO IV, QUE CORRESPONDE A LOS LOTES 1, 2, Y 3 DE LA MANZANA 15 DE LOS TERRENOS PROVENIENTES DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, ZONA QUINTA, EN ECATEPEC DE MORELOS. Y QUE OTORGA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC PROFOPEC EN LIQUIDACIÓN REPRESENTADO POR EL LIC. ABELARDO BRAVO SOLORZANO; Y QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA FONHAPO. QUEDA SUBDIVIDIDO EN 76 MANZANAS Y 1817 LOTES DE TERRENO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE DEL INMUEBLE: IDENTIFICADO COMO LOTE 33 MANZANA 5, COLONIA POLÍGONO 4, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE. 12.00 METROS CON LOTE 32.
SUR: 12.00 METROS CON LOTE 34.
PONIENTE: 7.96 METROS CON CALLE ATENCO.
ORIENTE: 7.96 METROS CON LOTE 2.
SUPERFICIE: 95.52 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 4 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

100-B1.-26 abril, 2 y 8 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/PRA-AO/43/2023

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

**Representante y/o Apoderado Legal de
"Corsa Empresarial y Compañía, S. DE R.L. DE C.V."**

Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número 214/2023, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por Luis García López, Director de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en funciones de Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/PRA-AO/43/2023, en el que se determinó sujetar a procedimiento de responsabilidad administrativa a **la persona jurídico colectiva "COSA EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**, por la presunta falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos**, que se derivó de la Auditoría de Obra, practicada al al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en lo que interesa refiere: "... **cítese a la persona jurídico colectiva "Corsa Empresarial y Compañía, S. DE R.L. DE C.V."**, ... a la **celebración de la Audiencia Inicial, misma que se llevará a cabo...se hace saber a los sujetos a procedimiento que en el ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con las presuntas faltas administrativas que se les atribuyen en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de mérito y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia...**".

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo 202/2024 de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/PRA-AO/43/2023, que en la parte que interesa señala: "... **TERCERO. En virtud del contenido de las razones (emplazamiento) de notificación, relacionadas con la persona jurídico colectiva "COSA EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."**,...en las que se hace constar la imposibilidad de su emplazamiento y citación a la audiencia inicial, y por no haberla localizado en los domicilios proporcionados tanto por la autoridad investigadora como por diversas autoridades a las que se les requirió proporcionaran un domicilio donde localizarla, aunado a que, en autos del expediente en que se actúa no obra constancias de domicilios diversos donde pueda ser localizada la aludida persona... se ordena **emplazar y citar a la persona jurídico colectiva "COSA EMPRESARIAL Y COMPAÑÍA, S. DE R.L. DE C.V."** a través de **edicto**, con el fin de que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora...al desahogo de la audiencia inicial a rendir su declaración, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionada con la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** que se le atribuye, en términos del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y citación a audiencia inicial de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; misma que se llevará a cabo a las **once horas del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro...**".

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la audiencia inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000; donde de igual forma se pone a su vista y disposición para su consulta, el expediente y la documentación soporte del mismo, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le requiere para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa o bien en la Audiencia Inicial a la que se le cita, señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro del territorio del Estado de México, apercibido que en caso de no realizarlo, las subsecuentes notificaciones, aún y cuando se traten de actos que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicado en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.**

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

2620.- 2 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DEL DISTRITO 23**

**EXPEDIENTE : 124/2024
POBLADO : "SANTA ISABEL IXTAPAN"
MUNICIPIO : ATENCO
ESTADO : ATENCO**

EDICTOS

**C. LUIS PINEDA JAUREGUI
DEMANDADO DENTRO DEL
EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO
PRESENTE.**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA CASA EJIDAL DEL CITADO POBLADO, PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL IXTAPAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZÁNDOLE PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVENGA EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO A LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA 511 Z-3 P1/1, UBICADA EN EL EJIDO DE SANTA ISABEL IXTAPAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, SOLICITADA POR LA C. ERNESTINA SALAMANCA GONZALEZ**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS, LIC. GERARDO NEPOMUCENO MAYA.-RÚBRICA.

817-A1.-2 y 17 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. RICARDO CUEVAS MIGUEL solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18, Volumen 112, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de enero de 1969, mediante folio de presentación No. 802/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,732 VOLUMEN 342 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LUIS GONZALO ZERMEÑO MAEDA NUMERO 9 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: ALFONSO RICO MARTIN CON EL EXPRESO CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ALBINA INFIESTA OCHOA DE RICO Y COMO COMPRADORA: MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ CASTILLO DE ROJAS. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA, IDENTIFICADO COMO CONSTRUCCIONES DE TIPO ESPECIAL INDUSTRIAL MARCADAS CON EL NUMERO 16 DE LA CALLE SAN ANTONIO Y EN EL TERRENO DONDE ESTAN EDIFICADAS O SEA UNA FRACCION DEL LOTE N DE LA SECCION A DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO DENOMINADO XALOSTOC UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE EN 50.00 M CON LOTE N.

AL SUR EN 50.00 M CON LA FRACCION DEL MISMO LOTE VENDIDA CON ANTERIORIDAD.

AL ORIENTE EN 30.00 M CON CALLE SAN ANTONIO.

AL PONIENTE 30.00 M CON LOTE K.

SUPERFICIE DE 1.500 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 19 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

815-A1.-2, 8 y 13 mayo.